

PERIODICO

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

1 DE SEPTIEMBRE DE 2018

7929

AVISO DE DESLINDE

SEDATU

No.- 9719

SEDATU

Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO

NACIONAL DENOMINADO EL COCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00969 DE FROMA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN DESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERTO DESLINADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO IL/147/DE/TRI/FONORDE/S851/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON PUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS SIO DE LA LEY AGRARIA 104, 105 Y 106 DEL REGIONE DE LA CONTRA DE LA DESLINDE Y MEDICADO DE PREDIO PRESUNTO AUCIONAL DE COCO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-69-68.02 DEL PREDIO PRESUNTO AUCIONAL DEL COCO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-69-68.02 DE CHATAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL QUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	JOSE GOMEZ RODRIGUEZ	
AL SUR:	CON	JAVIER PEREZ SANCHEZ	
AL ESTE:	CÓN	CALLEJON DE ACCESO	
AL OESTE:	CON	TERRENO BALDIO	

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 150 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLUZIONE VEZ EN EL DIAGIO OFICIAL DEL REGLAMONO DEL ESTADO DE STADO DE COMMONTO DE COMMONTO DE COMMONTO DE COMMONTO DE COMMONTO RECLA SE COMO COLUZIONE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMMONTOR A LAS PESSORAS QUE SE SENTRA MAFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DEL TRABACIO DE DESLINICE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARID-OFICIAL DE LA PEDERACIÓN, COURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENÇA, ASÍ COMO PARA PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE PUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL RIM SE ENQUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDENTE EN LOS OFICIANS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE DERCITO MEXICANO NO. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN: AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 15 DE MARZO 2018.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR , ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, ${\bf SEDATU}$



No.- 9720

Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CAMPANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERNITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00:1031 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ À LA DELEGACIÓN ESTATAL. PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINADOR. LA CUAL CON OFICIO NUMERO 12/147/DE/TH/FONORDE/50556/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PAGO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE NISMA, EN MATERIA DE ORDEMANIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDO AL DESLINOE Y MEDICIÓN DEL PERDID PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CAMPANA CON UMA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120-71-40.50 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	ARROYO SAN PEDRITO
AL SUR:	CON	LAGUNA SAN PEDRITO Y FIDENCIO MAGAÑA PEREZ
AL ESTE:	CON	ARROYO SAN PEDRITO
AL OESTE:	CON	ARROYO SAN PEDRITO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DE. REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÍA FUBLICARSE POR UNA SOLVEZ EN EL DURATIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GORIERMO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARALES MÁS CENCANS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PESSONAS QUE SE SENTÍAN AFECTADAS EN 915 DEFECCIOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDO, A FÍN DE QUE DETITRO DEL PIAZO DE 30 DÍAS NÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL OBIACIO DEFICIAL DE LA FEDERACIÓN, COLIRAN ANTE B. SUSCRITO PARA PERPOREN DO QUE A SU DEFICIA DO CONVENIRA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCIMENTACIÓN QUE PUNDAMENTE SU DÍCHO. PARA TELS DEFICIAD DE VIDAD DE VILLAMENTE SU DÍCHO. PARA TELS OFICIANS QUE COLIPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILLO EN LA CALLE EJERCITO MEDICANO NO. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, ENTITENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TRÂBASCO, A 15 DE MARZO 2018.

ATENTAMENTE EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ



Expedients / Minuters, Re

ations para lines distincts in ucasitotic secrat." Art. 28, (by @eneral de Ociatoride Social du cristo para lines distincts a fre establishedation de programs." Art. 17, resides V, Dea

Corte: Electric offenciono No. 103 Col. Aresta de Serva, Villahermona, Tabanto C.P. 36100 Eco. (1993) 3126137, 3126138 | tapelbackers solvens

Callas Ejercito Mexicano No. 103 Col. Attata de Serra. Villaberto 12. Tabasco C.P. 56100 Tel. (993) 3125157, 3126157, 165@aedate, seh ma

No. - 9721

AVISO DE DESLINDE





Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARADOR ECOTURISTICO CHAC-TRAJ S.C. DE R.L. DE C.V., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTILA, ESTADO DE

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIAMITE OPICIO PAMPIEDO 6980 DE FECHA 27 DE PERBERTO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELESACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONADA PERTO DESUBADORO, LA CUAL COM OFICIO MANDRO 1/143/108/TM/PONOROZ/SESS/2018/10 FECHA 12 DE MARZO DE 2018, NE NA AUTORIZODO PARA QUE CON RIMOMENTO DE LO DISSURSTO POR LOS ARTICLASOS 160 DE LA PER AGRARIA DA 16, 155 Y 105 DE, REGAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE GEORMANIENTO DE LA PROPIEDAD BURAL, PROCEDA AL DESLINOS Y MEDICIÓN DE REGIO PREDIO PRESINTO PAGA DEL AL DESLINOS Y MEDICIÓN DE REGIO PREDIO PRESINTO PAGA DA 10, 15 Y 100 DE, REGAMENTO DE LA PROPIEDA BURAL, PROCEDA AL DESLINOS Y MEDICIÓN DE REGIO PREDIO PRESINTO PAGA DA 10, 15 Y 100 DE REGAMENTO DE LA PRODIENDA DE 400-13-0-100 MECTÁRIZAS, VISICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTILA, ESTADO DE TARASCO, EL QUAL CUENTA CON LAS SIGNIENTES COLINDANICAS:

POR LO QUE, DE CAMPLINETION A LO ESTABLECIO POR LOS ARTÍCIACIS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DE REGLAMENTO DE LA MISHA EN MATERIA DE GIODINATIENTO DE LA MENDICIDA GRUIA, DIBERRÁ RIBLICAISE FOR UNA SOLA YEZ HE E IMARIO OFFICIA, DE LA FEDEVACIÓN, EN EL PROVICIOS OFFICIAL DEL GODERNO DEL ESTADO DE TAMASCO, EN EL PERIODICICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCAMOS AL MISHO TERMENO, CON EL CUBETTO DE COMPINITA A LAS PRESINOS QUE SE SISTIMA APECTADAS EN SIAS DERCONOS PORTIA DE LA PRULICACIÓN DEL PRESENTE ANDE SE DEL GARDO DORCIAL DE LA PEDEVACIÓN, COURRAM ANTE EL SUSCRITO MAIA EPONBEL LO QUE A SU DESECHO CONVENIGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SO DICHO, PARA TAL PIÉS SE PROLEPTIMA A LA VISTA DE CAUQUES INTERIORADO, EL CONCOUR CONJUSTAMINISTE EN LAS OFFICIANS QUE COUPYA LO DESECHO S'UN STATO DE CAUCUES INTERIORADO, EL CONCOUR DECENOR DE LAS CONTROLES DE LA CAUCUE DE LA CONCOUR DE LA CONCOURSE INTERIORADO, EL CONCOUR CONJUSTAMINISTE EN LAS OFFICIANS QUE COUPYA LO DESECHO S'ULLAMENTACIÓN CON CONTROLES DE CATADO DE Y TAMBECO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO MOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINOE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LIS TEDIDAR COMO COMPONIES CON LOS RESULTADOS, ENTITERNOS LE PRESENTE EN YILLINERNOSA TABASCO, AO DE CABRILL 2018.



ricano No. 180 Cal. Acasta de Sorra. Villaborrican. Tal. (973) 3176137, 3176138 — <u>phillippina palitin</u>

No.- 9723

AVISO DE DESLINDE





Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL: DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TENUTORIAL Y URANNO, MEDIANTE OPICIO NUMERO ODISEO DE FECHA 27 DE PERBERIO DE 2018, AUTORIZÓ À LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE CONISIONARA PERTID DESLINOZOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1,1147/DELTRI/PORDIBURIS/SERS/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON ARROMENTO DE LO DISSUESTO DO LOS ANTICILOS INDO EN DEL RAGARIA, 194, 185 Y 196 DEI REGUNAPITO DE LA MISMA, DE MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINOS Y MEDICADO DEI REGUN PRESINTO NACIONAL DESCRIPACIÓN DEI REGUNADO CON UNA SUPERFICIE ARROGINADA DE 13-6-6-99 80 MECTÁBRIAS, UBICADO EN EL MURICIPIO DE CENTRA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON UN SIGUIENTES CONTINUMACION.

AL NORTE:	CON	JOSE DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ
AL SUR:	CON	JORGE LUIS DOMINGUEZ CONTRERAS
AL PETE:	CON	ASUNCION PEREZ RODRIGUEZ
AL CESTE:	100N	CALLEYON DE ACCESO

TORS LO QUE, SE QUARTIMETED A LO ESTABLECTIO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRANIA Y 165 DE, REGAMENTO DE LA MISHA EN MATERIA DE ORDERAMIENTO DE LA REDIFIEDA RIRAL, DEBERÁ RUBLICASE FOR UMA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL, DE LA FEDERACIÓN; EN EL PRODICCIO OFICIAL DE GOSTERNO DE, ESTADO DE TABASCO, EN EL PENÍODICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCUASE EN LOS PARAJES MÁS CERCAMOS AL MISHO TERRIENO, CON EL DIBETTO DE COMMILITA A LAS PRESIONES QUE SE SIENTIM APECTADAS EN SUS DEPENDOS PORTIA DE LA RAULICACIÓN DE RESENTE ANOS DE LE DIARIO OFICIAL DE LA PEDERACIÓN, CORRAPA MATE EL SUSCITIO PARA DEPONER LO QUE A SU DERECHO CONVERSA, ASÍ COMO PARA PRESENTA AL DOCUMENTACIÓN QUE PARIDAMENTE SU DICHO. PARA JA, PIÑ SE DECUMPRA A LA VISTA DE CAUQUED SI INTERIORAD EL COURTE ANDRIAMENTE SE US DICHO. PARA JA, PIÑ SE DECUMPRA A LA VISTA DE CAUQUED SI INTERIORAD EL COURTE CORRESPONDIENTE EN LAS OFICIANS CON COURS LA DECUMPRA DE VILLAMIENTOS. DE TAROCO DE 170 DAS LA PROCURANDO PARA DE CONTRADA DE LA COURTIMA DE CONTRADA CON DONICIONO DE 170 DA PROCUPANDO PARA DE CONTRADA DE SENA DE ESTA CIUDAD DE VILLAMIENTOS. ESTADO DE 170 DAS CONTRADA DE PROCUPANDO PARA DE CONTRADA DE PARA DE ESTA CIUDAD DE VILLAMIENTOS. ESTADO DE 170 DAS CONTRADA DE PROCUPANDO PARA DE CONTRADA DE PERO PARA DE ESTA CIUDAD DE VILLAMIENTOS. ESTADO DE 170 DE 170 DA PROCUPANDO PARA DE CONTRADA DE 170 D

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALACO O QUE MALIENDO. SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA CONCI CONFORMES COM LOS RESULTADOS, ENTITENDO EL PRESENTE EN VILLAMENTADAS TABASCO, AL 15 DE MARZO 2018.

ATENTAMENTE EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERMANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ



*Est, pregister et priches, syden e bantquair printete polinique. Questa criticitaté et sou autri nota distriction à d'autri 11 - 9 cual 11 An 11, buy Connent de Descrictio Social 1 Table pregistrat de printete, prime a manageur grande publique. Cuesta probabilité et san que l'eng apartic, a lan sur fabricais en 4 engagement de printete page d'Egrande Printete (11). Aspetan 14, Descrict de l'Entrangement de printete de la Printete page d'Egrande Printet (11).

Cellet Epartine Meurane No. 101 Cel. Assess or Serre. Villaberta cas. 3 throne C.P. 54100 Tel 1993; 312415* 110415* <u>jebiteotee rok</u>rta

No.- 9722

AVISO DE DESLINDE





Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS MERCEDES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URANNO, MEDIANTE ORICO NUMERO 001040 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESUNDADOR, LA CUAL CON ORICO NUMERO ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESUNDADOR, LA CUAL CON ORICO NUMERO LILIAGO DE 10,14 DE LA CONTROZACIÓN PARA QUE CON 1/147/108/TIN/PIONORDE/SBS7/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, HE HA AUTORIZACIÓN PARA QUE CON HINDAMENTO DE LO DISURVESTO POR LOS ASTOLICOS 160 DE LA PEGARAIA 10,0 1,0 57 1/10 DEL REGALMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENMENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESINTO NACIONAL, DENORMINIMO DA LAS MERCOLES CON LINA SUPERFICIE APROCIDADA DE 38-11-18-27. HECTÁRRAS, URICADO DE IL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGURENTES COUNDAMENTS.

LAL GESTE: 1 CON 1 ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA DEL CÚMPO ...

FOR ID QUE, EN CIMPLIHERITO A ID ESTRAIGNO POR 105 ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGAMIA Y 105 DEL
REGULARITO DE LA NISHA EN MATERIA DE CODERMINIERTO DE LA RECYPEDA RURAL, DEEBRA RUBLICASES FORLUMA
SOLA YEZ PEL E DIARIO OFFICIA, DE LA FEDERACIÓN, EN EL PREVIDIOICO OFFICIAL DEL GOSCIENO DE ESTRADO DE
TARASCO. EN EL PERIODICIO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCUASE EN LOS PARAJES MÁS CESCAMOS AL
MISMO TERREDA, CON EL CODIETO DE COMMINICIÓN A LOS PESCANOS QUE SE SIENTA APECTADAS EN SISO DERECONOFOR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABACIS DE DESENHE, A PEN DE QUE DETITRO DEL PLAZO DE 30 DIAS MARIES, A
PARTIR DE LA PRILICACIÓN DEL PRESENTE AVISO DE LO LOURO DOCAL. DE LA PEDERACIÓN, COLORAM ANTE EL
PARTIR DE LA PRILICACIÓN DEL PRESENTE AVISO DE LO LOURO DOCAL. DE LA PEDERACIÓN, COLORAM ANTE EL
RIMONIENTE SU L'ODO. DANA A SU DEPENDO CONVENIO, ASÍ COMO PARA PRESENTA AL DOCUMENTACIÓN QUE
CORRESPONDIENTE EN LAS DOCIONAS QUE COURS LA DELECACIÓN ESTATAL CON DOMICILO DE LA CALLE EXECUTIO
MEDICAMO NO. 103, COL ATASTA DE SERRA, DE ESTA CUIDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TARASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO MOTIFICIANS A PRESENCIÁR EL DESLINGE NO CONCURRAN AL HISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, ENTITEMDO ÉL PRESENTE EN VILLAMENDOSA TRABASCO, A 15 DE MARZO 2018.



ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ



"Eate programs or publics, space a studener person publics. Quade problems als uso para from descent al description peopl." Ast, 72, Log Control de Disspreib Sound "Eate perspress or publics, space a complete problem. Outday problems of our para fines descriptor a los antichisades on all programs." Art. 57, Processe V. Dis Probaporate de Equation de la Formanda part of Episcouse Process (2014).

rireno No. 189 Col. Apusa de Sarva. Villabarrana, Tabosco C.T. 96301 Tel. (1933) 3125157, 3126158 - Inhibandra ankara

No.- 9724

AVISO DE DESLINDE

SEDATU



Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA UNION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00.1027 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN SETATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERTO DESUNADORO, LA CIAL CION CETCIO MUNERO 15147/10/F/IN/FONGRORE/SER4/2018 DE FECHA 12 DE MARIZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON RUMANEMENTO DE 100 LOS CHETOLOS 160 DE LA LY AGRARIAL, DAI SOS Y 106 DEL RESAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE CORDINAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINOS Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESINTO NACIONAL DENOMBRADO LA UNIDON CAU DINA SUPERIOR DEL SAL SAL SUPERIOR DEL SAL SUPERIOR DE

AL MORTE;	CON	RENE ROMERO JESUS
AL SUR:	CON	ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA DEL CAMPO
AL ESTE:	CON	EJIDO DEFINITIVO LAGUNA DEL CAMPO
AL QESTE:	800	EDIDO ESCOBA ANEXO BUENA VISTA

FOR LO QUE, EN CUMPLINEERTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 150 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DE,
REGLAMENTO DE LA MESHA EN MATERIA DE ORDENAMENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÍA PUBLICASES ROB UMA
SOLA VEZ. PEL E DIARIO OFFICIA. DE LA PEDEMACIÓN; EN EL PREVIOCIO OFFICIA DEL GORIENTO DEL ESTADO DE
TARASCO, EN EL PERÍODICO DE INFORMACIÓN (LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS MAJASES MÁS CERCANOS AL
MISMO TERRENA, CON EL OLDIETO DE COMPUNIDA A LAS PESONOS QUE SE SIENTAM APECTADAS EN SUS DEBECCAS
ROR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABACOS DE DESLINICA. A FIN DE QUE DENTRÍO DEL PROZO DE 30 DÍAS MÁBILES, A
PARTIR DE LA PABULICACIÓN DEL PRESENTE AVISO DE 18 DIARIO DOTALA DE LA PERÍO DE 30 DIAS MÁBILES, A
SANTIR DE LA PABULICACIÓN DEL PRESENTE AVISO DE 18 DIARIO DOTALA DE LA PEDEMACIÓN. COLUMNA MATE EL
SANCIAMENTA EN DIARIO DEL OS UN A SU DEPECHA CONVENICA. ASÍ COMO PARA PRESENTIA NA DOCUMENTACIÓN QUE
SANCIAMENTE EN LAS OFFICIANOS QUE COUM- LO PERESENTA DEL DESLEGACIÓN CONVENICA. ESTATA DE CONTRADADO DE CONDUCE.
DETALOR DEL CONTRADADO DE LOS DEL DEL PROPERO DE SANCIAMENTE.
CONRESPONDIBLES EN LAS OFFICIANOS QUE COUM- LO PERESENTA DE SETADO DE TARBOSCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SUDO NOTIFICIDAS A PRESENCIAR EL DESLINICI NO CONCURRAN AL NISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, ENTITENDO EL PRESENTE EN VILLAMERANDAS TABASCO, AL SDE MARZO 2013.



J. J. J. W. ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ SEDATU



Exercises / Minaria, Raterpres 2018-629 H C 66 174004-7063-977-666

"Exe programs or priorition, years a cultiquer partiels retirent. Oracle profeshold in our para final desercia ul concretio annual." An .21, Lay Gentral de Desarrollo Stanik.
"Este programs or privine, years a cualityte monitor patient. Oracle profeshold or as mus from disenter a lan crecitations and disenters." An .11, headan Y, Disente D.
Thompsendo et Expense or in Federica parties of Express of Institute.

Colle: Ejectic Mexicano No. 100 Cal. Acasto da Serra. Villaborrecto Tel. (993) 3126137, 3126132. <u>ph@colore.crb.or</u>

AVISO DE DESLINDE





Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA FLORIDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ACRARIO, TERRITORIAL Y UBBANA, PEDANTE OPICIO NUMBIO REF.E-210-GORPA-01016 DE FEDNA 27 DE FERRAREO DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MARA QUE SE COMISSIONAMA PRETTO DESAIDADADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMBRO 2,1147/DELTIN/PONIODIE/5789/2018 DE FEONA 9 DE HARIZO DE 2018, RE HA AUTORIZODO PARA QUE CON HISMA-RETO DE LO DESAUESTO NO LOS ANTÍCIALOS 160 DE LA LEY RARAUL, 109, 109 Y 160 DE REGARMETO DE LA HISMA, EN MATERIA DE ODDEMARIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESJUNCE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESINTO MACIONAL DEMONINADO LA FLORIZA DE ON UNA SUPERFICI SA PROCIEDAD AC 27-00-07-035 PIECTÁREAS, UNICADO EN EL MUNICIPIO DE HUMBANEVILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLVINDANCIAS.

AL NORTE:	CON	JUAN ANTONIO GIORGANA RUIZ
AL SUR:	CON	JIMENA BICALADA DE PACHECO
AL RETE:	CON	CALLEION OF ACCESO
AL OBSTE:	CON	CALLEDON DE ACCESO

A LAS PENSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURBAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, ENTITENDO EL PRESENTE EN VILLAMENDOSA TRABASCO, A 220 PARAZO DE 2020



tioner No. 180 Call Australia Serve, Villabertone. Tal 1999/0126157 1026158 <u>published and ma</u>

No.- 9726

AVISO DE DESLINDE





Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA FLORIDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ASRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMBRO REF. 124-050F4-0100 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SÉ CONISIONADA PERTO DESURBADOR. LA COLA, CON OFICIO MANERO 17.1447/DELTRI/PONOIDELE/STR/12018 DE FECHA 9 DE NARZO DE 2018, NE HA MUTORIZADO PARA QUE CON RICAMENTO EN LO DISS'NESTO NO LOS SATICIDADES INDO EN LES RADRALA, LAN, LOS Y HOS DE REGLAMENTO EN LA NISALA, EN MATERIA DE GODENAMENTOTO EL A PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESUNDEY MEDICIÓN DEL PROCENO A UN SUSPENITE APROCIMADA DE 16-81-4-1222 PECCÁNERAS. UNICADO EN EL MUNICIPIO DE NUMBANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGNIENTES

AL NORTE:	CON	JESUS RIVERA LOPEZ, CAMINO VECINAL Y JESUS RIVERA LOPEZ
AL SUR:	8	MARIA ISABEL GARCIA GOVEA
AL ESTE:	800	CAMINO VECTNAL
AL DESTE:	CON	CALLEION DE ACCESO

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN A MISMO, SE LES TENDRA COMO COMPONINES CON LOS RESULTADOS, BRITTERPOO EL PRESENTE EN VILLALERAMONAS TABASCO, A 22 DE MARGO DE 2018.

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA PARIO TRANTORIAL YURBA

No. 9711

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS INTEGRANTES DE LA COLONIA "LA COSTENITA", LOCALIZADA EN LA RANCHERÍA NORTE, DEL MUNICIPIO DE CENTLA.

C. NADIA DAMIÁN VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE EL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA TREINTA DE MAYO DEL 2018, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.
- 2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la adición del párrelo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de polícia y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer.
- b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo meyor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.
- 3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001 la siguiente opinións con el inciso b) se establece el requisito de mayorla calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos, para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravamenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma linea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal", debe entenderse por "afectar" no lo que gramaticalmente puede significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron a esa redacción; por ello puede afirmarse que "afectar", en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como seria desincorporar. enajenar o gravar.
- 4.- Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional, consagrado en el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual reza: "Toda fumilia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa", y dado que el Ayuntamiento Constitucional de Centla, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión; después de realizar la inspección física del predio y analizar ampliamente la solicitud de enajeriación planteada por los posesionarios, se llevá a cabo una revisión minuciosa del expediente técnico y cartográfico que sustenta la emisión de la presente resolución.
- 5.- Que acorde a lo señalado en el prículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Esta to de Tiente en presentación de la tenencia de indicente transción de población; siendo competencia de los Ayuntamientes, contrata a la regularización XII del ordenamiento legal entes invocado, la ventre de la regularización de la tenencia de la tiente, evaluando su factividad de desarrollo.

- 6.- Que estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; compremetido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorable la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad y que consta de una superficie total de 1-70-08.09 Has. (Una Hectáreas, Setenta Áreas, Ocho Centiáreas, Nueve Fracciones), para el desarrollo del asentamiento humano denominado Colonia "La Costeñita", ubicado en la Ranchería Norta, de éste municipio.
- 7.- Al efectuarse el levantamiento topográfico por la Dirección Técnica y de Proceso de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT), se encontró que existe una demasía de 942.48 m2, y mediante oficio DOOTSM/4168/2019, el ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del municipio de Centla, autoriza el Dictamen de continuar con el seguimiento de los tramites y considerando que existe una demasía, no hay inconveniente que se ocupe para áreas verdes, calles o lo conveniente para el aprovechamiento de la misma colonia.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DE EL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Centia, Tabasco, el cual consta de una superficie 01-79-50.57 Has. (Una Hectáreas, Setenta y Nueve Áreas, Cincuenta punto Cincuenta y Siete Centiáreas), con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran el asentamiento humano denominado Colonia "La Costeñita", ubicado en la Rancheria Norte, municipio de Centia, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

- L- El Ayuntamiento acredita la propiedad del predio donde se ubica el asentamiento humano denominado Colonia "La Costeñita", localizada en la Ranchería Norte del municipio de Centía, Tabasco, constante de una superficie total 1-70-08.09 Has Has. (Una Hectáreas, Setenta Áreas, Ocho Centiáreas, Nueve Fracciones), mediante Escritura Pública No. 23,926, de Doce de Agosto de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Adscrito a la Notaria número 27, Lic. Adán Augusto López Hernández, adscrito al Municipio de Centro, Tabasco; inscrito en el Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Centro, en fecha 03 de Enero de 2001, bajo el número 02 del libro general de entradas, a folios del 04 al 07 del libro de duplicado volumen 71; quedando afectado por dicho contrato, los predios número 24899 a folios 235 del libro de duplicado libro mayor volumen 97.
- II.- Que mediante volante 308824, de fecha 28 de Marzo de 2017, la Lic. Rosa Iseia López Diaz, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, certifica que a la suscripción de dicho documento, el inmueble con superficie de 1-70-08.09 Has., se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento Constitucional de Centia, Tabasco, sin que reporte ninguna clase de grayamen.
- III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 8,979.00 (Ocho Mil Novecientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N) y Valor Fiscal de \$ 1,795.80 (Un Mil Setecientos Noventa y Cinco 80/100 M.N.) según consta en el oficio número DF/SC/139/2017 de fecha 02 de Mayo de 2017, autorizado por el Ing. Jacob Garriiche Zapata, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Cantla. Tabasco.
- IV.- Bilgadian Sualo será destinado para vivienda de interés social, mismo que es composible cua se entorno y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como se acradida de la social de 1732, de fecha 02 de Mayo de 2017, expedida por el Ing. Roberto Ugalda, la isociales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales dei municipio de Centta.
- V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada en fecha 09 de Febrero de 2016, mediante escrito enviado al Lic. José Ángel Ruiz Hernández, Coordinador General de la CERTT, por el C. Carlos Alberto Ramón Güemes, Secretario del Ayuntamiento, en donde solician la regularización del predio señalado en el punto anterior, en virtud de que éste se encuentra en posesión de aproximadamente 39 familias, sin documentación que les acredite la legitima propiedad.

VI.- La enajenación del predio propiedad del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, descrito en la fracción I del presente punto, se realizará a lítulo gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir por la vía de enajenación onerosa, el innueble en donde han fincado sus viviendas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el Lic. Carlos Alberto Ramón Güemes, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, acredita mediante oficio número SHAC/055/2018, de fecha 23 de Abril del 2018, que los adquirientes no son familiares por afinidad ni consanguinidad de los integrantes de éste Ayuntamiento.

VII.- El predio constante de una superficie de superficia 01-79-30.57 Has. (Una Hectáreas, Setenta y Nueve Áreas, Cincuenta punto Cincuenta y Siete Centiáreas), será enajenado a título gratuito a favor de los posesionarios integrantes de la Colonia "La Costeñita", localizada en la Ranchería Norte, del Municipio de Centla, Tabasco; haciendo saber que todos y cada uno de los beneficiarios corresponden a personas física de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de éste Ayuntamiento Constitucional; quienes a continuación se enlistan:

NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS EN LA COLONIA "LA COSTENITA", LOCALIZADA EN LA RANCHERIA NORTE, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

DESCRIÇADALUPE ARIAS PEREZ 1 1 368.32 A Noresta 28.00 Mts. Con Lote 2. 1 A Suposito 26.61 Mts. Con Area de Reserva No. 1,	12	No ce	Superinger!	Descrip crop
1 369.32 Al Noreste 26.00 Mts. Con Lote 2.	SE C			1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Al Succestia 13.02 Milks Coin Carretera Vecinal Barra de Pescadores de Colonia El Bosque	1			Al Noreste 26.00 Mts. Con Late 2,
Al Succeste 19.30 Mis. Con Area de Reserva No. 2 y	1			Al Sureste 14.10 Mts, Con Area de Reserva No. 1,
ARIA DE CARMEN BEREZ I 2 381.78 Al Noreste 25.98 Mts. Con Lote 3. I A Sureste 13.93 Mts. Con Lote 1. A Sureste 14.00 Mts. Con Care ter vecinal Barra de Pescadores 2.00 Mts. Con Lote 1. Al Sureste 14.00 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores 2.00 Mts. Con Lote 1. Al Sureste 14.00 Mts. Con Lote 1. Al Sureste 15.95 Mts. Con Lote 4. Al Sureste 14.05 Mts. Con Lote 4. Al Sureste 14.05 Mts. Con Lote 2. Al Sureste 14.05 Mts. Con Lote 2. Al Sureste 14.05 Mts. Con Lote 2. Al Sureste 14.05 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores 1. Colonia El Bosque. EREIDA PEREZ BAUTISTA I 4 393.09 Al Noreste 17.49 Mts. Con Lote 5. Al Sureste 14.45 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores 1. Colonia El Bosque. EREIDA PEREZ BAUTISTA I 4 393.09 Al Noreste 17.49 Mts. Con Lote 5. Al Sureste 14.45 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores 1. Colonia El Bosque. EREIDA PEREZ BAUTISTA Al Noreste 14.45 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores 1. Colonia El Bosque. ANA YADIRA CHOCOTECO GUTIERREZ ANA YAD				Al Suroeste 26.61 Mts. Con Area de Reserva No. 2 y
ARIA DE CARMEN PÉREZ A Sureste 13.93 Mts. Con Lote 3. A Sureste 13.93 Mts. Con Lote 3. A Sureste 13.93 Mts. Con Lote 1. A Sureste 14.00 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores 2. Colonia El Bosque. Colonia El Bosque. A Sureste 14.00 Mts. Con Lote 4. A Sureste 14.06 Mts. Con Lote 2. A Noreste 13.98 Mts. Con Lote 2. A Noreste 13.98 Mts. Con Lote 2. A Noreste 13.98 Mts. Con Lote 3. A Noreste 13.98 Mts. Con Lote 3. A Sureste 14.08 Mts. Con Area de Reserva No. 1. A Sureste 14.45 Mts. Con Area de Reserva No. 1. A Sureste 17.99 Mts. Con Lote 5. A Sureste 17.99 Mts. Con Lote 5. A Noreste 17.99 Mts. Con Lote 6. A Noreste 17.99 Mts. Con Lote 7. 2.78 Mts. Con Area de Reserva No. 1. A Noreste 17.99 Mts. Con Lote 7. 2.78 Mts. Con Area de Reserva No. 1. A Noreste 17.99 Mts. Con Lote 7. 2.78 Mts. Con Area de Reserva No. 1. A Noreste 17.99 Mts. Con Lote 7. 2.78 Mts. Con Area de Reserva No. 1. A Noreste 17.99 Mts. Con Lote 7. 2.78 Mts. Con Area de Reserva No. 1. A Noreste 17.99 Mts. Con Lote 6. A Noreste 17.99 Mts. Con	1			
1 2 391.78 Al Noreste 25.88 Mis. Con Lote 3. Al Surcesta 25.90 Mis. Con Lote 1.y Al Surcesta 26.90 Mis. Con Lote 1.y Al Noreste 14.00 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pascadores a Colonia El Bosque. PRIAN AARON CHOCOTECO GUTÉRRE 2. 1 3 368.77 Al Noreste 37.95 Mis. Con Lote 4. Al Surcesta 25.88 Mis. Con Lote 2.y Al Noreste 25.88 Mis. Con Lote 2.y Al Noreste 25.88 Mis. Con Lote 2.y Al Noreste 14.05 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pascadores a Colonia El Bosque. REIDA PEREZ BAUTISTA 1 4 393.09 Al Noreste 27.49 Mis. Con Lote 5. Al Surceste 25.88 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pascadores a Colonia El Bosque. REIDA PEREZ BAUTISTA 1 Al Surceste 27.50 Mis. Con Lote 5. Al Surceste 14.45 Mis. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 14.45 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque. ANA YADIRA CHOCOTECO GUTTERREZ 1.1 Al Noreste 27.33 Mis. Con Lote 7.2 76 Mis. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 27.33 Mis. Con Lote 7.2 76 Mis. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 27.39 Mis. Con Lote 7.2 76 Mis. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 27.39 Mis. Con Lote 7.2 76 Mis. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 27.39 Mis. Con Lote 7.2 77 Mis. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 27.39 Mis. Con Lote 7. Al Norceste 14.07 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque. UALBERTO PEREZ MARTINEZ 1 6 381.16 Al Noreste 27.33 Mis. Con Lote 7. Al Norceste 13.96 Mis. Con Andador Tiburonotio. Al Surceste 27.33 Mis. Con Lote 7. Al Surceste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 15.00 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de 79scadores Colonia El Bosque LOCAL PEREZ BAUTISTA Al Surceste 27.45 Mis. Co				
Al Surcesta 19.30 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surcesta 19.00 Mts. Con Lote 1y Al Norresta 19.00 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pascadores a Colonia El Bosque. DRIAN AARON CHOCOTECO GUTÉRRE Z. 1 3 368.77 Al Noreste 7.55 Mts. Con Lote 4. Al Surceste 19.56 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 19.56 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 19.56 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pascadores a Colonia El Bosque. RECIDA PEREZ BAUTISTA 1 4 393.09 Al Noreste 7.49 Mts. Con Lote 5. Al Surceste 19.45 Mts. Con Lote 5. Al Surceste 19.45 Mts. Con Lote 3. Al Surceste 19.45 Mts. Con Lote 8. ANA YACINA CHOCOTECO GUTERREZ 1 5 300.91 Al Noreste 27.33 Mts. Con Lote 6. Al Surceste 19.45 Mts. Con Lote 7. 2.75 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 19.45 Mts. Con Lote 7. 2.75 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 27.49 Mts. Con Lote 7. 2.75 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 19.45 Mts. Con Lote 7. 2.75 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 19.45 Mts. Con Lote 7. 2.75 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 19.45 Mts. Con Lote 7. 2.75 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 19.45 Mts. Con Lote 7. 2.75 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 19.50 Mts. Con Andador Tiburoncio. Al Surceste 19.50 Mts. Con Andador Tiburoncio. Al Surceste 19.50 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 19.50 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 19.50 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 19.50 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 19.50 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 19.50 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 19.50 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 19.50 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 19.50 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 19.50 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 19.50 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 27.45 Mts. Con Lote 19. Al Norceste 19.50 Mts. Con Area de Res			RMEN PE	REZ
Al Surcesta 29.00 Mts. Con Lote 1 y Al Norresta 14.00 Mts. Con Carretera Veninal Barra de Pascadores a Colonia El Bosque. PRIAN AARON CHOCOTECO GUTIÉRREZ 3 368.77 Al Noreste 73.05 Mts. Con Lote 4. Al Surcesta 13.06 Mts. Con Area de Reserva 7.0. 1, Al Surcesta 25.88 Mts. Con Lote 2 y Al Norcesta 13.06 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pascadores 3. Colonia El Bosque. PRION PEREZ BAUTISTA 1 4 393.09 Al Norceste 37.49 Mts. Con Lote 5. Al Surcesta 27.05 Mts. Con Lote 5. Al Surcesta 27.05 Mts. Con Lote 5. Al Surcesta 27.05 Mts. Con Lote 3 y Al Norcesta 14.45 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores 3. Colonia El Bosque. ANA YADIRA CHOCOTECO GUTIERREZ 1 5 380.91 Al Norcesta 27.49 Mts. Con Lote 6. Al Surcesta 11.04 Mts. Con Lote 7. 276 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surcesta 14.07 Mts. Con Lote 7. 276 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surcesta 14.07 Mts. Con Lote 7. 276 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surcesta 13.07 Mts. Con Lote 7. 276 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surcesta 13.07 Mts. Con Lote 7. 276 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surcesta 13.07 Mts. Con Lote 7. 276 Mts. Con Area de Pescadores 3. Colonia El Bosque. JALBERTO PEREZ MARTÍNEZ 1 6 361.16 Al Norcesta 27.46 Mts. Con Andador Tiburonotto Al Surcesta 13.06 Mts. Con Lote 7. Al Norcesta 14.07 Mts. Con Lote 7. Al Norcesta 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surcesta 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surcesta 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surcesta 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surcesta 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surcesta 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surcesta 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surcesta 27.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surcesta 27.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surcesta 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surcesta 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surcesta 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surcesta 15.00 Mts. Con Carretera Vecunal Barra de Pescadores Colonia El Bosque LADALUPE CHABLE REYES 1 10 397.18 Al Norcesta 27.45 Mt	' 	- 4	351.78	Al Syroste 12 03 Mts. Con Area de Respois No. 1
Al Norceste 14,00 Mts. Con Carretera Veninal Barra de Pascadores a Colonia El Bosque. DRIAN AARON CHOCOTECO GUTTERRE? 1 3 368,77 Al Noreste 7, 55 Mts. Con Lote 4. Al Sureste 13,98 Mts. Con Lote 2. Al Sureste 13,98 Mts. Con Lote 2. Al Norceste 13,98 Mts. Con Lote 5. Al Sureste 14,45 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 14,45 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 14,45 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 14,45 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque. ANA YADIRA CHOCOTECO GUTTERREZ. 1 5 380,91 Al Norceste 27,23 Mts. Con Lote 6. Al Sureste 11,04 Mts. Con Lote 6. Al Sureste 11,04 Mts. Con Lote 4. Al Norceste 14,05 Mts. Con Lote 4. Al Norceste 14,05 Mts. Con Lote 6. Al Sureste 11,04 Mts. Con Lote 6. Al Sureste 27,23 Mts. Con Lote 6. Al Sureste 11,04 Mts. Con Lote 6. Al Sureste 13,96 Mts. Con Lote 7. Al Sureste 13,96 Mts. Con Andador Tiburonocio. Al Sureste 15,00 Mts. Con Carretera Vecunal Barra de 25 scadores. Colonia El Bosque. Al Sure			 	Al Surgesta 26 00 Mfs. Con Lote 1 v
Colonia El Bosque				Al Norgeste 14.00 Mts. Con Carretera Veginal Barra de Pescadores a
1 3 368.77 Al Noreste 17,05 Mts. Con Lote 4. Al Sureste 14,06 Mts. Con Area de Reserva 7.0.1. Al Surosste 25.88 Mts. Con Lote 2 y Al Noreste 13.38 Mts. Con Lote 2 y Al Noreste 13.38 Mts. Con Carreters Vecinal Barra de Pescadores 3 Colonia El Bosque. EREIDA PEREZ BAUTISTA 1 4 393.09 Al Noreste 27.49 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surosete 14.45 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surosete 27.05 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores 3 Colonia El Bosque. ANA YADIRA CHOCOTECO GUTIERREZ 1 5 380.91 Al Noreste 27.23 Mts. Con Lote 5. Al Surosete 17.49 Mts. Con Lote 7. Al Noreste 17.49 Mts. Con Lote 7. Al Surosete 17.49 Mts. Con Lote 7. Al Noreste 17.49 Mts. Con Lote 7. Al Surosete 17.49 Mts. Con Lote 7. Al Noreste 19.96 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores 6. Colonia El Bosque. ARIA LUISA DE LA CRUZ DOMINGUEZ 7 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surosete 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surosete 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surosete 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surosete 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surosete 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surosete 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surosete 17.93 Mts. Con Lote 9. Al Norosete 17.93 Mts. Con Lote 19. Al Surosete 27.93 Mts. Con Lote 19. Al Surosete 27.93 Mts. Con Lote 19. Al Norosete 17.93 Mts. Con Lote 19. Al Norosete 17.93 Mts. Con Lote 19. A	i			
1 3 368.77 Al Noreste 17,05 Mts. Con Lote 4. Al Sureste 13,08 Mts. Con Lote 2 y Al Noreste 13,38 Mts. Con Lote 2 y Al Noreste 13,38 Mts. Con Carretera Vacinal Barra de Pescadores 2 Colonia El Bosque. EREIDA PEREZ BAUTISTA 1 4 393,09 Al Noreste 27,49 Mts. Con Lote 5, Al Sureste 14,45 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 14,45 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 17,03 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 11,04 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 11,04 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 17,07 Mts. Con Lote 7, Al Noreste 27,23 Mts. Con Lote 7, Al Noreste 27,49 Mts. Con Lote 7, Al Noreste 27,49 Mts. Con Lote 7, Al Noreste 17,46 Mts. Con Lote 7, Al Noreste 17,46 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 11,04 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 17,46 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 17,46 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 17,46 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 17,59 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 17,59 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 17,59 Mts. Con Lote 7, Al Noreste 17,23 Mts. Con Lote 5, Al Noreste 17,59 Mts. Con Lote 5, Al Noreste 17,59 Mts. Con Lote 5, Al Noreste 17,59 Mts. Con Lote 5, Al Noreste 17,50 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15,00 Mts. Con Lote 9, Al Noreste 14,194 Mts. Con Lote 9, Al Noreste 17,78 Mts. Con Lote 9, Al Noreste 17,78 Mts. Con Lote 19, Al Noreste 14,15 Mts. Con Lote 19, Al Noreste 14,15 Mts. Con Lote 19,				/i
A Suresse 14.06 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Suresse 13.98 Mts. Con Lote 2 y Al Noroeste 13.98 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores de Colonia El Bosque. REIDA PEREZ BAUTISTA 1 4 393.09 A Noreste 27.49 Mts. Con Lote 5, Al Suresse 14.45 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Suresse 14.45 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Suresse 14.45 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores de Colonia El Bosque. ANA YADRA CHOCOTECO GUTIERREZ 1 5 309.91 Al Noreste 27.39 Mts. Con Lote 6, Al Suresse 11.04 Mts. Con Lote 7, 276 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Suresse 11.04 Mts. Con Lote 7, 276 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Suresse 11.04 Mts. Con Lote 7, 276 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Suresse 11.04 Mts. Con Lote 7, 276 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Suresse 11.04 Mts. Con Lote 7, 276 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Suresse 13.96 Mts. Con Lote 7, 276 Mts. Con Area de Pescadores de Colonia El Bosque. JALBERTO PEREZ MARTINEZ 1 6 391.18 Al Noreste 27.46 Mts. Con Andador Tiburonoito. Al Suresse 13.96 Mts. Con Lote 7, Al Suroesse 17.23 Mts. Con Lote 7, Al Suroesse 17.25 Mts. Con Lote 9, Al Noroesse 18.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Suroesse 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Suroesse 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Suroesse 17.25 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Suroesse 17.25 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Suroesse 17.25 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Suroesse 27.25 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Suroesse 27.25 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Suroesse 27.25 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Suroesse 27.25 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Suroesse 27.25 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Suroesse 27.25 Mts. Con Area de R	PINA		ON CHOCK	OTECO GUTIERREZ
Al Noroeste 13.98 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores : Colonia El Bosque. REREIDA PEREZ BAUTISTA 1	11	_3	368.77	Al Noreste IV 05 Mts. Con Lote 4.
Al Noroeste 13.98 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores : Colonia El Bosque. REREIDA PEREZ BAUTISTA 1				Al Surgeste 14.06 Mts. Con Area de Reserva no. 1,
Colonia El Bosque. EREIDA PEREZ BAUTISTA 1	÷			Al Norgeste 13 98 Mts. Con Carretera Vacinai Barra de Pascadores a
EREIDA PEREZ BAUTISTA Y 4 393.09 Al Noreste 27.49 Mts. Con Lote 5, Al Sureste 14.45 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 14.45 Mts. Con Lote 3 y Al Noroeste 14.45 Mts. Con Lote 3 y Al Noroeste 14.45 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores 3 Colonia El Bosque. ANA YADIRA CHOCOTECO GUTIERREZ 1 5 380.91 Al Noreste 27.23 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 11.04 Mts. Con Lote 7, 2.76 Mts. Con Area de Reserva No. 1 Al Surceste 11.04 Mts. Con Lote 4 y Al Noroeste 14.07 Mts. Con Lote 4 y Al Noroeste 14.07 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores 3 Colonia El Bosque. JALBERTO PEREZ MARTINEZ 1 6 381.16 Al Noreste 27.48 Mts. Con Andador Tiburoncito. Al Sureste 13.98 Mts. Con Lote 7, Al Surceste 27.23 Mts. Con Lote 5 y Al Noroeste 13.98 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores 3 Colonia El Bosque ARIA LUISA DE LA CRUZ DOMINGUEZ 1 7 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Andador Tiburoncito, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de 29 scadores 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de 29 scadores 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 AN DEREZ BAUTISTA 1 9 411.94 Al Noreste 27.78 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Sureste 13.93 Mts. Con Area de Reserva No. 1 1.31 Mts. Con Lote 10 Al Sureste 13.93 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de 29 scadores 1.00 mts 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	- 1		Ì	
1 4 393.09 Al Noreste 27.49 Mts. Con Lote 5, Al Sureste 14.45 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 14.45 Mts. Con Lote 6, Colonia El Bosque. ANA YADIRA CHOCOTECO GUTIERREZ 1 5 386.91 Al Noreste 27.23 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 11.04 Mts. Con Lote 7, 2.76 Mts. Con Area de Resarva No. 1, Al Sureste 11.04 Mts. Con Lote 7, 2.76 Mts. Con Area de Resarva No. 1, Al Sureste 11.04 Mts. Con Lote 7, 2.76 Mts. Con Area de Resarva No. 1, Al Sureste 14.07 Mts. Con Lote 4 y Al Noreste 14.07 Mts. Con Lote 4 y Al Noreste 14.07 Mts. Con Lote 4 y Al Noreste 13.96 Mts. Con Lote 5 y Al Noreste 13.96 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque ARIA LUISA DE LA CRUZ DOMINGUEZ 1 7 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Psacadores (Colonia El Bosque UADALUPE CHABLE REY ES 1 10 397.18 Al Noreste 27.76 Mts. Con Lote 9 y Al Noreste 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Psacadóres (Colonia El Bosque			L	940110 01 00040
1 4 393,09 Al Noreste 27,49 Mts. Con Lote 5, A Sureste 14,458 Mts. Con Lote 3, Al Surceste 27 05 Mts. Con Lote 3, Al Noroeste 14,45 Mts. Con Lote 6, Colonia El Bosque. ANA YADIRA CHOCOTECO GUTIERREZ 1 5 380,91 Al Noreste 27,23 Mts. Con Lote 6, Al Surceste 11,04 Mts. Con Lote 7, 2,76 Mts. Con Area de Resarva No. 1, Al Surceste 11,04 Mts. Con Lote 7, 2,76 Mts. Con Area de Resarva No. 1, Al Surceste 14,07 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque. JALBERTO PEREZ MARTINEZ 1 8 381,16 Al Noreste 27,46 Mts. Con Lote 5, Al Surceste 27,23 Mts. Con Lote 5, Al Surceste 27,23 Mts. Con Lote 5, Al Noroeste 13,96 Mts. Con Lote 5, Al Noroeste 15,06 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15,00 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de 793cadores (Colonia El Bosque CTOR PEREZ BAUTISTA 1 9 Al Noroeste 11,04 Mts. Con Lote 9, 9,31 Mts. Con Lote 6, Al Surceste 15,78 Mts. Con Lote 9, 9,31 Mts. Con Lote 10 Al Surceste 17,78 Mts. Con Lote 9, 9,31 Mts. Con Lote 10, Al Surceste 17,78 Mts. Con Lote 9, 9,31 Mts. Con Lote 10, Al Surceste 17,78 Mts. Con Lote 9, 9,31 Mts. Con Lote 10, Al Surceste 14,72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque) Al Noroeste 14,13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de	EREIC	DA PER	REZ BAUTI	STA
Al Surceste 27.05 Mts. Con Lote 3 y Al Norceste 14.45 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores : Colonia El Bosque. ANA YADIRA CHOCOTECO GUTIERREZ 1 5 380.91 Al Noreste 27.23 Mts. Con Lote 6. Al Surceste 27.49 Mts. Con Lote 7, 2.76 Mts. Con Area de Resarva No. 1 Al Surceste 27.49 Mts. Con Lote 7, 2.76 Mts. Con Area de Resarva No. 1 Al Norceste 14.07 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque. JALBERTO PEREZ MARTINEZ 1 6 381.16 Al Noreste 27.46 Mts. Con Andador Tiburoncito Al Surceste 13.96 Mts. Con Lote 7, Al Surceste 13.96 Mts. Con Lote 5 y Al Norceste 13.96 Mts. Con Lote 5 y Al Norceste 13.96 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque ARIA LUISA DE LA CRUZ DOMINGUEZ 1 7 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Andador Tiburoncito, Al Surceste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 Al Surceste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 Al Surceste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 Al Norceste 11.04 Mts. Con Lote 5, 13.36 Mts. Con Lote 6. CTOR PEREZ SAUTISTA 1 Al Surceste 27.78 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 6. Al Surceste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 Al Surceste 15.69 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Surceste 15.69 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Surceste 15.79 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Surceste 15.79 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Surceste 15.79 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Surceste 13.99 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque) UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397.18 Al Noreste 27.78 Mts. Con Lote 19. Al Norcesta 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque) UADALUPE CHABLE REYES 1 11 398.35 Al Noreste 27.78 Mts. Con Lote 19. Al Norcesta 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque) UADALUPE CHABLE REYES 1 11 398.35 Al Noreste 27.78 Mts. Con Lote 19. Al Norcesta 14.73 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque) Al Norcesta 14.73 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque)			393.09	Al Horesta 27:49 Mts. Con Lote 5,
Al Noroeste 14.45 Mts, Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores de Colonia El Bosque. ANA YADIRA CHOCOTECO GUTIERREZ 1	_			Al Sureste 14.45 Mts. Con Area de Reserva No. 1,
Colonia El Bosque. ANA YADIRA CHOCOTECO GUTIERREZ 1			ļ	
ANA YADIRA CHOCOTECO GUTIERREZ S 380.91 Al Noreste 27.23 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 11.04 Mts. Con Lote 7, 2.76 Mts. Con Area de Resarva No. 1, Al Sureste 14.07 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque. Colonia El Bosque. JALBERTO PEREZ MARTINEZ S 381.16 Al Noreste 27.46 Mts. Con Andador Tiburoncito. Al Sureste 13.96 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 13.96 Mts. Con Lote 5, Al Noreste 13.96 Mts. Con Lote 5, Al Noreste 13.96 Mts. Con Lote 5, Al Noreste 13.96 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque ARIA LUISA DE LA CRUZ DOMINGUEZ 7 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Andador Tiburencito, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Noreste 11.04 Mts. Con Lote 5, 13.96 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 27.65 Mts. Con Lote 5, 2, 31 Mts. Con Lote 6, 2, 31 Mts. Con Lote 10, 2, 31 Mts. Con Lote 10, 31 Mts. Con Lote 10, 31 Mts. Con Lote 10, 31 Mts. Con Lote 20, 31 Mts. Con Lote 3,	Ì		1	
1 5 380.91 Al Noreste 27.23 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 11.04 Mts. Con Lote 7, 2.76 Mts. Con Area de Reserva No. 1 Al Surceste 27.49 Mts. Con Lote 4 y Al Norceste 14.07 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque. JALBERTO PEREZ MARTINEZ 1 6 381.16 Al Noreste 27.46 Mts. Con Andador Tiburencito Al Surceste 13.96 Mts. Con Lote 7, Al Surceste 13.96 Mts. Con Lote 7, Al Surceste 13.96 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque ARIA LUISA DE LA CRUZ DOMINGUEZ 1 7 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Andador Tiburencito, Al Surceste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Norceste 11.04 Mts. Con Lote 5, 13.96 Mts. Con Lote 6, CTOR PEREZ SAUTISTA 1 8 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.70 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 AR Norceste 13.93 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Surceste 27.73 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Surceste 27.73 Mts. Con Lote 9, Al Norceste 13.77 Mts. Con Lote 9, Al Norceste 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque. FRAIN VIOAL FERIA 1 1 398.35 Al Noreste 27.07 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque. Al Norcesta 14.73 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Norcesta 14.73 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Norcesta 14.73 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Norcesta 14.73 Mts. Con Carretera Vecinal Barr	!_		l	Colonia El Bosque.
1 5 380.91 Al Noreste 27.23 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 11.04 Mts. Con Lote 7, 2.76 Mts. Con Area de Reserva No. 1 Al Surceste 27.49 Mts. Con Lote 4 y Al Norceste 14.07 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque. JALBERTO PEREZ MARTINEZ 1 6 381.16 Al Noreste 27.46 Mts. Con Andador Tiburencito Al Surceste 13.96 Mts. Con Lote 7, Al Surceste 13.96 Mts. Con Lote 7, Al Surceste 13.96 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque ARIA LUISA DE LA CRUZ DOMINGUEZ 1 7 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Andador Tiburencito, Al Surceste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Norceste 11.04 Mts. Con Lote 5, 13.96 Mts. Con Lote 6, CTOR PEREZ SAUTISTA 1 8 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25.70 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 AR Norceste 13.93 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Surceste 27.73 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Surceste 27.73 Mts. Con Lote 9, Al Norceste 13.77 Mts. Con Lote 9, Al Norceste 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque. FRAIN VIOAL FERIA 1 1 398.35 Al Noreste 27.07 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque. Al Norcesta 14.73 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Norcesta 14.73 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Norcesta 14.73 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Norcesta 14.73 Mts. Con Carretera Vecinal Barr	ANA	YADIR	A CHOCO	TECO GUTIERREZ
Al Sureste 11.04 Mts. Con Lote 7, 276 Mts. Con Area de Reserva No. 1 Al Surceste 27.49 Mts. Con Lote 4 y Al Norceste 14.07 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque. JALBERTO PEREZ MARTINEZ 1 6 381.16 Al Noreste 27.46 Mts. Con Andador Tiburoncito. Al Surceste 13.98 Mts. Con Lote 7, Al Surceste 13.98 Mts. Con Lote 7, Al Surceste 27.23 Mts. Con Lote 5 y Al Norceste 13.96 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque ARIA LUISA DE LA CRUZ DOMINGUEZ 1 7 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Andador Tiburoncito, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 5, 13.96 Mts. Con Lote 6, CTOR PEREZ BAUTISTA 1 8 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 5, 13.96 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Carretera No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Carretera No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Carretera No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 DR DE LYS PEREZ BAUTISTA 1 9 411.94 Al Noreste 27.78 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Sureste 13.93 Mts. Con Area de Reserva No. 1 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Sureste 13.93 Mts. Con Area de Reserva No. 1 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Sureste 13.93 Mts. Con Area de Reserva No. 1 9.31 Mts. Con Lote 11 Al Sureste 13.93 Mts. Con Area de Reserva No. 1 9.31 Mts. Con Lote 3, Al Sureste 13.93 Mts. Con Lote 11, Al Sureste 13.93 Mts. Con Lote 11, Al Sureste 13.93 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres 1 Colonia El Besque LADALUPE CHABLE REYES 1 10 397.18 Al Noreste 27.97 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres 1 Al Sureste 14.25 Mts. Con Carretera Vecin	1	5	380.91	Al Noreste 27,23 Mts. Con Lote 6.
Al Noroeste 14.07 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores à Colonia El Bosque. JALBERTO PEREZ MARTINEZ 1 6 381.16 Al Noraste 27.46 Mts. Con Andador Tiburoncito. Al Sureste 13.96 Mts. Con Lote 5 y Al Noroeste 13.96 Mts. Con Andador Tiburoncito. ARIA LUISA DE LA CRUZ DOMINGUEZ 1 7 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Andador Tiburoncito. Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 y Al Noroeste 11.04 Mts. Con Lote 5, 13.96 Mts. Con Lote 6. CCTOR PEREZ BAUTISTA 1 8 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 y Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 y Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 y Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 y Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 y Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 y Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 y Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 y Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 y Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 y Al Sureste 15.00 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Psacadores y Colonia El Bosque UADALUPE CHABLE REY ES 1 10 397.18 Al Noreste 27.46 Mts. Con Lote 19 y Al Noreste 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres y Al Sureste 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres y Al Noresta 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres y Al Noresta 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres y Al Noroesta 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres y Al Noroesta 14.73 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres y Al Noroesta 14.73 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres y Al Noroesta 14.73 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres y Al Noroesta 14.73 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres y Al Noroesta 14.73 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres y Al Noroesta 14.73 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres y Al Noroesta 14.73 Mts. Con C	_		1 1 1 1 1	Al Sureste 11,04 Mts. Con Lote 7, 2,76 Mts. Con Area de Reserva No. 1,
Colonia El Bosque. JALBERTO PEREZ MARTINEZ 1 6 381.16 Al Noreste 27.46 Mts. Con Andador Tiburoncito Al Sureste 1.198 Mts. Con Lote 7. Al Sureste 1.198 Mts. Con Lote 5. Al Noreste 13.96 Mts. Con Lote 5. Al Noreste 13.96 Mts. Con Lote 5. Al Noreste 13.96 Mts. Con Andador Tiburoncito. ARIA LUISA DE LA CRUZ DOMINGUEZ I 7 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Andador Tiburoncito. Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Noreste 11.04 Mts. Con Lote 5. 13.98 Mts. Con Lote 6. CTOR PEREZ BAUTISTA A Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 9. 9.31 Mts. Con Lote 10. Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 9. 9.31 Mts. Con Lote 10. Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 9. 9.31 Mts. Con Lote 10. Al Sureste 15.99 Mts. Con Lote 9. 9.31 Mts. Con Lote 10. Al Sureste 15.99 Mts. Con Lote 9. 9. 31 Mts. Con Lote 10. Al Sureste 13.99 Mts. Con Lote 9. 9. 31 Mts. Con Lote 10. Al Sureste 13.99 Mts. Con Lote 9. 9. 31 Mts. Con Lote 10. Al Sureste 13.99 Mts. Con Lote 9. 9. 31 Mts. Con Lote 10. Al Sureste 13.99 Mts. Con Lote 9. 9. Al Noreste 13.72 Mts. Con Lote 9. 9. Al Noreste 13.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres Colonia El Bosque. Al Noreste 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque. Al Noreste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carretera				Al Suroeste 27 49 Mts. Con Lote 4 y
JALBERTO PEREZ MARTINEZ 6 381.16 Al Norasta 27.46 Mts. Con Andador Tiburoncito Al Suresta 1.386 Mts. Con Lote 7, Al Suresta 1.27.30 Mts. Con Lote 5 y Al Noroesta 13.96 Mts. Con Carratara Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque ARIA LUISA DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ 7 375.00 Al Noresta 15.00 Mts. Con Andador Tiburoncito, Al Suresta 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Suresta 15.00 Mts. Con Lote 5, 13.96 Mts. Con Lote 6, Al Noroesta 11.04 Mts. Con Lote 5, 13.96 Mts. Con Lote 6, COR PEREZ SAUTISTA				Al Norceste 14.07 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a
6 381.16 Al Noreste 27.46 Mis. Con Andador Tiburonoto Al Sureste 13.96 Mis. Con Lote 5 y Al Noroeste 13.96 Mis. Con Lote 5 y Al Noroeste 13.96 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque ARIA LUISA DE LA CRUZ DOMINGUEZ 7 375.00 Al Noreste 15.00 Mis. Con Andador Tiburonoto, Al Sureste 25.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 25.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 y Al Noroeste 11.04 Mis. Con Lote 5, 13.96 Mis. Con Lote 6 Al Sureste 25.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 25.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 25.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 25.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 25.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Noroeste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Noroeste 15.00 Mis. Con Corretera Vecinal Barra de Pescadores Colonia El Bosque UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397.18 Al Noreste 27.46 Mis. Con Lote 11 Al Sureste 4.39 Mis. Con Lote 11 Al Sureste 4.39 Mis. Con Lote 11 Al Sureste 27.78 Mis. Con Lote 13 Al Noroesta 14.72 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres Colonia El Bosque RAIN VIDAL FERIA 1 13 398.35 Al Noreste 27.77 Mis. Con Lote 13 Al Noroesta 14.73 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque) Al Noroesta 14.73 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque) Al Noroesta 14.13 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque) Al Noroesta 14.13 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroesta 14.13 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroesta 14.13 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroesta 14.13 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroesta 14.13 Mis. Con Carretera Vecinal Barra	_ \]	Colonia El Bosque.
6 381.16 Al Noreste 27.46 Mis. Con Andador Tiburonoto Al Sureste 13.96 Mis. Con Lote 5 y Al Noroeste 13.96 Mis. Con Lote 5 y Al Noroeste 13.96 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque ARIA LUISA DE LA CRUZ DOMINGUEZ 7 375.00 Al Noreste 15.00 Mis. Con Andador Tiburonoto, Al Sureste 25.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 25.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 y Al Noroeste 11.04 Mis. Con Lote 5, 13.96 Mis. Con Lote 6 Al Sureste 25.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 25.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 25.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 25.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 25.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Noroeste 15.00 Mis. Con Area de Reserva No. 1 Al Noroeste 15.00 Mis. Con Corretera Vecinal Barra de Pescadores Colonia El Bosque UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397.18 Al Noreste 27.46 Mis. Con Lote 11 Al Sureste 4.39 Mis. Con Lote 11 Al Sureste 4.39 Mis. Con Lote 11 Al Sureste 27.78 Mis. Con Lote 13 Al Noroesta 14.72 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres Colonia El Bosque RAIN VIDAL FERIA 1 13 398.35 Al Noreste 27.77 Mis. Con Lote 13 Al Noroesta 14.73 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque) Al Noroesta 14.73 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque) Al Noroesta 14.13 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque) Al Noroesta 14.13 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroesta 14.13 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroesta 14.13 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroesta 14.13 Mis. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroesta 14.13 Mis. Con Carretera Vecinal Barra				
Al Sureste 13.96 Mts. Con Lote 7. Al Suroeste 13.96 Mts. Con Lote 5 y Al Noroeste 13.96 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque ARIA LUISA DE LA CRUZ DOMINGUEZ 7. 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Andador Tiburencito. 7. Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Noroeste 11.04 Mts. Con Lote 5, 13.96 Mts. Con Lote 6. CTOR PEREZ SAUTISTA 7. Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 25.00 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 OR DE LYS PEREZ BAUTISTA 1 9 411.94 Al Noreste 27.76 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Sureste 13.93 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Sureste 27.93 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Sureste 13.93 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Psacadores. Colonia El Bosque UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397.18 Al Noreste 27.76 Mts. Con Lote 19. Al Sureste 13.94 Mts. Con Lote 19. Al Sureste 14.72 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres. Colonia El Bosque. FRAIN VIDAL FERIA 1 1 398.35 Al Noreste 27.07 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres. Al Sureste 14.72 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres. Al Sureste 14.72 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres. Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres. Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres. Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres. Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres. Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres. Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres.				
Al Surceste 27,23 Mts. Con Lote 5 y Al Norceste 13,96 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque ARIA LUISA DE LA CRUZ DOMINGUEZ 1 7 375,00 Al Norceste 15,00 Mts. Con Andador Yiburenorto, Al Surceste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Norceste 11,04 Mts. Con Lote 5, 13,96 Mts. Con Lote 8, CTOR PEREZ BAUTISTA 7 8 375,00 Al Norceste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 25,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Surceste 15,00 Mts. Con Lote 9, 9,31 Mts. Con Lote 10 OR DE LYS PEREZ BAUTISTA 1 9 411,94 Al Norceste 27,78 Mts. Con Lote 9, 9,31 Mts. Con Lote 10 Al Surceste 13,93 Mts. Con Lote 13, Al Surceste 27,93 Mts. Con Lote 3, Al Surceste 13,93 Mts. Con Lote 3, Al Surceste 13,93 Mts. Con Lote 11, Al Norceste 13,93 Mts. Con Lote 11, Al Suceste 13,93 Mts. Con Lote 11, Al Suceste 13,93 Mts. Con Lote 19, Al Norceste 14,72 Mts. Con Lote 9, Al Norceste 14,72 Mts. Con Lote 9, Al Norceste 14,72 Mts. Con Lote 9, Al Norceste 14,72 Mts. Con Lote 19, Al Norceste 14,72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque. FRAIN VIDAL FERIA 1 13 398,35 Al Norceste 27,97 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque. Al Suceste 14,72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Suceste 14,73 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Suceste 14,73 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Suceste 14,73 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Suceste 14,74 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Suceste 14,74 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14,13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14,13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14,13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14,13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres	!	8	381.18	A) Noreste 27,46 Mts. Con Andador Houroncilo.
Al Noroeste 13.96 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a Colonia El Bosque ARIA LUISA DE LA CRUZ DOMINGUEZ 1 7 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Andador Yiburenotto, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Noroeste 11.04 Mts. Con Lote 5, 13.96 Mts. Con Lote 6. CTOR PEREZ SAUTISTA 1 8 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 OR DE LYS PEREZ BAUTISTA 1 9 41194 Al Noreste 2* 78 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Sureste 15.69 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Sureste 15.69 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Sureste 13.93 Mts. Con Lote 10 Al Sureste 13.93 Mts. Con Lote 10 Al Sureste 13.93 Mts. Con Lote 11 Al Sureste 13.93 Mts. Con Lote 12 Al Sureste 13.93 Mts. Con Lote 13 Al Sureste 13.93 Mts. Con Lote 13 Al Sureste 13.93 Mts. Con Lote 13 Al Sureste 13.93 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Beaque. ERAIN VIOAL FERIA L. 11 398.35 Al Noreste 27.97 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Beaque. Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts	-+		ļ	Al Surgeria 27 23 Mrs. Con Lote 5 v
Colonia El Bosque ARIA LUISA DE LA CRUZ DOMINGUEZ 7 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Andador Tiburencito. Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Noroeste 11.04 Mts. Con Lote 5, 13.96 Mts. Con Lote 6. CTOR PEREZ BAUTISTA 8 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 15.00 Mts. Con Andador Tiburoncito y An Noreste 15.00 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 OR DE LYS PEREZ BAUTISTA 1 9 411.94 Al Noreste 27.78 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Sureste 27.93 Mts. Con Andador Tiburoncito y Al Noreste 13.93 Mts. Con Andador Tiburoncito y Al Noreste 13.93 Mts. Con Andador Tiburoncito y Al Noreste 13.93 Mts. Con Carrarera Vectoral Barra de Pascadores Colonia El Bosque UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397.18 Al Noreste 27.46 Mtg. Con Lote 13, Al Suceste 4.39 Mts. Con Lote 9 y Al Noreste 14.72 Mts. Con Carrarera Vectoral Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque) FRAIN VIOAL FERIA L 11 398.35 Al Noreste 27.97 Mts. Con Carrarera Vectoral Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque) Al Noreste 14.72 Mts. Con Carrarera Vectoral Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque) Al Noreste 14.73 Mts. Con Carrarera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carrarera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carrarera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carrarera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carrarera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carrarera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carrarera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carrarera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carrarera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carrarera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carrarera Vectoral Barra de Pascadóres (A	-+			Al Normeste 13 98 Mts. Con Carratera Vennosi Barra da Pescadores a
ARIA LUISA DE LA CRUZ DOMINGUEZ 7	.]			
To 375,00 Al Noreste 15,00 Mts. Con Andador Tiburonosto, N Suresate 25,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Suroeste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Noroeste 11,04 Mts. Con Lote 5, 13,98 Mts. Con Lote 6. CTOR PEREZ BAUTISTA To 8 375,00 Al Noreste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 25,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 25,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Sureste 15,00 Mts. Con Andador Tiburonoto y An Noroeste 15,00 Mts. Con Lote 9, 9,31 Mts. Con Lote 10. OR DE LYS PEREZ BAUTISTA To 9 411,94 Al Noreste 27,78 Mts. Con Lote 9, 9,31 Mts. Con Lote 10. Al Sureste 27,93 Mts. Con Lote 13. Al Sureste 27,93 Mts. Con Lote 13. Al Noroeste 13,99 Mts. Con Carrelera Vecunal Barra de 25 scadores Colonia El Bosque UADALUPE CHABLE REYES To 10 397,18 Al Noreste 27,78 Mts. Con Lote 11. Al Sureste 4,39 Mts. Con Lote 11. Al Sureste 14,39 Mts. Con Lote 19. Al Sureste 14,72 Mts. Con Lote 9 y Al Noroeste 14,72 Mts. Con Carrelera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque) FRAIN VIDAL FERIA Lot 13, 398,35 Al Noreste 27,97 Mts. Con Carrelera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque) Al Sureste 14,26 Mts. Con Carrelera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque) Al Noroesta 14,72 Mts. Con Carrelera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14,73 Mts. Con Carrelera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14,73 Mts. Con Carrelera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14,73 Mts. Con Carrelera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14,73 Mts. Con Carrelera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14,73 Mts. Con Carrelera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14,73 Mts. Con Carrelera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14,73 Mts. Con Carrelera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14,73 Mts. Con Carrelera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14,73 Mts. Con Carrelera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14,73 Mts. Con Carrelera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14,73 Mts. Con Carrelera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Morceste 14,73 Mts. C				
Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 11.04 Mts. Con Lote 5, 13.96 Mts. Con Lote 8 Al Noroeste 11.04 Mts. Con Lote 5, 13.96 Mts. Con Lote 8 Al Noroeste 11.04 Mts. Con Lote 5, 13.96 Mts. Con Lote 8 CTOR PEREZ BAUTISTA BY STATE 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Noroeste 15.00 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 CR DE LYS PEREZ BAUTISTA BY STATE 15.00 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Noroeste 15.09 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Sureste 15.09 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Sureste 27.93 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Noroeste 13.93 Mts. Con Angelor Tiburonoito y Al Noroeste 13.93 Mts. Con Angelor Tiburonoito y Al Noroeste 13.93 Mts. Con Lote 11, Al Suceste 27.73 Mts. Con Lote 11, Al Suceste 27.73 Mts. Con Lote 11, Al Suceste 27.73 Mts. Con Lote 12, Al Noroeste 14.72 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres Colonia El Boeque. FRAIN VIDAL FERIA L 11 398.35 Al Noreste 27.07 Mts. Con Lote 13, Al Sureste 27.45 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres (Colonia El Boeque. Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vecinal Barra de Pescadóres (Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Ve	ARIA		DE LA CR	UZ DOMINGUEZ
Al Surceste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 y Al Noroeste 11.04 Mts. Con Lote 5, 13.96 Mts. Con Lote 6 CTOR PEREZ BAUTISTA 8 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 Al Surceste 15.00 Mts. Con Andador Tiburonoto y An Norceste 15.00 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 OR DE LYS PEREZ BAUTISTA 1 9 411.94 Al Noreste 27.78 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 Al Surceste 27.93 Mts. Con Andador Tiburonoto y Al Norceste 13.93 Mts. Con Andador Tiburonoto y Al Norceste 13.93 Mts. Con Andador Tiburonoto y Al Norceste 13.93 Mts. Con Carrarera Vectoral Barra de Pascadores Colonia El Bosque UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397.18 Al Noreste 27.45 Mts. Con Lote 1) Al Suceste 4.39 Mts. Loa Area de Reserva Mo. 1 9.31 Mts. Con Lote 8, Al Suceste 4.39 Mts. Loa Area de Reserva Mo. 1 9.31 Mts. Con Lote 8, Al Suceste 14.72 Mts. Con Carratera Vectoral Barra de Pescadóres (Colonia El Bosque) FRAIN VIOAL FERIA L 11 398.35 Al Noreste 27.97 Mts. Con Carratera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Suceste 27.45 Mts. Con Carratera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Suceste 14.26 Mts. Con Carratera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Suceste 14.33 Mts. Con Carratera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carratera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carratera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carratera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carratera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carratera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carratera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carratera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carratera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carratera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carratera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morceste 14.13 Mts. Con Carratera Vectoral Barra de Pascadóres (Al Morcest	<u>!</u>	_7	375.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Andador l'iburoneito,
Al Noroeste 11.04 Mts. Con Lote 5, 13.96 Mts. Con Lote 6. CTOR PEREZ BAUTISTA 1 8 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Area de Reserve No. 1. Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserve No. 1. Al Sureste 15.00 Mts. Con Area de Reserve No. 1. Al Sureste 15.00 Mts. Con Andador Tiburonoto y Al Noroeste 15.69 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 CR DE LYS PEREZ BAUTIGTA 1 9 411.94 Al Noreste 2º 78 Mts. Con Lote 10. Al Sureste 15.69 Mts. Con Lote 3. Al Sureste 15.69 Mts. Con Andador Tiburonoto y Al Noroeste 13.93 Mts. Con Andador Tiburonoto y Al Noroeste 13.93 Mts. Con Carrelera Vectnal Barra de 2º scodores : Colonia El Bosque UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397.18 Al Noreste 27.46 Mts. Con Lote 11. Al Sureste 4.39 Mts. Con Lote 11. Al Sureste 4.39 Mts. Con Lote 19. Al Noroeste 14.72 Mts. Con Carrelera Vectnal Barra de Pescadores : Colonia El Bosque PRAIN VIDAL FERIA 1 11 398.35 Al Noreste 27.07 Mts. Con Lote 12. Al Sureste 14.28 Mts. Con Carrelera Vectnal Barra de Pascadores : Al Sureste 14.13 Mts. Con Carrelera Vectnal Barra de Pascadores : Al Sureste 14.13 Mts. Con Carrelera Vectnal Barra de Pascadores : Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carrelera Vectnal Barra de Pascadores : Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carrelera Vectnal Barra de Pascadores : Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carrelera Vectnal Barra de Pascadores : Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carrelera Vectnal Barra de Pascadores : Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carrelera Vectnal Barra de Pascadores : Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carrelera Vectnal Barra de Pascadores : Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carrelera Vectnal Barra de Pascadores : Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carrelera Vectnal Barra de Pascadores : Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carrelera Vectnal Barra de Pascadores : Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carrelera Vectnal Barra de Pascadores : Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carrelera Vectnal Barra de Pascadores :	-4			Al Sureste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1.
CTOR PEREZ BAUTISTA 1 8 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 25.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1. Al Surceste 15.00 Mts. Con Andador Tiburonoito y Al Noresse 15.89 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 CROELYS PEREZ BAUTISTA 1 9 411.94 Al Noresse 27.78 Mts. Con Lote 10. Al Surceste 27.93 Mts. Con Andador Tiburonoito y Al Noreste 15.69 Mts. Con Andador Tiburonoito y Al Noreste 13.93 Mts. Con Andador Tiburonoito y Al Noreste 13.93 Mts. Con Carratera Vectnal Barra de Pascadores. Colonia El Bosque LADALUPE CHABLE REYES 10 397.18 Al Noreste 27.48 Mts. Con Lote 1). Al Surceste 4.39 Mts. Los Area de Reserva No. 1 9.31 Mts. Con Lote 8. Al Surceste 17.72 Mts. Con Lote 9. Al Noreste 14.72 Mts. Con Carratera Vectnal Barra de Pescadóres Colonia El Bosque PARIN VIDAL FERIA 11 398.35 Al Noreste 27.07 Mts. Con Lote 12. Al Sureste 14.28 Mts. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 14.28 Mts. Con Area de Reserva No. 1 Al Sureste 14.28 Mts. Con Carratera Vectnal Barra de Pascadores Al Sureste 14.28 Mts. Con Carratera Vectnal Barra de Pascadores Al Sureste 14.39 Mts. Con Carratera Vectnal Barra de Pascadores Al Morceste 14.33 Mts. Con Carratera Vectnal Barra de Pascadores Al Morceste 14.33 Mts. Con Carratera Vectnal Barra de Pascadores Al Morceste 14.33 Mts. Con Carratera Vectnal Barra de Pascadores Al Morceste 14.33 Mts. Con Carratera Vectnal Barra de Pascadores Al Morceste 14.33 Mts. Con Carratera Vectnal Barra de Pascadores Al Morceste 14.33 Mts. Con Carratera Vectnal Barra de Pascadores Al Morceste 14.33 Mts. Con Carratera Vectnal Barra de Pascadores Al Morceste 14.33 Mts. Con Carratera Vectnal Barra de Pascadores Al Morceste 14.33 Mts. Con Carratera Vectnal Barra de Pascadores	-+			Al Suroeste 15,00 Mts. Con Area de Reserva No. 1 y
1 8 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Area de Reserve No. 1. Al Sureste 25.00 Mts. Con Ana de Reserve No. 1. Al Sureste 15.00 Mts. Con Anador Tiburonoto / Al Noreste 15.00 Mts. Con Anador Tiburonoto / Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 OR DE LYS PEREZ BAUTIGTA 1 9 411,94 Al Noreste 2* 78 Mts. Con Lote 10. Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 3. Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 3. Al Sureste 27.70 Mts. Con Anador Tiburonoto / Al Noreste 13.09 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de 2*5scadores de Colonia El Bosque UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397.18 Al Noreste 27.46 Mts. Con Lote 11. Al Sureste 4.39 Mts. Con Lote 11. Al Sureste 27.76 Mts. Con Lote 9. Al Noreste 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores de Colonia El Bosque. FRAIN VIDAL FERIA 1 11 398.35 Al Noreste 27.07 Mts. Con Lote 12. Al Sureste 27.75 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores de Colonia El Bosque. FRAIN VIDAL FERIA 1 1 398.35 Al Noreste 27.07 Mts. Con Lote 13. Al Sureste 14.25 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pascadores 14.13			<u> </u>	A Moloeste 11.04 Mrs. Con Lote 5, 13.30 Mrs. Con Cole 6.
1 8 375.00 Al Noreste 15.00 Mts. Con Area de Reserve No. 1. Al Sureste 25.00 Mts. Con Ana de Reserve No. 1. Al Sureste 15.00 Mts. Con Anador Tiburonoto / Al Noreste 15.00 Mts. Con Anador Tiburonoto / Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 9, 9.31 Mts. Con Lote 10 OR DE LYS PEREZ BAUTIGTA 1 9 411,94 Al Noreste 2* 78 Mts. Con Lote 10. Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 3. Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 3. Al Sureste 27.70 Mts. Con Anador Tiburonoto / Al Noreste 13.09 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de 2*5scadores de Colonia El Bosque UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397.18 Al Noreste 27.46 Mts. Con Lote 11. Al Sureste 4.39 Mts. Con Lote 11. Al Sureste 27.76 Mts. Con Lote 9. Al Noreste 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores de Colonia El Bosque. FRAIN VIDAL FERIA 1 11 398.35 Al Noreste 27.07 Mts. Con Lote 12. Al Sureste 27.75 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores de Colonia El Bosque. FRAIN VIDAL FERIA 1 1 398.35 Al Noreste 27.07 Mts. Con Lote 13. Al Sureste 14.25 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pascadores 14.13	CTO	0 060	2 PALITIC	TA
OR DE LYS PEREZ BAUTISTA 1 9 411,94 At Noreste 12°,78 Mts. Con Lote 10. At Sureste 15,89 Mts. Con Andedor Tiburonoto y At Noreste 13,99 Mts. Con Andedor Tiburonoto y At Noreste 13,99 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. Colonia El Bosque UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397,18 At Noreste 27,46 Mts. Con Lote 11. At Sureste 4,39 Mts. Con Lote 11. At Sureste 4,39 Mts. Con Lote 9 y At Noreste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pescadóres. CRAIN VIOAL FERIA 1 11 398,35 A Noreste 27,97 Mts. Con Lote 12. At Sureste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pescadóres. CRAIN VIOAL FERIA 1 11 398,35 A Noreste 27,97 Mts. Con Lote 12. At Sureste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pescadóres. At Sureste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Sureste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Sureste 14,73 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Noreste 14,13 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Noreste 14,13 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Noreste 14,13 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Noreste 14,13 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores.	-17		375 00	Al Noreste 15 00 Mts. Con Area de Reserva No. 1
OR DE LYS PEREZ BAUTISTA 1 9 411,94 At Noreste 12°,78 Mts. Con Lote 10. At Sureste 15,89 Mts. Con Andedor Tiburonoto y At Noreste 13,99 Mts. Con Andedor Tiburonoto y At Noreste 13,99 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. Colonia El Bosque UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397,18 At Noreste 27,46 Mts. Con Lote 11. At Sureste 4,39 Mts. Con Lote 11. At Sureste 4,39 Mts. Con Lote 9 y At Noreste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pescadóres. CRAIN VIOAL FERIA 1 11 398,35 A Noreste 27,97 Mts. Con Lote 12. At Sureste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pescadóres. CRAIN VIOAL FERIA 1 11 398,35 A Noreste 27,97 Mts. Con Lote 12. At Sureste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pescadóres. At Sureste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Sureste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Sureste 14,73 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Noreste 14,13 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Noreste 14,13 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Noreste 14,13 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Noreste 14,13 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores.	-+		91,2.00	Al Sureste 25 00 Mts. Con Area de Reserva No. 1
OR DE LYS PEREZ BAUTISTA 1 9 411,94 At Noreste 12°,78 Mts. Con Lote 10. At Sureste 15,89 Mts. Con Andedor Tiburonoto y At Noreste 13,99 Mts. Con Andedor Tiburonoto y At Noreste 13,99 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. Colonia El Bosque UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397,18 At Noreste 27,46 Mts. Con Lote 11. At Sureste 4,39 Mts. Con Lote 11. At Sureste 4,39 Mts. Con Lote 9 y At Noreste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pescadóres. CRAIN VIOAL FERIA 1 11 398,35 A Noreste 27,97 Mts. Con Lote 12. At Sureste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pescadóres. CRAIN VIOAL FERIA 1 11 398,35 A Noreste 27,97 Mts. Con Lote 12. At Sureste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pescadóres. At Sureste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Sureste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Sureste 14,73 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Noreste 14,13 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Noreste 14,13 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Noreste 14,13 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Noreste 14,13 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores.				At Surpeste 15,00 Mts. Con Andador Tiburonoito y
OR DE LYS PEREZ BAUTISTA 1 9 411,94 At Noreste 12°,78 Mts. Con Lote 10. At Sureste 15,89 Mts. Con Andedor Tiburonoto y At Noreste 13,99 Mts. Con Andedor Tiburonoto y At Noreste 13,99 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. Colonia El Bosque UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397,18 At Noreste 27,46 Mts. Con Lote 11. At Sureste 4,39 Mts. Con Lote 11. At Sureste 4,39 Mts. Con Lote 9 y At Noreste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pescadóres. CRAIN VIOAL FERIA 1 11 398,35 A Noreste 27,97 Mts. Con Lote 12. At Sureste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pescadóres. CRAIN VIOAL FERIA 1 11 398,35 A Noreste 27,97 Mts. Con Lote 12. At Sureste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pescadóres. At Sureste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Sureste 14,72 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Sureste 14,73 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Noreste 14,13 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Noreste 14,13 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Noreste 14,13 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. At Noreste 14,13 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores.				A: Norceste 15.89 Mts. Can Late 9, 9.31 Mts. Con Late 10.
1 9 411,94 At Noreste 27,78 Ms. Con Lote 10. Al Sureste 15,59 Ms. Con Lote 10. Al Sureste 15,99 Ms. Con Andedor Tiburonoto y At Noroeste 13,99 Ms. Con Andedor Tiburonoto y At Noroeste 13,99 Ms. Con Carrerera Vectnat Barra de Pescadores. Colonia El Bosque UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397,18 At Noreste 27,45 Ms. Con Lote 1). Al Sureste 4,39 Ms. Con Area de Reserva Mol 1,931 Ms. Con Lote 8. Al Sureste 4,39 Ms. Con Lote 9 y Al Noroeste 14,72 Ms. Con Carretera Vectnat Barra de Pescadóres. Colonia El Bosque. FRAIN VIDAL FERIA L 11 398,35 At Noreste 27,97 Ms. Con Lote 12. Al Sureste 14,26 Ms. Con Area de Reserva No. Al Sureste 14,26 Ms. Con Carretera Vectnat Barra de Pescadores. Al Sureste 14,26 Ms. Con Carretera Vectnat Barra de Pescadores. Al Sureste 14,26 Ms. Con Carretera Vectnat Barra de Pescadores. Al Moroeste 14,13 Ms. Con Carretera Vectnat Barra de Pescadores. Al Moroeste 14,13 Ms. Con Carretera Vectnat Barra de Pescadores. Al Moroeste 14,13 Ms. Con Carretera Vectnat Barra de Pescadores. Al Moroeste 14,13 Ms. Con Carretera Vectnat Barra de Pescadores. Al Moroeste 14,13 Ms. Con Carretera Vectnat Barra de Pescadores. Al Moroeste 14,13 Ms. Con Carretera Vectnat Barra de Pescadores. Al Moroeste 14,13 Ms. Con Carretera Vectnat Barra de Pescadores.				
Al Sureste 15.59 Mts. Con Loss 3. Al Sureste 27.93 Mts. Con Andador Tiburonotto 7. Al Noroeste 13.93 Mts. Con Andador Tiburonotto 7. Al Noroeste 13.93 Mts. Con Carrarera Vectnal Barra de Pascadores. Colonis El Bosque UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397.18 Al Noreste 27.46 Mts. Con Lote 11. Al Sureste 4.39 Mts. Con Area de Reserva Mc. 1.0.31 Mts. Con Lote 8. Al Sureste 4.39 Mts. Con Lote 9. Al Noroeste 14.72 Mts. Con Carratera Vectnal Barra de Pescadóres. Colonis El Bosque. FRAIN VIDAL FERIA 1 1 399.35 Al Noreste 27.07 Mts. Con Lote 13. Al Sureste 14.26 Mts. Con Area de Reserva Mc. Al Sureste 14.26 Mts. Con Carratera Vectnal Barra de Pascadores. Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vectnal Barra de Pascadores. Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carratera Vectnal Barra de Pascadores.				
Al Surceste 27.93 Mrs. Con Angador Tiburanata y Al Noroeste 13.93 Mrs. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores : Colonis El Boeque UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397.18 Al Noreste 27.46 Mrs. Con Lote 11. Al Suceste 4.39 Mrs. Con Lote 11. Al Suceste 4.39 Mrs. Con Lote 9 y Al Noroeste 14.72 Mrs. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres : Colonis El Boeque. PRAIN VIDAL FERIA 1 398.35 Al Noreste 27.07 Mrs. Con Lote 12. Al Surceste 14.72 Mrs. Con Carretera Vecinal Revisional Carretera Vecinal Revisional Carretera Vecinal Carretera V	1-4-	9_	411.94	
Al Noroeste 10,93 M/s Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores : Colonia El Bosque UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397.18 Al Noreste 27.46 M/s Con Lote 11; Al Sureste 4.39 M/s Con Lote 11; Al Sureste 4.39 M/s Con Lote 9 y Al Noroeste 14.72 M/s Con Lote 9 y Al Noroeste 14.72 M/s Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres : Colonia El Bosque. FRAIN VIDAL PERIA 1 11 395.35 M Noreste 27.07 M/s Con Lote 12; Al Sureste 14.26 M/s Con Lote 19 y Al Noroeste 14.13 M/s Con Carretera Vecinal Barra de Pascadora. Al Noroeste 14.13 M/s Con Carretera Vecinal Barra de Pascadora.			 -	
UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397.18 Al Noreste 27.46 Mis Con Lote 11. Al Sureste 4.39 Mts. Con Area de Reserva No. 1 0.31 Mts. Con Lore 8. Al Sureste 27.78 Mts. Con Lote 9 y Al Noroeste 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres : Colonis El Bosque. FRAIN VIDAL FERIA 1 11 389.35 Al Noreste 27.07 Mts. Con Lote 12. Al Sureste 14.26 Mts. Con Area de Reserva No. Al Sureste 14.26 Mts. Con Lote 19 y Al Noroeste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pascadora.	¦.			At Surgeste 27.93 Mrs. Con Angelor Haurandia y
UADALUPE CHABLE REYES 1 10 397.18 Al Noreste 27.45 Mits Con Lote 11; Al Sureste 4.39 Mits Loa Area de Reserra No. 1 9.31 Mits Con Lote 8; Al Sureste 17.72 Mits Con Lote 9; Al Noreste 14.72 Mits Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres : Colonia El Bosque. FRAIN VIDAL FERIA 11 398.35 Al Noreste 27.07 Mits Con Lote 12; Al Sureste 14.25 Mits Con Area de Reserva No. Al Sureste 14.13 Mits Con Carretera Vecinal arra de Pascada A	- }		1	
10 397.18 Al Noreste 27.46 Mis Con Lote 11. Al Sureste 4.39 Mts. Con Lote 19. Al Sureste 4.39 Mts. Con Lote 9. Al Sureste 27.78 Mts. Con Lote 9. Al Noreste 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores : Colonia El Sceque. RAIN VIDAL FERIA 1 11 399.35 Al Noreste 27.07 Mts. Con Lote 12. Al Sureste 14.26 Mts. Con Area de Pascava No. Al Sureste 14.26 Mts. Con Lote 19. Al Noreste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal diarra de Pascadorea : Al Noreste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal diarra de Pascadorea.			<u> </u>	- Priorita di anadra
10 397.18 Al Noreste 27.46 Mis Con Lote 11. Al Sureste 4.39 Mts. Con Lote 19. Al Sureste 4.39 Mts. Con Lote 9. Al Sureste 27.78 Mts. Con Lote 9. Al Noreste 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores : Colonia El Sceque. RAIN VIDAL FERIA 1 11 399.35 Al Noreste 27.07 Mts. Con Lote 12. Al Sureste 14.26 Mts. Con Area de Pascava No. Al Sureste 14.26 Mts. Con Lote 19. Al Noreste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal diarra de Pascadorea : Al Noreste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal diarra de Pascadorea.	LIADA	LUPE	CHABLER	USYES
Al Sureste 4.39 Mts. Con Area de Reserva Mo. 1, 0.31 Mts. Con Loie 8. Al Sureste 27.78 Mts. Con Loie 9 y Al Norceste 1.472 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres : Colonia El Beeque. FRAIN VIOAL FERIA 1. 11 359.35 4 Noreste 27.07 Mts. Con Loie 12 Al Sureste 14.26 Mts. Con Area de Reserva Mc. - Al Sureste 27.46 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pascadora. Al Norceste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pascadora.	1			
Al Surceste 27.78 Mts. Con Lote 9 y Al Norceste 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres : Colonia El Bosque. FRAIN VIDAL FERIA L. 11 I 395,35 M Noreste 27.07 Mts. Con Lote 13; Al Suresto 14.28 Mts. Con Area de Reserva Mts. Let Gumeste 27.48 Mts. Con Lote 10 y Al Norceste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pascadora. Let Microsoft 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pascadora.	\neg			
Al Norceste 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadóres : Colonia El Boeque. RAIN VIDAL FERIA L. 11 399,35 Al Noreste 27.07 Mts. Con Lote 13. Al Sureste 14.26 Mts. Con Area de Resona No. Al Gunosto 27.45 Mts. Con Lote 10. Al Norceste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pascadora. Al Norceste 14.13 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pascadora.				Al Surceste 27.78 Mts. Con Lote 9 y
Colonia El Scaque. FRAIN VIOAL FERIA 1 11 399,35 4 Noreste 27,07 Mts. Con Lote 12 4 Sureste 14,25 Mts. Con Area de Pascava No. 4 Sureste 27,45 Mts. Con Lote 10 y Al Norceste 14,13 Mts. Con Carrelera Vecinal Barra de Pascadara 14,13 Mts. Con Carrelera 14,13 Mts. C	Ī			Al Noroesta 14.72 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a
Al Suresto 14.25 Mit. Con Area de Pascava No. Al Guroste 27 45 Mit. Con Lote 10 y Al Norcesta 14.13 Mit. Con Carreiera Vecinal dans de Pascadara.				
Al Suresto 14.25 Mit. Con Area de Pascava No. Al Guroste 27 45 Mit. Con Lote 10 y Al Norcesta 14.13 Mit. Con Carreiera Vecinal dans de Pascadara.				
Al Suresto 14.25 Mit. Con Area de Pascava No. Al Guroste 27 45 Mit. Con Lote 10 y Al Norcesta 14.13 Mit. Con Carreiera Vecinal dans de Pascadara.	RAIN	VIDA	FERIA	
Al Nordesta 14.13 Min Can Carrelera Vectoral darra de Pascadorias :	1-	_11	355,35	Al Noreste 27.07 Atts. Con Lote 12.
Al Nordesta 14.13 Min Can Carrelera Vectoral darra de Pascadorias :	-+-			Al Sureste 14.25 Mts. Con Areo de Reserva No.
Al Nordesta 14.13 Min Can Carrelera Vectoral darra de Pascadorias :	-4.			at ourseste 27 40 Mis Con Lote 10 y
_				l Al Nomesia 14.13 Mm. Can Carrelera Vecinal Burra da Pascadosa e e
The state of the s	- 1			n mn

	Lote	Supplied S M	
SANO	RA LUZ	PEREZ 3/	AUTISTA .
1 1	12	387.88	Al Noresta 37.28 Mts. Con Lote 13 Al Surasta 17.88 Mts. Con Area de Reserva No. 1,
			Al Surasta 11.86 Mts. Con Area de Reserva No. 1, Al Suroeste 27.07 Mts. Con Lote 11 y
			A Romaste 13.46 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores a
ł		ĺ	Ocionia El Sosque.
CAND 1	ELARIO 13	SANTIAG	Q Al Noresie 27.13 Mts. Con Lote 14,
		291.14	Al Sureste 14.27 Mis. Con Area de Reserva No. 1.
			Al Surgante 27.28 Mts. Con Lote 12 y
Į			Al Noroesie 14,55 Mts. Con Carretera Vedinal Serra de Pescadores a Colonia El Bosque.
ASOC	14 14	RELIGIOS	A ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA Al Noreste 35.97 Mts. Con Andador Sabalito.
		125 1.04	Al Surgeste 27.13 Mts. Con Lote 13 y
1			Al Noroesta 25.24 Mts. Con Carretera Vecinal Barra de Pescadores s
!		<u> </u>	Colonia El Bosque.
VIRGI	NIA SAI	NTIAGO PE	EREZ
1	15	301.07	Al Noreste 15.00 Mts. Con Andador Sabailto,
		}	Al Sureste 20.25 Mts. Con Lote 16. Al Surceste 15.00 Mts. Con Area de Reserve No. 1 y
		 	Al Noroeste 20.00 Mts. Con Area de Reserva No. 1.
			A
GUAD	ALUPE		RNANDEZ
1	16	339.36	Al Noreste 15.08 Mts. Con Andador Sabalito.
			Al Sureste 24.68 Mts. Con Lote 17. Al Suroeste 15.50 Mts. Con Área de Reserva No. 1 y
			Al Norceste 20.25 Mts. Con Lote 15.
JESUS	S ENRIC	UE FRIAS	PEREZ Al Noreste 15.61 Mts. Con Andador Sabalito.
		404.02	Al Suresta 27.48 Mts. Con Andador Sabano.
			Al Suroaste 15.50 Mts. Con Area de Reserva No. 1 y
			Al Noroaste 24.88 Mts. Con Lors 18.
CATAI	LINA JU	INCO SEG	URA
2	1	412.48	Al Noreste 24.60 Mts. Con Lote 2,
			Al Sureste 29.54 Mts., 1.11 Mts. Con Noé Bedoy y
-		ĺ	Al Noroeste 33.22 Mts. Con Carretera Vecinal Bana de Pescadores a Colonia El Bosque, 3.93 Mts. Con Andador Deiffin.
			COIDING CI EDUCIOS, 3.30 Mai, Coll Andadol Califfi.
JOSE	EDUAR	DO JUNC	DISEGURA
2	2	372.98	Al Norseta 24.86 Mts. Con Lote 3, Al Suraste 14.94 Mts. Con Noé Bedoy,
		 	Al Surgaste 24.60 Mts. Con Lote 1 y
			Al Norceste 15 36 Mts. Con Andedor Delfin.
		90014	
2 1	3	RDOVA AI	Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 4,
			Al Sureste 14.91 Mts. Con Noé Bedoy,
- 7			Al Suroeste 24.86 Mts. Con Lote 2 y
		 	Al Nomeste 14 80 Mile Con Andreas Califfre
			Al Norceste 14.69 Mts, Con Andador Deifin.
	ARITA		IERNÁNDEZ
MARG 2	ARITA	SANTOS H 363.48	IERNANDEZ Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 5,
	ARITA 4		IERNÁNDEZ AI Noreste 24,98 Mts. Con Lote 5, Al Sureste 14,14 Mts. Con Noë Bedov.
	ARITA 4		IERNANDEZ Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 5,
2	4	363.49	IERNÁNDEZ AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5. AI Sureste 14.14 Mts. Con Noë Bedoy, AI Surosete 24.88 Mts. Con Lote 3 y AI Norosete 15.11 Mts. Con Andador Qelfin.
2	4	363.48 RIQUE PÉ	IERNANDEZ Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5, Al Sureste 14.14 Mts. Con Noe Bedry, Al Sureste 24.88 Mts. Con Lote 3 y Al Sureste 24.88 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste;15,11 Mts. Con Andador Oeifin. REZ JIMÉNEZ
2	4 RDO EN	363.48 RIQUE PÉ	IERNANDEZ AI Noreste 24,98 Mts. Con Lote 5, AI Sureste 14,14 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24,98 Mts. Con Lote 3 y AI Norosste;15,11 Mts. Con Andiador Delfin. REZ JIMÉNEZ. AI Noreste 24,98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24,98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 25,198 Mts. Con Lote 6, AI Sureste 15,15 Mts. Con Noe Beddy,
2	4 RDO EN	363.48 RIQUE PÉ	IERNANDEZ Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5. Al Sureste 14.14 Mts. Con Noe Bedoy, Al Sureste 14.18 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 15.11 Mts. Con Andedor Delfin. REZ JIMÉNEZ Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6. Al Sureste 15.15 Mts. Con Noe Bedoy, Al Sureste 24.98 Mts. Con Lote 4 y
2	4 RDO EN	363.48 RIQUE PÉ	IERNANDEZ AI Noreste 24,98 Mts. Con Lote 5, AI Sureste 14,14 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24,98 Mts. Con Lote 3 y AI Norosste;15,11 Mts. Con Andiador Delfin. REZ JIMÉNEZ. AI Noreste 24,98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24,98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 25,198 Mts. Con Lote 6, AI Sureste 15,15 Mts. Con Noe Beddy,
RICAR 2 3 3 3 3 3 0 NZ	4 100 EN 5	383.48 RIQUE PÉ 375.96	IERNANDEZ Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5. Al Surreste 14.14 Mts. Con Noë Bedoy, Al Surpeste 24.88 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 24.88 Mts. Con Andedor Delfin. REZ JIMÉNEŽ Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 15.15 Mts. Con Noë Bedoy, Al Sureste 15.15 Mts. Con Noë Bedoy, Al Sureste 24.98 Mts. Con Lote 4 y Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 4 y Al Noreste 15.02 Mts. Con Andedor Delfin.
RICAR	4 RDO EN	383.48 RIQUE PÉ 375.96	IERNANDEZ AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5, AI Sureste 14.14 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Sureste 15.15 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 15.15 Mts. Con Lote 4 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 4 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Andador Oeifin.
RICAR 2 3 3 3 3 3 0 NZ	4 100 EN 5	383.48 RIQUE PÉ 375.96	IERNANDEZ Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5, Al Sureste 14.14 Mts. Con Noë Beddy, Al Sureste 24.88 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 24.88 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, Al Noreste 24.98 Mts. Con Noë Beddy, Al Sureste 15.15 Mts. Con Noë Beddy, Al Sureste 15.02 Mts. Con Lote 4 y Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 7, Al Noreste 24.93 Mts. Con Noë Beddy, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noë Beddy, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noë Beddy,
RICAR 2 3 3 3 3 3 0 NZ	4 100 EN 5	383.48 RIQUE PÉ 375.96	IERNANDEZ AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5, AI Sureste 14.14 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Sureste 15.15 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 15.15 Mts. Con Lote 4 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 4 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Andador Oeifin.
RICAR 2 3 3 3 2	4 ROO EN 5	363.48 RIQUE PÉ 375.96 NCO PER! 375.36	ERNÁNDEZ Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5. Al Sureste 14.14 Mts. Con Noe Bedoy, Al Sureste 14.14 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 24.88 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 24.88 Mts. Con Lote 6. Al Sureste 15.11 Mts. Con Andador Delfin. REZ JIMÉNEŽ Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 15.15 Mts. Con Noè Bedoy, Al Sureste 15.02 Mts. Con Lote 4 y Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 7, Al Noreste 24.93 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noè Bedoy, Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5 y Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5 y Al Noreste 15.25 Mts. Con Andador Delfin.
RICAR 2 3 3 3 2	4 ROO EN 5	383.48 RIQUE P€ 375.96 NCO PER! 375.36	IERNANDEZ AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5, AI Sureste 14.14 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Sureste 15.15 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 15.15 Mts. Con Lote 4 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 4 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Andador Oeifin. ZI Noreste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 15.25 Mts. Con Andador Oeifin.
RICAR 2 3 3 3 2	4 ROO EN 5	383.48 RIQUE P€ 375.96 NCO PER! 375.36	IERNANDEZ AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5, AI Sureste 14.14 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.88 Mts. Con Lote 3 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Sureste 15.15 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 15.02 Mts. Con Lote 4 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 7, AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 7, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Bedoy, AI Sureste 12.98 Mts. Con Lote 5 y AI Noreste 24.91 Mts. Con Noe Bedoy, AI Sureste 15.25 Mts. Con Noe Bedoy, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Bedoy,
RICAR 2 3 3 3 2	4 ROO EN 5	383.48 RIQUE P€ 375.96 NCO PER! 375.36	IERNANDEZ AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5, AI Sureste 14.14 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Sureste 15.15 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 15.15 Mts. Con Lote 4 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 4 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 7, AI Sureste 15.02 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 5 y AI Noreste 24.91 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.91 Mts. Con Lote 8, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Bedoy, AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 8, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Bedoy, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Bedoy, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Bedoy,
RICAR 2 3 3 3 2	4 ROO EN 5	383.48 RIQUE P€ 375.96 NCO PER! 375.36	IERNANDEZ AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5, AI Sureste 14.14 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.88 Mts. Con Lote 3 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Sureste 15.15 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 15.02 Mts. Con Lote 4 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 7, AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 7, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Bedoy, AI Sureste 12.98 Mts. Con Lote 5 y AI Noreste 24.91 Mts. Con Noe Bedoy, AI Sureste 15.25 Mts. Con Noe Bedoy, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Bedoy,
2 GONZ 2	ALO JU 6	363.48 RIQUE PE 375.95 NCO PER! 375.36 ALENA AR 369.35	IERNANDEZ Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 5, Al Sureste 14,14 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 24,98 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 6, Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 6, Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 15,15 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 15,15 Mts. Con Lote 4 y Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 4 y Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 14,90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14,90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 24,91 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 24,93 Mts. Con Lote 8, Al Norceste 24,93 Mts. Con Lote 8 y Al Norceste 24,93 Mts. Con Lote 8 y Al Norceste 24,93 Mts. Con Lote 8 y Al Norceste 14,76 Mts. Con Angador Delffin.
2 GONZ 2	ALO JU 6	363.48 RIQUE PE 375.36 NCO PERI 375.36 ALENA AR 368.35	IERNANDEZ AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5. AI Sureste 14.14 Mts. Con Noe Bedoy, AI Sureste 24.88 Mts. Con Lote 3 y AI Noroste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noroste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noroste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Sureste 15.15 Mts. Con Noe Bedoy, AI Sureste 15.15 Mts. Con Lote 4 y AI Noroste 24.98 Mts. Con Lote 4 y AI Noroste 24.98 Mts. Con Lote 5. AI Noroste 24.93 Mts. Con Lote 5. AI Noroste 15.02 Mts. Con Andador Delfin. EZ AI Noroste 24.93 Mts. Con Lote 7, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Bedoy, AI Sureste 12.98 Mts. Con Lote 5 y AI Noroste 24.91 Mts. Con Lote 6. AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 8. AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Bedoy, AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 8. AI Noroste 14.75 Mts. Con Andador Delfin. ANOVA
2 GONZ 2	ALO JU 6	363.48 RIQUE PE 375.36 NCO PERI 375.36 ALENA AR 368.35	IERNANDEZ AI Noraste 24.98 Mts. Con Lote 5, AI Sureste 14.14 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noroaste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noroaste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noroaste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noroaste 24.98 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 15.15 Mts. Con Noe Beddy, AI Suroaste 24.98 Mts. Con Lote 4 y AI Noroaste 24.98 Mts. Con Lote 4 y AI Noroaste 24.98 Mts. Con Lote 7, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, AI Suroaste 24.98 Mts. Con Lote 5 y AI Noroaste 24.91 Mts. Con Lote 6; AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 6; AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 8; AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 8 AI Sureste 14.90 Mts. Con Noa Beddy, AI Noroaste 14.75 Mts. Con Lote 8 y AI Noroaste 14.75 Mts. Con Lote 8 y AI Noroaste 14.75 Mts. Con Lote 9, AI Noroaste 24.99 Mts. Con Lote 9, AI Noroaste 16.00 Mts. Con Noe Beddy
2 GONZ 2	ALO JU 6	363.48 RIQUE PE 375.36 NCO PERI 375.36 ALENA AR 368.35	IERNANDEZ AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5, AI Sureste 14.14 Mts. Con Noë Beddy, AI Sureste 24.88 Mts. Con Lote 3 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 4 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 4 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 4 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 4 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 7, AI Sureste 15.02 Mts. Con Noë Beddy, AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 7, AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 5 y AI Noreste 24.91 Mts. Con Lote 5 y AI Noreste 24.91 Mts. Con Lote 8, AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 8, AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 8, AI Sureste 24.91 Mts. Con Lote 8, AI Sureste 24.93 Mts. Con Lote 8, AI Noreste 24.93 Mts. Con Lote 9, AI Noreste 24.93 Mts. Con Lote 9, AI Sureste 24.93 Mts. Con Lote 9, AI Sureste 24.93 Mts. Con Lote 7,
2 GONZ 2	ALO JU 6	363.48 RIQUE PE 375.36 NCO PERI 375.36 ALENA AR 368.35	IERNANDEZ AI Noraste 24.98 Mts. Con Lote 5, AI Sureste 14.14 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noroaste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noroaste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noroaste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noroaste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Sureste 15.15 Mts. Con Noe Beddy, AI Suroaste 24.98 Mts. Con Lote 4 y AI Noroaste 24.98 Mts. Con Lote 4 y AI Noroaste 24.93 Mts. Con Lote 7, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, AI Suroaste 24.98 Mts. Con Lote 5 y AI Noroaste 24.98 Mts. Con Lote 5 y AI Noroaste 24.98 Mts. Con Lote 5 y AI Noroaste 24.91 Mts. Con Noe Beddy, AI Suroaste 24.91 Mts. Con Lote 6; AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 8; AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 8; AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 8, AI Sureste 24.93 Mts. Con Lote 8, AI Noroaste 14.75 Mts. Con Lote 8, AI Noroaste 14.75 Mts. Con Lote 9, AI Noroaste 24.99 Mts. Con Lote 9, AI Noroaste 16.00 Mts. Con Noe Beddy,
RRICAR Z GGONZ Z RICAR Z HORGE	ALO JU ALO JU	363.48 RIQUE PE 375.96 NCO PERI 375.36 ALENA AR 369.39 OSTA CAS 373.06	IERNANDEZ AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5, AI Sureste 14.14 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Sureste 15.15 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 15.15 Mts. Con Lote 4 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 4 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 7, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.98 Mts. Con Lote 5 y AI Noreste 24.91 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 8, AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 8, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 14.90 Mts. Con Lote 8, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.93 Mts. Con Lote 5 y AI Noreste 24.93 Mts. Con Lote 7 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 7 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 15.00 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 15.00 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.98 Mts. Con Lote 7 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 7 y AI Noreste 24.91 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.91 Mts. Con Noe Beddy, AI Noreste 24.91 Mts. Con Noe Beddy,
2 GGONZ 2 2 2 2 2 2 2 3 3 3 3 4 5 6 7 7 8 7 8 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	ALO JU 6 ALO JU 7 ALO JU 7 ALO JU 7 ALO JU 7 ALO JU 8 ALO	363.48 RIQUE PE 375.96 NCO PERI 375.36 ALENA AR 369.39 OSTA CAS 373.06	IERNANDEZ AI Noraste 24.98 Mts. Con Lote 5, AI Sureste 14.14 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noraste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noraste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noraste 24.99 Mts. Con Lote 6, AI Noraste 24.99 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 15.15 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 15.15 Mts. Con Lote 4 y AI Noraste 24.98 Mts. Con Lote 4 y AI Noraste 24.98 Mts. Con Lote 7, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.91 Mts. Con Lote 5 y AI Noraste 24.91 Mts. Con Lote 8, AI Noraste 24.91 Mts. Con Lote 8, AI Noraste 24.93 Mts. Con Lote 8, AI Noraste 14.75 Mts. Con Noe Beddy, AI Noraste 24.93 Mts. Con Lote 8, AI Noraste 24.93 Mts. Con Lote 8, AI Noraste 24.91 Mts. Con Lote 9, AI Sureste 15.03 Mts. Con Lote 7, AI Sureste 15.03 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 15.03 Mts. Con Lote 7, AI Sureste 15.03 Mts. Con Lote 7, AI Noraste 24.91 Mts. Con Lote 7, AI Noraste 24.97 Mts. Con Lote 10,
RRICAR Z GGONZ Z RICAR Z HORGE	ALO JU ALO JU	363.48 RIQUE PE 375.96 NCO PERI 375.36 ALENA AR 369.39 OSTA CAS 373.06	IERNANDEZ Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 5. Al Sureste 14,14 Mts. Con Noe Bedoy, Al Sureste 24,88 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 24,88 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 6, Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 15,15 Mts. Con Noe Bedoy, Al Sureste 15,15 Mts. Con Lote 4 y Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 4 y Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 6, Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 14,90 Mts. Con Noe Bedoy, Al Sureste 14,90 Mts. Con Noe Bedoy, Al Sureste 12,98 Mts. Con Lote 5 y Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 5 y Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 5 y Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 5 y Al Noreste 24,93 Mts. Con Lote 7, Al Noreste 24,93 Mts. Con Lote 7 y Al Noreste 24,93 Mts. Con Lote 7 y Al Noreste 15,03 Mts. Con Lote 10, Al Sureste 16,15 Mts. Con Lote 10, Al Sureste 16,15 Mts. Con Noè Bedoy
RRICAR Z GGONZ Z RICAR Z HORGE	ALO JU ALO JU	363.48 RIQUE PE 375.96 NCO PERI 375.36 ALENA AR 369.39 OSTA CAS 373.06	IERNANDEZ AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5, AI Sureste 14.14 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 3 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, AI Sureste 15.15 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 15.15 Mts. Con Lote 4 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 4 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 7, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 7, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.98 Mts. Con Lote 5 y AI Noreste 24.91 Mts. Con Lote 8, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.93 Mts. Con Lote 8, AI Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.93 Mts. Con Lote 7 y AI Noreste 24.98 Mts. Con Lote 7 y AI Noreste 24.97 Mts. Con Lote 7 y AI Noreste 24.97 Mts. Con Lote 7 y AI Noreste 24.97 Mts. Con Lote 9 AI Sureste 15.03 Mts. Con Noe Beddy, AI Sureste 24.97 Mts. Con Lote 8 y AI Noreste 24.97 Mts. Con Lote 8 y
2 GGONZ 2 2 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	ALOJUO ACE	363.48 RIQUE PE 375.96 NCO PERI 375.36 ALENA AR 368.35 ALENA AR 368.35 ADOR MCI 374.88	IERNANDEZ Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5, Al Sureste 14.14 Mts. Con Noë Beddy, Al Sureste 24.98 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 15.15 Mts. Con Noë Beddy, Al Sureste 15.15 Mts. Con Noë Beddy, Al Sureste 15.02 Mts. Con Lote 4 y Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 15.02 Mts. Con Noë Beddy, Al Noreste 24.93 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noë Beddy, Al Noreste 24.91 Mts. Con Noë Beddy, Al Noreste 24.91 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noë Beddy, Al Sureste 14.90 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noë Beddy, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noë Beddy, Al Sureste 14.90 Mts. Con Lote 8, Al Noreste 24.93 Mts. Con Lote 8, Al Noreste 24.93 Mts. Con Lote 7, Al Noreste 24.93 Mts. Con Lote 7, Al Noreste 24.93 Mts. Con Noë Beddy, Al Sureste 15.00 Mts. Con Noë Beddy, Al Sureste 15.00 Mts. Con Noë Beddy, Al Noreste 24.93 Mts. Con Lote 9, Al Noreste 24.93 Mts. Con Lote 9, Al Noreste 24.93 Mts. Con Lote 9, Al Noreste 24.97 Mts. Con Lote 9, A
RICAR RICAR RICAR RICAR RICAR RICAR UDLIC	ALO JU 6 ALO JU 6 AMAGD 7 AMAGD AC 8 S SALV. 9	363.48 RIQUE PÉ 375.36 NCO PERI 375.36 ALENA AR 368.39 OSTA CAS 372.08 ADOR MO: 374.88	IERNANDEZ Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 5, Al Sureste 14,14 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 24,98 Mts. Con Lote 3 y Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 3 y Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 6, Al Noraste 24,99 Mts. Con Lote 6, Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 15,15 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 15,15 Mts. Con Lote 4 y Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 4 y Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 14,90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14,90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14,90 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 14,90 Mts. Con Lote 8, Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 8, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 8, Al Noraste 14,75 Mts. Con Lote 8, Al Noraste 14,75 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14,90 Mts. Con Noe Beddy, Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 15,00 Mts. Con Noe Beddy, Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 7, Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 7, Al Noraste 24,97 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 24,97 Mts. Con Lote 7, Al Noraste 24,97 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 24,97 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 24,97 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 9, Al N
RICAR RICAR RICAR RICAR RICAR RICAR UDLIC	ALOJUO ACE	363.48 RIQUE PE 375.96 NCO PERI 375.36 ALENA AR 368.35 ALENA AR 368.35 ADOR MCI 374.88	IERNANDEZ Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 5. Al Sureste 14,14 Mts. Con Noe Bedoy, Al Sureste 24,88 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 24,88 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 6, Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 15,15 Mts. Con Noe Bedoy, Al Sureste 15,15 Mts. Con Lote 4 y Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 4 y Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 6, Al Noreste 24,98 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 15,02 Mts. Con Andador Delifin. EZ Al Noreste 24,93 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 14,90 Mts. Con Noe Bedoy, Al Sureste 12,98 Mts. Con Lote 5 y Al Noreste 24,91 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 14,90 Mts. Con Noe Bedoy, Al Sureste 14,90 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 14,90 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 14,90 Mts. Con Lote 8 y Al Noreste 24,93 Mts. Con Lote 8 y Al Noreste 24,93 Mts. Con Lote 7, Al Noreste 24,93 Mts. Con Lote 7, Al Noreste 24,93 Mts. Con Lote 9, Al Sureste 15,00 Mts. Con Noe Bedoy, Al Sureste 15,05 Mts. Con Noe Bedoy, Al Noreste 24,95 Mts. Con Lote 9, Al Moreste 24,55 Mts. Con Lote 9, Al Moreste 24,55 Mts. Con Lote 10, Al Noreste 24,55 Mts. Con Lote 11,
RICAR RICAR RICAR RICAR RICAR RICAR UDLIC	ALO JU 6 ALO JU 6 AMAGD 7 AMAGD AC 8 S SALV. 9	363.48 RIQUE PÉ 375.36 NCO PERI 375.36 ALENA AR 368.39 OSTA CAS 372.08 ADOR MO: 374.88	IERNANDEZ Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 5, Al Sureste 14,14 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 24,98 Mts. Con Lote 3 y Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 3 y Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 6, Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 6, Al Noraste 24,98 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 15,15 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 15,15 Mts. Con Lote 4 y Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 7, Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 14,90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14,90 Mts. Con Noe Beddy, Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 3 y Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 8; Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 8; Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 8; Al Sureste 14,90 Mts. Con Noe Beddy, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 8; Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 8; Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 8; Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 24,97 Mts. Con Lote 10, Al Sureste 15,15 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 15,15 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 24,97 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 24,97 Mts. Con Lote 9, Al Sureste 24,97 Mts. Con Lote 9,
RICAR RICAR RICAR RICAR RICAR RICAR UDLIC	ALO JU 6 ALO JU 6 AMAGD 7 AMAGD AC 8 S SALV. 9	363.48 RIQUE PÉ 375.36 NCO PERI 375.36 ALENA AR 368.39 OSTA CAS 372.08 ADOR MO: 374.88	IERNANDEZ Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5, Al Sureste 14.14 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 24.98 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 15.15 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 15.15 Mts. Con Lote 4 y Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 4 y Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 24.98 Mts. Con Lote 8, Al Noreste 24.91 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14.90 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 15.05 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 24.93 Mts. Con Lote 7 y Al Noreste 24.93 Mts. Con Lote 7 y Al Noreste 24.91 Mts. Con Lote 9, Al Sureste 15.03 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 15.03 Mts. Con Noe Beddy, Al Noreste 24.91 Mts. Con Lote 9, Al Noreste 24.91 Mts. Con Lote 9, Al Noreste 24.91 Mts. Con Lote 9, Al Noreste 15.03 Mts. Con Noe Beddy, Al Noreste 15.03 Mts. Con Lote 9, Al Noreste 24.91 Mts. Con Lote 9, Al Noreste 15.03 Mts. Con Lote 9, Al Noreste 15.05 Mts. Con Lote 9, Al Noreste 15.05 Mts. Con Lote 9, Al Noreste 15.05 Mts. Con Noe Beddy,
RICAR 2 SONZ 2 S	ALO JU 6 ALO JU 6 ALO JU 6 S S S S S S S S S S S S S S S S S S	363.48 RIQUE PÉ 375.96 NCO PERI 375.36 ALENA AR 368.35 373.06 ADOR MO: 374.86	IERNANDEZ Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 5, Al Sureste 14,14 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 24,98 Mts. Con Lote 3 y Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 3 y Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 6, Al Noraste 24,99 Mts. Con Lote 6, Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 15,15 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 15,15 Mts. Con Lote 4 y Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 4 y Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 14,90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14,90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14,90 Mts. Con Lote 8, Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 8, Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 8, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 8, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 8, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 14,90 Mts. Con Noe Beddy, Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 7, Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 7, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 15,03 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 15,03 Mts. Con Lote 7, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 7, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 15,03 Mts. Con Noe Beddy, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 9, Al N
RICAR 2 SONZ 2 S	ALO JU 6 ALO JU 6 ALO JU 6 S S S S S S S S S S S S S S S S S S	363.48 RIQUE PE 375.93 NCO PER: 375.36 ALENA AR 363.39 COSTA CAS 372.06 ADOR MO: 374.86	IERNANDEZ Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 5, Al Sureste 14.14 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 24.98 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 3 y Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 6, Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 4 y Al Sureste 15.15 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 15.15 Mts. Con Lote 4 y Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 4 y Al Noreste 24.98 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 24.98 Mts. Con Lote 5 y Al Noreste 24.93 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 24.93 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14.90 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14.90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 15.00 Mts. Con Noe Beddy, Al Noreste 24.93 Mts. Con Lote 7 y Al Noreste 24.93 Mts. Con Lote 7 y Al Noreste 24.93 Mts. Con Lote 9, Al Sureste 15.03 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 15.03 Mts. Con Noe Beddy, Al Noreste 24.93 Mts. Con Lote 9, Al Noreste 24.93 Mts. Con Lote 9, Al Noreste 15.03 Mts. Con Noe Beddy, Al Noreste 15.03 Mts. Con Noe Beddy, Al Noreste 15.03 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 15.05 Mts. Con Noe Beddy, Al Noreste 25.51 Mts. Con Noe Beddy, Al Noreste 26.80 Mts. Con Lote 12.
RICAR 2 SONZ 2 S	ALO JU 6 6 MAGE 7 2 SALV 9 PAMOS	363.48 RIQUE PE 375.93 NCO PER: 375.36 ALENA AR 363.39 COSTA CAS 372.06 ADOR MO: 374.86	IERNANDEZ Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 5, Al Sureste 14,14 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 24,98 Mts. Con Lote 3 y Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 3 y Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 6, Al Noraste 24,99 Mts. Con Lote 6, Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 15,15 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 15,15 Mts. Con Lote 4 y Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 4 y Al Noraste 24,98 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 14,90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14,90 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 14,90 Mts. Con Lote 8, Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 8, Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 8, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 8, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 8, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 14,90 Mts. Con Noe Beddy, Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 7, Al Noraste 24,91 Mts. Con Lote 7, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 15,03 Mts. Con Noe Beddy, Al Sureste 15,03 Mts. Con Lote 7, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 7, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 9, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 15,03 Mts. Con Noe Beddy, Al Noraste 24,93 Mts. Con Lote 9, Al N

<u> LV</u>	ADOR C	ORDOVA	CORDOVA
2	12	383.94	Al Noreste 24.83 Mts. Con Andador Sabalito,
			Al Sureste 15.82 Mts. Can Noé Beday,
			Al Surpesta 24,80 Mts. Con Lote 11 v
			Al Norgeste 15.20 Mts. Con Andador Deifin.

VIII.- El predio a enajenar, en el cual se encuentra el asentamiento humano denominado Colonia "La Costeñita", localizada en la Ranchería Norte, del Municipio de Centía, Tabasco, consta de una superficie total de 01-79-50.57 Has. (Una Hectáreas, Setenta y Nueve Áreas, Cincuenta punto Cincuenta y Siete Centiáreas), con la siguiente distribución del área lotificada, tabla de uso de suelo, y descripción topográfica del proyecto:

DISTRIBUCION DEL AREA LOTIFICADA

No. DE MANZANA	No. DE LOTES	SUPERFICIE M2
1	17	6,345.21
2	12	4,506.84
TOTAL 2	29	10,852.05

TABLA DE USO DE SUELO

AREA LOTIFICADA	01 - 08 - 52.05 HAS.
AREA DE RESERVA 1 Y 2	00 - 50 - 21.12 HAS.
AREA DE VIALIDAD	00 - 20 - 77 40 HAS.
SUPERFICIE TOTAL	01—79—50.57 HAS.

DESCRIPCIÓN TOPOGRÁFICA

Al Noreste: 180.04 mts. Con Dora Concepción Vázquez Pavón

Al Sureste: 198.45 mts. Con Noé Bedoy

Al Noroeste: 258.32 mts. Con Carretera Vecinal, Colonia el Bosque Barra de

Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será titulada en forma directa a las personas enlistada en el censo de poseedores del año 2017, validado por el Secretário del Ayuntamiento Lic. Carlos Alberto Ramón Güernes, de acuerdo a la fracción que antecede, conforme a la superficie, medidas y colindancias, piasmadas para cada lote y concordancia con el plano general de lotificación, debidamente validado por el Ing. Roberto Ugalde Inestrillas,

Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centla, mediante oficio DOOTSM/4168/2015 de fecha 05 de Diciembre de 2016

IX.- El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con la constancia con número de oficio DOOTSM/1731/2017, de fecha 02 de Mayo de 2017, expedida por el Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centla.

X.- El referido inmueble, con una superficie total de de 01-79-50.57 Has. (Una Hectáreas, Sotenta y Nueve Áreas, Cincuenta punto Cincuenta y Siete Centiáreas), ubicado en la Ranchería Norte, no contiene vestigios arqueológicos en el área lotificada, como se acredita con el número de oficio 401.3S17.2-2017/555, de fecha 12 de Mayo de 2017, expedido por el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

XI.- Conforme lo señala la fracción IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mediante volante 308779 de 28 de Marzo de 2017, el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Centro, Tabasco, certifica la no propiedad rústica o urbana en favor de algunos beneficiados y de los que se encontraron se realizaron los cambios de posesionarios.

XII.-Atendiendo lo establecido en los artículos 283 fracción IV y 287 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se exhibe la Opinión técnica emitida por el Ing. Roberto Ugalde Inestrilias, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Centla, de fecha 14 de Mayo de 2018, misma que determina técnicamente procedente llevar a cabo la enajenación del predio descrito en la fracción I, del presente documento, con el objeto de realizar acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran el asentamiento humano denominado Colonia "La Costeñita", constante de una superficie de 01-79-59,57 Has. (Una Hectáreas, Setenta y Nueve Áreas, Cincuenta punto Cincuenta y Sieta Centiáreas), ubicado en la Ranchería Norte, Municipio de Centla, Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, descrito en las fracciones y VIII del punto que antecede, en virtud que éste Honorables Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- El Cabildo acuerda la adición al artículo 7 del Bando de Policía y Gobierno, de la Colonia "La Costeñita", el cual venía existiendo desde hace años, pero que hoy al acordarse su regularización, se le otorga también el pleno reconocimiento y derecho como tal; lo cual surtirá efecto al día siguiente de la publicación de este Acuerdo, junto con el de la Resolución que antecede, en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco; se autoriza la enajenación, a lítulo gratuito con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 29 inmuebles ubicado en el Territorio de Centla, Tabasco, conformado en una superficie total de 01-79-50.57 Has. (Una Hectáreas, Setenta y Nueve Áreas, Cincuenta punto Cincuenta y Siete Centiáreas), misma que deberá realizarse en favor de los 29 beneficiarios señalados en la fracción VII del punto que antecede, quienes forman parte del asentamiento humana denominado Colonia "La Costeñita", así como un dos áreas de reserva, atendiendo individualmente las medidas y colindancias señaladas para cada lote.

QUINTO.- Aquellas personas que por un hecho o acto jurídico, efectuado durante el procedimiento de titulación de predios, se encuentre impedida para adquirir la propiedad del mismo, el lote asignado quedara bajo reserva del Municipio de Centla, Tabasco, hasta en tanto éste Honorable Cabildo realice la reasignación del mismo, con las formalidades de Ley.

SEXTO.- Atendiendo en los establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de Regularización de la Tenencia de la tierra, entre la Secretaria de Asentamientos y Obras Públicas del gobierno del estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CERTT) para que en términos de los lineamientos señalados en el referido convenio realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, antes las dependencia Estatales, Municipales correspondientes, mismo que deberá ser suscrito por los C.C. Presidenta Municipal y Sindico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

SEPTIMO. La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Centla, Tabasco, celebrada en fecha treinta de Mayo de 2018, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

EXPEDIDO EN LA SALÁ DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA م مالال C. NADIA DAMIÁN VÁZQUEZ PROFR. LUIS GILBERTO CAUICH DZUL TERCER REGIDOR CUARTO REGIDOR C. LUZ MARIA LARA RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO CANABAL RUSSI QUINTO REGIDOR SEXTOREGIDOR Frank. C. GLORIA ANGELICA HERNANDE: JAZQUEZ C. HUGO GALMICHE HERNANDEZ OCTAVO REGIDOR C. LILIA DEL CARMEN-DE LA CRUZ MARIN C. MELQUISEDEC ARIAS SALVADOR DECIMO REGIDOR NOVENO REGIDOR Ul. 7. C. ADRIANA HERNANDEZ ÁVALOS C. FRANCISCO MIGUEL RABELO DELGADO DECIMO PRIMERO REGIDO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

LIC. JESUS ALEJANDRO ZAPATA AUCAR

C. LLUVIA SALAS LOPEZ

DECINO-TERCER HEGIDOR

C. YAJAHAIRA DE MAGDALA FLORES ALVAREZ

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. JUAN CARLOS PEREZ MOHA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

C. NADIA DAMIAN VAZQUEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL.

> LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS SECRETARIO DEL H. AVUNT

> > SECRETARIA DEL AYUNTAMENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA; RESIDENCIA OFICIAL DEL



INFORMACIÓN DE DOMINIO

"EDICTOS":

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1033/2016, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS AMADA VALENZUEIA PULIDO, EXIQUIO VALENZUELA PULIDO, AMADOR VALENZUELA PULIDO, ARMANDO FALCONI VALENZUELA, AMADA DEL CARMEN FALCONI VALENZUELA, JOSE FALCONI VALENZUELA, ETHEL FALCONI VALENZUELA, RAFAEL VALENZUELA PULIDO, VALENTIN VALENZUELA PULIDO Y CARLOTA PULIDO FALCONI (ALBACEA), CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO. TABASCO. A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO.- Se tienen por presentados a los Ciudadanos AMADA VALENZUELA PULIDO, MARIA DEL CARMEN VALENZUELA PULIDO EXIQUIO VALENZUELA PULIDO, AMADOR VALENZUELA PULIDO, ARMANDO FALCONI VALENZUELA, AMADA DEL CARMEN FALCONI VALENZUELA, JOSE FALCONI VALENZUELA, ETHEL FALCONI RAFAEL VALENZUELA PULIDO. VALENZUELA, VALENZUELA PULIDO y CARLOTA PULIDO FALCONI (ALBACEA), con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: dos planos originales, copia simple de cedula profesional, copia certificada de escritura pública número 672 de fecha ocho de marzo del año 1963, copias certificadas de lectura del testamento público abierto. de fecha veinte de enero del año dos mil séis, copias certificadas de la junta de herederos y nombramiento de albacea de fecha doce de abril de dos mil séis, certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha doce de diciembre del año próximo pasado. expedido por el IRET a nombre de ARMANDO FALCONI VALENZUELA y COPROPIETARIOS, original del oficio CM/953/2016, expedido por el Subdirector de Catastro y tres traslados; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico sin construcción localizado en la Prolongación del Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la Ranchería Occidente de Comalcalco Tabasco, con superficie de 5-03-22 hectareas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 459.27 metros, con el señor Guillermo López; al sur, 450.64 metros con el señor Otto Wolfer Hayer al este: 110.00 metros con los Hermanos Valenzuela Púlido (AMADA VALENZUELA PULIDO, MARIA DEL CARMEN VALENZUELA PULIDO, EXIQUIO VALENZUELA PULIDO, AMADOR VALENZUELA PULIDO. RAFAEL VALENZUELA PULIDO y VALENTIN VALENZUELA PULIDO, al oeste; 110.00 metros con Manuel Graniel González.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1033/2016, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes: Guillermo López; Otto Wolter Hayer Hermanos Valenzuela Púlido (AMADA VALENZUELA PULIDO, MARIA DEL CARMEN VALENZUELA PULIDO, EXIQUIO VALENZUELA PULIDO, AMADOR VALENZUELA PULIDO, RAFAEL VALENZUELA PULIDO Y VALENTIN VALENZUELA PULIDO), y al oeste; 110.00 metros Manuel

Graniel González, todos con domicilio en Prolongación del Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la Ranchería Occidente de Comalcalco Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa. Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si: el predio rústico sin construcción localizado en la Prolongación del Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la Ranchería Occidente de Comalcalco Tabasco, con superficie de 5-03-22 hectareas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 459.27 metros, con el señor Guillermo López; al sur, 450.64 metros con el señor Otto Wolter Hayer al este: 110.00 metros con los Hermanos Valenzuela Púlido (AMADA VALENZUELA PULIDO, MARIA DEL CARMEN VALENZUELA PULIDO, EXIQUIO VALENZUELA PULIDO, AMADOR VALENZUELA PULIDO, RAFAEL VALENZUELA PULIDO y VALENTIN VALENZUELA PULIDO, y al oeste: 110.00 metros Manuel Graniel González, pertenece o no al fundo legal de este municipio.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Señala el promovente, como domicilio para oír y escibir citas y notificaciones el ubicado en los estrados de este juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados HUMBERTO SEGOVIA GARCIA. JOSE DEL CARMEN HERRERA SANCHEZ Y JULIAN ALBERTO MENDEZ MORENO. así como al Ciudadano WERNERT BENJAMIN CORDOVA CASTELLANOS.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ. MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MICAELA PERERA CONCHA, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY ASISTIDA DE LOS TESIGOS DE AISTENCIAS URANIA NARANJO WILSON Y JULIO CESAR CRUZ MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALGALCO, TABASCO.

LISQA. MARISOL CAMPOS RUIZ



INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente civil múmero 908/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, Apoderado Legal del Ciudadano MIGUEL GARCIA BALTAZAR, en fecha doce de julio de dos mil dieciocho, mismo que copidido a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en:

- Criginal y copia simple del Poder General para Pelitos y Cobranzas, volumen número CXXVII (ciento veintissete) escritura número (SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE),
 - 2- contrato de derechos de posesión, de feche disciséis de enero de dos mil disciocho;
- 3.- certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, de la Dirección General del Registro público de la Propiedad y del Comercio;
 - 4.- oficio DF/SC/0631/2018, expedido por la Subdirección de Catastro de H. Ayuntamiento de Centro;
 - 3.- Plano original emitido por el ingeniero JOSÉ HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
 - 5. tres traslados.

con los cuales promueve en calidad de apoderado legal del ciudadano MIGUEL GARCÍA BALTAZAR, iai y como lo acredita con la escritura 7,537 (siete mil quinientos treinta y siete) con ese carácter promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acrecitar la posesión y pleno dominio que tiene su poderdante del predio nústico ubicado en la carretera Visa-Reforma interior de la Rancheria Rio Viejo, primera Sección del municipio de Cantro, Tabasco, constante de una superficie de 1,160,98 metros cuadrados (mil ciento sesenta metros, noventa y ocho centimetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: 23.00 metros con ELIAS MORALES AGUILAR.
- Al Sureste: 55,70 metros con callejón de acceso,
- Al Surceste: 19.30 metros con callejón de acceso y
- Al Noroeste; 59.10 metros con MARY CRUZ RODRÍGUEZ.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civit; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 995/2018, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Supenoridad.

Tercero. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes, MARY CRUZ RODRÍGUEZ y ELÍAS MORALES AGUILAR, con domicilió en la carretera Vissa-Reforma interior de la Ranchería Río Viejo, primera sección del municipio de Cantro, Tabascopara que dentro del término de <u>trea días hábiles</u> contados al día siguiente de que le sean notificados este proveido, hegan valer los denechos que les correspondan, así como señalen domicifio en esta ciudad para ofr y recibir toda dase de citas y notificaciones, advertidos-que de no hacerto dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fian en los tableros de aviso de esta juzgado.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracciones I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifiquese al Fiscal de adscripción a este juzgado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicillos ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del termino de tres días hábites contados al día siguiente de que le sea notificado este proveido señale domicillo en esta ciudad para oir y recibir toda ciase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerto dentro de dicho tármino, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Suresta: 55.70 metros con el calejón de Acceso y al Suroeste 19.30 metros con el calejón de Acceso, por lo que se ordena requerir a la parte promovente para que dentro del término de tree dias hábiles, contados a partir del día siguiente que sunta siectos la presenté notificación, proporcione el nombre de la persona o autoridad a quien deberá notificarse la radicación del presente procedimiento de igual forma se le requiere dentro del mismo termino para que anexen la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas volumen numero CXXVII (ciento veintísiete) escritura numero (siete mil quinientos trainta y siete) mismo que se hará previo contejo.

Sexto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amoia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser iliados en los lugares públicos más concumidos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Cificial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres Dias, y exhibidas que sea la publicación, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Séptimo. De conformidad con lo previsto en al artículo 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Lay de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una soficifud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a les pruebes y demas constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Lay de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Octavo. Téngase al promovente señalendo como domicifio para oir y recibir citas y notificaciones el Despacho Juridico ubicado en la calle Melchor Ocampo número doscientos disciseis 216, de la colonia Centro de asta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autoriza para tales efectos a los CC, JUAN MANUEL CAMACHO GARCÍA y MUSSUMELI CAMACHO MORALES, así como para que revisen el expediente.

Noveno. Hágasele saber a la parte actora que se le hará la devolución delPoder General para Petitos y Cobranzas, votumen número CXXVII (ciento veintisiete) escritura número (SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE), mismo que ya fue colajado cualquier día y hora hábil previa constancia.

Notifiquese personalmente y cumplase.

Así lo proveyó manda y firma la licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza Terceto de Paz del Primer
Distrito Judicial de Centro, por y ante la Sécretaria Judicial de Acuerdos, ticenciada SANDRA KARINA LOPEZ
CALCANEO, quien certifica y da fe.

Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU <u>PUBLICACIÓN</u> EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS **DIARIOS DE**MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES **CONSECUTIVOS DE TRES**81 TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS
MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.





INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

.....

En al expediente civil número 619/2017, relativo al juicio no contencioso de DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. KARLA GUADALUPE DIAZ CAMARA, en fecha cinco de abril de dos mil difecisieto, se dicto en el expediente en que se actúa auto de inicio por avocamiento que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIÉCISIETE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente número 422/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. KARLA GUADALUPE DIAZ CAMARA, el cual fue declinado el treinta y uno de marzo del año en curso, por el Juzgado Cuarto de Paz de Centro, Tabasco, en razón que mediante Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la novena sesión ordinaria, correspondiente al primer periodo de labores de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, suprimió a partir de fecha treinta y uno de marzo de ese mismo año, el citado Juzgado Cuarto de Paz.

SEGUNDO. En razón del punto que antecede, este Juzgado Tercero de Paz de Centro, se declara competente para conocer del presente asunto, y conforme a los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se avoca al conocimiento de la solicitud en la vía y forma propuesta, por lo que se ordena formar expediente número 619/2017, registrarse en el libro de gobierno respectivo y dar aviso del avocamiento a la superioridad.

TERCERO. Notifíquese el presente proveído a las partes en el domicillo dado en autos, haciéndole saber que este juzgado se avoca al conocimiento del presente expediente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNANDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos, Hicenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Se anexa para mayor constar, la transcripción del auto de inicio original, emanado dentro del expediente 422/2017 que se avoco a conocer este juzgado:

AUTO DE INICIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado la Ciudadana KARLA GUADALUPE DIAZ CAMARA, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: 1) Una escritura publica expedida por la notaria 01 de Jalapa, Tabasco, que contiene el contrato de donación de la nuda propiedad y se reserva el derecho de usufructo, uso y habitación en forma vitalicia otorgando por la ciudadana YOLANDA DEL SOCORRO CAMARA. US DIAZ, numero 13173, año 2011 volumen 223, 2) Boleta de inscripción volante 15162 de fecha 39 de mayo del 2011, 3) Certificado del Instituto Bagistral del Estado de Tabasco, de fecha 03 de septiembre del 2013 expedido por el registradora publico la lecanciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ. 4) Dos planos la nombre de

KARLA GUADALUPE DIAZ CAMARA, expedido el primero por el ingeniero TOMAS RAMOS ZAVALA el segundo por CARLOS ALBERTO ARIAS AGUILAR, 5) Dos cedula catastral de fecha 17 de mayo del 2011 a nombre de KARLA GUADALUPE DIAZ CAMARA, expedido por el Subdirector de Catastro, 6) Una declaraciones de traslado de dominio a nombre de la vendedora Yolanda del Socorro Cámara de Díaz y comprador Karla Guadalupe Díaz Cámara de fecha 09 de abril de 2011, 7) Dos copias manifestación catastral a nombre de Karla Guadalupe Díaz Camara, de fecha 08 de april del 2011, 7) Escritura numero 15,611, volumen numero 251, expedido por la notaria uno de Jalapa, Tabasco, el contrato de acto de renuncia total de los derechos de Usufructo. Uso y habitación en forma vitalicia, que otorga los ciudadanos YOLANDA DEL SOCORRO CAMARA DE DIAZ Y JOSE FRANCISCO DIAZ MADRIGAL, 8) Cuatro copia de la credencial de elector a nombre de José Alfredo Vázquez Hernández, Jesus Antonio Priego Carrera, Jorge Luis Carrera Hernandez y Justo Diaz del Castillo Trujillo, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Rio Viejo, del múnicipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 7,535.62 M2 metros cuadrados el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes; al Sureste; 96.40 metros con propiedad de JOSE LEON CASTILLO, al sur Oeste; 62.20 metros con propiedad de José Francisco Díaz Madrigal, al Nor Oeste 110.39 metros con propiedad de Karla Guadalupe Díaz Cámara y 8.71 metros con paso de servidumbre, al noreste 83.17 metros con propiedad de José Hidalgo y Rita Castillo.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, dese le vista a los colindantes José León Castillo; en el domicilio ubicado en la: Ranchería Rio Viejo carretera Villahermosa a Reforma km 6+500 del municipio Centro, Tabasco, José Francisco Díaz Madrigal, en el domicilio ubicado en la calle José Maria Graham Pons numero 126 de la colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, José Hidaigo y Rita Castillo en el domicilio ubicado en la ranchería rio Viejo, carretera Villahermosa reforma km 6+500 en un paso de servidumbre del municipio de Tabasco.

QUINTO: Por lo anterior, se hace saber a los colindantes José León Castillo Hidalgo, José Hidalgo, Rita Castillo, José Francisco Díaz Madrigal, fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oir y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones. aun les de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se filan en el tablerg de evisos de este H. Juzgado.

SÉXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días y fijense avisos en los lugares de costumbre: haciéndose saber ai público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realica, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado

de Paz, hacer constancia sobre los avisos; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEPTIMO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mariano Arista numero 213 altos, de la colonia Municipal deesta ciudad de Villahermosa, Tabasco y nombrando para tales efectos al licenciado JUSTO DIAZ DEL CASTILLO TRUJILLO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADAROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL

CETRO, POR Y ANTE LA LICENCIADASANDRA KARINA LOPEZ CALCANEO, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS,

Y PARA SU <u>PUBLICACIÓN</u> EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. ENEDINA DEL SOCOMO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL TERRADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO.
JUDICIAL DEL CENTRO.



No.- 9753

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO. EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 364/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO. PROMOVIDO POR MARTHA ELIA GALICIA HERNANDEZ, CON FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL COS MIL DIECIOCHO.

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana MARTHA ELIA GALICIA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Original del documento de Cesión de Derecho de Posesión, de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, celebrado entre ELDA HERNÁNDEZ SOLANO, como cedente, y MARTHA ELIA GALICIA HERNÁNDEZ, como cesionaria.
- Original del Recibo de fecha 16 dieciséis de marzo del dos mil uno. signado por la señora IMELDA GALICIA HERNÁNDEZ, por concepto de la compraventa de una facción de terreno.
- Original del oficio DFM/SUBCM/298/2018, del diez de agosto del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado Isidoro Espinoza Hernández, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
- Criginal del certificado de predio a nombre de persona alguna, con fecha de expedición el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, expedido por el Registrador Publico Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DÍAZ.
- Original del plano del predio ubicado en la calle sin nombre de la Rancheria Lardo de Tejada del Municipio de Macuspana, Tabasco.
- Criginal del Recibo Oficial B No.340852, por concepto de cobro de pago de Impuesto Predial, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil trace.
- 7. Y cuatro traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio rústico ahora urbano ubicado en la Ranchería Lerdo de Tejada hoy (colonia Belen) del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 166.75 metros cuadrados (ciento sesenta y seis metros, con setenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: <u>AL NORTE</u>, 23.00 metros

con Maribel Galicia Hernández, actualmente Elda Hernández Solano; AL SUR. 13.00 metros con Imelda Galicia Hernández: AL ESTE, 7.25 metros con Calle sin nombre actualmente calle Lerdo de Tejada; y AL OESTE, 7.25 metros con Enrique Mateo Pascual, actualmente Esperanza Mateo Pascual;

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la via y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado; así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Jalapa,

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de cinco días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ELDA HERNÁNDEZ SOLANO, GUSTAVO DÍAZ ARIAS Y ÁNGEL DE JESÚS MARTÍNEZ GALICIA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y dei Comercio con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si os tuviera. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveido señale domicilio en esta ciudad para ofr y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso

de esto juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la Calle Tiburcio Torres, número 229. Fraccionamiento Jalapa, del municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, girese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte v con fundamento en los artículos 241 v 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, girese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano en la Ranchería Lerdo de Tejada hoy (colonia Belen) del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 166.75 metros cuadrados (ciento sesenta y seis metros, con setenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 23.00 metros con Maribel Galicia Hernández, actualmente Elda Hernández Solano; AL SUR, 23.00 metros con Imelda Galicia Hernández; AL ESTE. 7.25 metros con Calle sin nombre actualmente calle Lerdo de Tejada; y AL OESTE, 7.25 metros con Enrique Mateo Pascual, actualmente Esperanza Mateo Pascual, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Fiscal del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará la actuaria judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifiquese a los Colindantes Imelda Galicia Hernández, puede ser notificado en el domicilio ubicado en la Calle Escobillo número 17, fraccionamiento San Joseito, Colonia Centro, de Macuspana, Tabasco; Elda Hernández Solano, el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 10, Colonia Belén, Macuspana, Tabasco; y Esperanza Mateo Pascual, el ubicado en Avenida Tecnológico Km. 3 sin número de la Colonia Belén de Macuspana, Tabasco; en

consecuencia, túrnense los presentes autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes en mención, haciendole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveido, para que maniflesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Lerdo de Tejada de la Colonia Belén, Macuspana, Tabasco, y autorizando para que las oiga a su nombre a la Licenciada Gabriela Avalos Herréra, de conformidad con el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita el ocursante guardense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agreguense en autos copias simples de las mismas, previo coteio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA POR LAS CIUDADANAS LETICIA NÚNEZ ÁLVAREZ Y NINIVE MORALES NIETO, TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTÚA, CERTIFICAN Y DAN FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

A TENTAMENTE. LA SECRETARIA JUDICAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSTAMA, TABASCO.

LICDA. MAYRA HEENÁNDEZ ALONSO.



DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO:

TEODORA HERRERA CORTES. O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE:

Que en el Expediente Civil número 161/2017, relativo al JUICIO DIVORCIO NECESARIO, promovido por MANUEL LORENZO CORNELIO HERNANDEZ, en contra de TEODORA HERRERA CORTES, en venticinco de junio del dos mil dieciocho, se dictó un proveido que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENC DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, VEINTICINCO DE ININIO DE DOS MIL DISCIOCHO

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO: Se tiene por presentado al licenciado CARLOS MARIO RAMOS LOPEZ, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y tomando en cuenta que se ha buscado a la demandada TEODORA HERRERA CORTES, en los domicillos proporcionados de su parte, así como también de los informes solicitado a las distintas dependencias han manifestado no tener en sus archivo algún domicillo de la referida demandada, no obstante que del informe rendido por el Vocal Ejecutivo y Vocal del Ragistro Federal de Electoral, que el domicillo proporcionado por éstos, se trata del mismo señalado en el escrito inicial de demanda, en donde se pone de manifesto que la demandada no se encontró en el domicillo buscado, con lo que se considera que axiste elementos suficientes para decir que la ciudadana TEODORA HERRERA CORTES, es presuntamente de domicillo ignorado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción II), 132 fracción II), 139 fracción III del Código de Procedimientos Civies en vigor del Estado, se ordena emplazar a TEODORA HERRERA CORTES, por EDICTOS y notificar el presente proveido, así como el de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, para los fines de que la demandada TEODORA HERRERA CORTES, se entere del JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, interpuesto en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS NATURALES, a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por comestada de montra partir del día siguiente al en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por contestado finam hágasele saber que deberá señalar domicilo y persona física para oir citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN
DERECHO ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIÁ DE
CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL
LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE
CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO 00161/2017 DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. De acuerdo con la convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José Costa Rica del siete al verificiós de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, y dela cual México signo y ratificó aceptando la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se hace saber a los contendientes y a cualquier interesado, que en todo juicio, se reconocen los derechos esenciales de hombre, que nacan como fundamento de los arributos de la persona humana, gozando de protección internacional, de naturaleza convencional, así como del derecho interno del Estado Mexicano; por ande, tienen derecho a ser pides, con sus debidas garantías, dentro de plazos razonables, por un Tribunal independiente e imparcial.

SEGUNDO. Por presentado MANUEL LORENZO CORNELIO HERNANDEZ, con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio originalos (2) actas de nacimientos originales (1) traslado, mediante el cual viene a promover en la via Ordinaria, juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de TEODORA HERRERA CORTES, con domicilio en la casa que se encuentra en la calle cerrada que se encuentra sobre la avenida universidad de la Colonia el Recreo de la Ciudad de Villahermosa. Tabasco, conferencia enfrente del negocio liamado AUTO CLIMAS REMY y en la Esquina de dicha calle cerrada está el negocio denominado EQUIPOS DE SEGURIDAD "ANAYE", justificado su legitimación activa con la copia certificada del acta de matrimonio, de la que infiere su carácter de córryuge.

TÉRCERO. Con fundamento en lo discuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VI, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demas relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la

demanda en la via y forma propuesta, con observancia de las modaidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobiemo bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, asi como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministeno Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

CUARTO. Toda vez que el demando fue presentado por parte legitima, esta

CUARTO. Toda vez que el demando fue presentado por parte legitima, esta Autonidad es competente para conocer del presente asunto; satisface los requisitos exigidos para estén tipo de juicio; en consecuencia, se ordena dar trámite a la petición realizada, en la via ordinaria y en la forma propuesta; con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobiemo bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

QUINTO. Conforme a lo previsto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, con las copias de la demanda y documentos anexos debidamente selladar, nubricadas y folíadas, de conformidad con el artículo 213 del Código de Procedimientos Civiles an vigor, córrase trasiado y emplacese a la demandada TEODORA HERRERA CORTES, persona que puede ser notificada y emplazada a judicio en la casa que se encuentra sobre la avanida universidad de la Colonia el Recreo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, como reterancia enfrente del negocio ilamado AUTO CLIMAS REMY y en la Esquina de dicha calle cerrada está el negocio denominado EQUIPOS DE SEGURIDAD "ANAYE", de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A). B), del escrito de demanda, mismas que se tiene por reproducidas como si a la letra se insertase, para que dentro del término de NUEVE DÍAS HABILES, produzca su contestación por escrito ante este Juzgado, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negandolos y expresando los que ignore por no ser propios. Apercibiéndolo de que en caso de que aduzca hechos incompatibles con los de la actora, se le tendrá como negativa de los mismos, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; asimismo, en el mismo escrito de contestación de demanda deberá hacer valer sus excepciones y defensas cualquiera que sea su naturaleza, y después no se le admitirá más que las que fueran supervenientes; y en el mismo escrito deberá hacer valer acompensación o la reconvención o bien, aducir si desea se llame a juicio a un tercero. Asimismo, deberá acompañar a su escrito todos los documentos que presente para corres traslado a su contraparte.

Apercibiendo a la demándada que de no contestar la demanda dentro del plazo fijado, se le declarará en REBELDÍA, asumiendo las consecuencias que pravé el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; es decir, se le tendrár por contestando la demanda en sentide negativo, al tratarse de un asunto del estado civil de las personas: así también, requiérasele para que señale domicilio y persona en ésta localidad, para oir y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerio las subsecuentes es surtirán efectos por LISTA que se fijan en los TABLEROS DEL JUZGADO, a excepción de sentencia definitiva, de conformidad con los artículos 136 y 229 del ordenamiento legal antes

SEXTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente ENRIQUE CHABLÉ DE LA CRUZ, dígasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa sin número que se encuentra sobre la carretera principal. Macuspana a Ciudad Pemex, Ma la Colonia la Unión de Ciudad Pemex, Macuspana. Tabasco, como referencia casi enfrente del bar el RINCO JAROCHO, autorizando para tales efectos a los licenciados CARLOS MARIO RAMOS LOPEZ Y LUIS ENRIQUE ALVAREZ ANARVAEZ y la Ingeniera BENZAITEN GONZALEZ ALVAREZ, a quien nombra como su ASOGADO PATRONO, al primero de los mencionados., designación que se le reconoce en virtud de que tiene registrada su cédula profesional en este juzgado, de conformidad con los numerales 84, 85, 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

OCTAVO. Se hace saber a las partes que pueden asistir en cualquier momento ante este Tribunal, ante la Conciliadora Judicial adscrita quien es la persona especializada en la solución de conflictos, esto es por la via de la conciliación, mediación u cualquier otro medio alterno, previstos por los artículos 3 fracción III y 234 del Código de Proceder en la Materia, y artículo 1º Constitucional.

En efecto, otorgarle una forma de solución, es un derecho humano, pues un juicio como éste, puede producir en los involucrados desgastes en tres sentidos: Conómicos, de tiempo (aí tener que asistir cada vez que la Autoridad lo requiera) y emocionales (nadie nos prepara para concluir una relación o estar inmersos en los Tribunales. Desgaste emocional que no solo tendrán influencia en los directamente involucrados, sino también, puede causar perjuicios en los menores, pues al ocuparnos sobre su protección. Muchas veces será nacesario escucharlos, ordenar valoraciones y estudios de todo tipo, lo que puede generar una serie de emociones que pueden repercutir no solo en los padres, sino en los hijos el resto de si vida. Sin embargo, si a si lo desean pueden restablecer su comunicación a través de un proceso conciliatorio o de mediación, donde siempre se buscará que las personas o los involucir ados se encuentren en paz y armonía, decidan voluntariamente sobre su proyecto de vida y el de sus hijos, procurando que el divorcio afecte los menos posible a los padres o a los hijos, donde serán atendidos por una persona experta en resciución de conflictos e imperan principios de buena fe, lealtad, imparcialidad, pero además, es totalmente voluntano y gratuito.

En este contexto, de decidirse por este procedimiento, obtendrían entre otros, los beneficios siguientes:

- Son las propias partes en juicio, quienes podrán crear su propio acuerdo y que este se ajuste a sus necesidades.
- Estos acuerdos pueden beneficiar a ambas partes, evitando problemas futuros.
- Pueden restablecar su comunicación, a través de un tercero, exponiendo incluso como se han sentido y se sienten con la situación que enfrentan.
- > Es un procedimiento rápido, basta asistir una sola ocasión, para celebrar
- convenio y terminar con el juicio.

 La información que brinden al conciliador, será totalmente confidencial.
- Que la relación entre las partes, no se continúe deteriorando, evitándoles desgaste emocional.

> Es totalmente gratuito.

Por ende, si asi lo desean ambas partes pueden acudir solos o con persona de su confianza a las instalaciones de este Juzgado a solicitar la solución de su situación, con la conciliadora adscrita al Juzgado, misma que le atenderá de acuerdo a la agenda que se lleva en el Juzgado, o si las labores del juzgado lo permitan en el momento en que acudan.

Asimismo, hágase saber a las partes que de llegar a un acuerdo voluntario, y si este cumple con los lineamientos de Ley, el mismo, se elevaria a categoría de cosa juzgada, lo que significa que es como si se tratare de una sentencia definitiva, pudiendo ser materia de ejecución en caso de incumplimiento.

NOVENO. Toda vez que el domicilio a donde debe emplazarse la demandada TEODORA HERRERA CORTES, se encuentra fuera de donde ejerce jurisdicción este juzgado, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, girese atento exhorto a la Jueza Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, lleve a efecto lo ordenado

en el presente proveído, quedando facultado para acordar todo tipo de promociones tendientes a su diligenciación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA
CLAUDIA ACOSTA VIDAL, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO, DEL
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA,
TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETÁRIA DE ACUERDOS LICENCIADA NORMA
ALICIA SANCHEZ HERNANDEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MADATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHE.





No.- 9754

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTOS:

Que en el expediente civil número 00670/2016, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN, promovido por ANDRÉS VERA NARANJO, en contra de VERÓNICA OLMOS MACÍAS, el tres de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo que establece:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

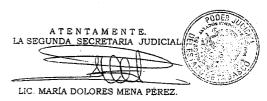
ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado FREDY TRINIDAD TORRES, en su carácter de Abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y como se advierte de los mismos que ya fueron recibido los informes solicitados, en los cuales no se encontró registro de algún domicilio de la demandada VERÓNICA OLMOS MACÍAS, en consecuencia, toda vez que en autos, obran los informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad, Comisión Estatal del Agua Y Sancamiento (CEAS), H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, Secretaria de Educación en Tabasco, Hospital Regional de Cárdenas, Tabasco, cruz roja de Cardenas, Tabasco, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado, Sams Club Cárdenas, Chedrahui Sucursal Cárdenas, Mercado Soriana Sucursal Cardenas, Tabasco; Bodega Aurrera Sucursal Cardenas, Tabasco, consistentes en que en dichas instituciones no existe registro alguno a nombre de la demandada donde conste su domicilio, por lo tanto, se ignora el mismo; y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco, se ordena emplazar a la demandada VERÓNICA OLMOS MACÍAS, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la Segunda secretaria de este Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que

dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 fracciones I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en ésta Entidad; asimismo, requierasele para que señale domicilio en ésta Entidad; asimismo, requierasele para que señale domicilio en ésta enunicipio, para efectos de oir y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirá sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 136 de la Ley Procesal Civil aplicable antes mencionada.

Notifiquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA** ALICIA CRUZ OLAN, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada **MARÍA DOLORES MENA PÉREZ** con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO





JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

PARA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A: KARLA PAOLA TELLO PÉREZ

En el expediente número 107/2017 relativo al juicio en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado 105É ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de KARLA PAOLA TELLO PÉREZ, deudora y acreditada; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 14/AGOSTO/2018

"ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general de parte actora con su escrito de cuenta, como lo solicita elaborase de nueva cuenta los edictos ordenados en el punto primero del proveido treinta de abril de dos mil dieciocho, debiendo anexar el auto de inicio de fecha veintiuno de feprero de dos mil diecisiete."

ACUERDO: 30/ABRIL/2018

"PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, parte actora en este juicio, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración el contenido de la constancia actuarial de trece de abril de dos mil dieciocho (visible a foja ciento cuarenta y uno vuelta de autos) y con los informes rendidos por la diversas dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de la demandada KARLA PAOLA TELLO PÉREZ, por lo que queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En ese tenor y de conformidad con el articulo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena empiazar a KARLA PAOLA TELLO PÉREZ, por medio de EDICTOS, cuya expedición y publicación deberá practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda, se la caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se la declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

AUTO DE INICIO: 21/FEBRERO/2017

"PRIMERO. Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo cual acredita con la copia iotostática certificada del segundo testimonio de la escritura 41,858, pasada ante la fe del Licenciado José Daniel Labardino Schettino, Notario Público número 86, con residencia en Ciudad de México, antes Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demandada y anexos, consistentes en: copia certificada de la escritura 9,343; un poder en copia certificada número 41,858; una original de certificación de adeudo; un original de notificación y requerimiento de pago; dos copias simples de credenciales de elector y un traslado; con los que promueve juicio en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de KARLA PAOLA TELLO PÉREZ, como deudora y acreditada, de quien señala como domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en la CALLE ANDADOR OCHO, MANZANA XVI, EDIFICIO NÚMERO 101 DEPARTAMENTO 401, TERCER NIVEL DEL EDIFICIO 43, CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA LAS FUENTES", COLONIA TAMULTÉ, município de Centro de esta Ciudad.

De quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones detalladas en el escrito de demanda, las que se tienen reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil; 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número respectivo y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias de la demanda y anexos que acompaña, debidamente cotejadas y selladas, notifiquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oir y recibir citas y notificaciones en un término de cinco días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente a que le surta efectos la notificación que se le haga de este proveído, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca. Ahora, para el caso de que la diligencia no se entendiere directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes ai en que surta sus efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. De conformidad con los numerales 572 y 574 del Código Adjetivo Civil en vigor, mediante atento oficio remitase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Instituto, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

SEXTO. Las pruebas que ofrece el demandante se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SÉPTIMO. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto los documentos descritos en el punto primero del presente proveido, y déjese copias fotostáticas simples de los mismos en el expediente que se forme.

OCTAVO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle del Trabajo número 109, de la Colonia Rovirosa, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autoriza para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos, indistintamente, a los licenciados MAGALY VENTURA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO TORRES MÚÑOZ, LORENZO JAVIER ASENCIO JIMÉNEZ, ROMÁN LÓPEZ LORENZO, RAMÓN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, CARLOS CALDERON DE LOS SANTOS, MIGUEL RICARDO TORRES GARCÍA, ANA CRISTINA QUIROGA HERNÁNDEZ Y LUIS ARMANDO PÉREZ LÓPEZ, que indica en su escrito de demanda, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por si o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

DÉCIMO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto en el precitado artículo 17 constitucional, que pugna por la impartición de justicia de

forma pronta y expedita, se exnorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacifica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la conciliadora que corresponda.

NOTIFÍOUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA IVEETE DELFINA RODRIGUEZ GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE."

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.





No.- 9748

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL -

En el expediente 214/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distribución. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE COMINIO, promovión por MELITON CROZCO, SANTOS radicándose la cause bejo el número 214/2018, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha veintitrée de meyo del año dos mili disciocho, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (23) VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano Meliton Orozco Santos, con su escrito y anexos, consistente en: Original del certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veinte de abril de 2018, a nombre de meliton Orozco Santos, signado por el licenciado Alejandro Ruiz Comelio, registrador público de Comalcalco, Tabasco; Copia fotostática simple del tiquet de pago de fecha veinte de abril de 2018; Copia fotostática de la manifestación única catastral de fecha 21 de noviembre de 2014, a nombre de Meliton Orozco Santos, expedido por la dirección de catastro y ejecución fiscal de Pariso, Tabasco; Copia fotostática del formato único de declaración de traslado de dominio y pago de impuesto, a nombre de Meliton Orozco Santos, expedido por la subsecretaria de ingresos de la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal de Paraíso, Tabasco; Copia fotostática del predio Rustico, ubicado en el camino vecinal al Ejido Palestina (interior), Rancheria Oriente 2ª. Sección, Municipio de Paraíso, Tabasco; Constancia de posesión expedido a

nombre de Meliton Orozco Santos, de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, signado por la ciudadana Anayeil Domínguez Jiménez, subdelegada municipal de la Ranchería Oriente 2da Sección; Comprobante de Ingreso de fecha veintiuno de julio de 2018, expedido por la dirección de Finanzas de Paraíso, Tabasco, a favor de Meliton Orozco Santos; Original y copias fotostáticas de la escritura numero dieciocho mil cuatros sesenta y seis, de fecha veinticinco de julio del año dos mil catorce, expedido a favor de Meliton Orozco Santos, ante el doctor an derecho Jorge Vladimir Pons y García, notario Público adscrito a la notaria numero uno de Paraíso, Tabasco, mismo que se ordena guardar en la caja de seguridad de este Juzgado; con los que promueve en la Vla de Procedimiento Judicial No Contencioso. Diligencias De Información de Domínio, respecto al predio ubicado en Camino Vecinal al Ejido Palestina (Interior) Ranchería Oriente 2ª. Sección de de este municipio de Paraíso, Tabasco, y que se encuentra marcada con una fracción "C" dentro del plano respectivo, con una superficie de 00-18-59.01 Hectáreas (1859.01 metros cuadrados), localizada dentro de las siguientes medidas y linderos.

Al Noreste; 79.00 metros con Federico Escalante E.,

Al Sureste: 15.90 metros fracción "B";

Al Suroeste: 75.50 metros con Fracción "A";

Al Noroeste: 31.54 metros con propiedad de URANIA PÉREZ, y callejón de acceso de

3 metros de ancho el cual es una demasia de terreno que no tenia escriturado;

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 53 racción IV de la Ley Organica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Codigo Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VIII, 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la via y forma propuesta, formase el axpediente respectivo, registrese en el indice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 214/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Fiscal del Ministerio Publico

1 DE SEPTIEMBRE DE 2018

TERCERO. En cumplimiento a la dispuesto por la parte final del segundo párrafo del giverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, hágase del conccimiento al Fiscal dei Ministerio Público adscritó a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcarco, Tabasco, del inicio de esta causa

adacritos a este Juzgado, para la intervanción que legalmente la corresponda.

CUARTO, Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcaico, Tabasco, se encuentra juera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, girese atento exhorto, con las insarcieries necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda regizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando faquitado el Juez exhoriado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase da promociones tendientes al perfeccionarhianto de la diligencia encomendada, Hecho que seo lo anterior, lo devueiva a la brevedati due sea nosible

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahímismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente octejados y sellados, para que dentro del plazo de diez dies hábiles contados a parur del siguiente al en que recrita al oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio ubicado en Camino Vecinal al Ejido Palestina (Interior) Rancheria Oriente 2ª. Sección de de este municipio de Paraiso. Tabasco, y que se encuentra marcada con una fracción "C" dentro del plano respectivo, con una superficie de 00-18-59.01 Hectáreas (1859.01 metros cuadrados), localizada dentro de las signientes medidas y linderos.

Al Noreste: 79.00 metros con Federico Escalante E.:

Al Sureste: 15.90 metros fracción "8".

Al Surgeste: 75.50 metros con Fracción "A":

Al Noroeste: 31.54 metros con propiedad de URANIA PÉREZ, y callajón de acceso de 3 metros de ancho el cual es una demasia de terreno que no tenia escriturado; perfenece o no al fundo jegal del H. Avugtamiento Constitucional de esta Municipalidad

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 7.55 del Código Procesal Civil vigente en al Estado, publiquense los edictos correspondientes en el Periodico Oficial del Estado y an uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fliense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública. Delegación de Transito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciendose saber ai público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacertos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se reglice. Hecho que sea lo anterior, se fliara hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del termino de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicillo para los efectos de oir, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conferme a las reglas generales deban hacersele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los lartículos 136 y

OCTAVO. Tomando en cuenta que el promovente omitió señalar los nombres y comicillos correctos y exactos de los colindantes, se le requiere por el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que lo manifieste por escrito a esta Autoridad, así mismo deberá exhibir los traslados correspondientes.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conscer en el decrato 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estara a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. C) Deberá manifestar en forma exprese al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con bese en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Lay General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. ell Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se picte el fallo; en la inteligencia que serà facultad de la Unidad Administrativa correspondiente daterminar si tai oposición surte sus afectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional: Asimismo se le nace saber a las parte que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose la la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DECIMO PRIMERO. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstácuto legal que implique la utilización, de maolos tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzçan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la lev.

Enquentra appyo lo anterior, en el criterio aislado I.30.C.725 C.; emátido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Samanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Ecoca, Pagina 2847, Registro 167640, de dubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI SU I SU I SY SUPI STORIA "

DÉCIMO SEGUNDO. El promovente señala como domicilio para toda clase de citas. notificaciones y documentos aun los de carácter personal el ubicado an el despacho jurídico ubicado en la calle Manuel Dobiado s/n (entre la calle Santos Degollado y M.Lerdo), de este municipio, y autorizando pará que las reciba en su nombre y representación a los licenciados JOSE IGNACIO SASTRE FLORES Y VIOLETA CABRERA ARMAS, nombrandolos como sus abogados patrono, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo astablecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifiquese cersonalmente y cúmplase.

A SECRETARIA

Así lo proveyo, manda y firme la ciudadana licanciada Maria Isabel Torres Madrigal, Jueza paz de Paraíso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Cecilla Dominguez Perez, con quien isgalmente actúa, que certifica y da fe

-- Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (23) VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER À LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

LICDA, CECÍL



INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 208/2018, promovió ante acte Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, premovido por OLGA LILIA VARGAS ECHEVERRIA radicándose la causa bajo el número 208/2018, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (17) DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral

110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al ciudadano Olga Lilia Vargas Echeverria, promovente en la presente causa, en consecuencia se procede acordar de la siguiente manera: por presentada a la ciudadana Olga Lilia Vargas Echeverria, con su escrito y anexos, consistente en: Una (1) original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha 10 de abril del 2018, a nombre de Olga Lilia Vargas Echeverría, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Una (1) Manifestación Unica Catastral de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, expedida por la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal expedida a nombre de Vargas Echeverría Olga Lilia; Una (1) copia fotostática simple de un plano de un predio urbano ubicado en la calle 18 de marzo, interior, s/numero, de la colonia el limón de Paraíso, Tabasco, a nombre de la propietaria Olga Lilia Vargas Echeverria, de fecha de elaboración 20 de mayo de 2015; Un (1) Original de un plano de un predio urbano ubicado en la calle 18 de marzo, interior, s/numero, colonia el limón de Paraiso, Tabasco, a nombre de la propietaria Olga Lilia Vargas Echeverría, de fecha de elaboración 02 de abril de 2018. Un (01) Original de la Constancia de Posesión de fecha 04 de mayo de 2018, a nombre de Olga Lilia Vargas Echeverría, expedido por la ciudadana Maria del Carmen Dominguez Contazar, Jefa de Sector sección 996; Un (01) original de comprobante de ingreso, con fecha de certificación de 16 de enero de 2017, a nombre de Olga Lilia Vargas Echeverria, expedido por la dirección de finanzas del municipio de Paraiso, Tabasco; Un (01) original de comprobante de ingreso, con fecha de certificación de 22 de marzo de 2018, a nombre de Olga Lilia Vargas Echeverria, expedido por la dirección de finanzas del municipio de Paraíso, Tabasco; Un (01) Original de la Constancia de Residencia de fecha 04 de mayo de 2018, a nombre de Olga Lilia Vargas Echeverría, expedido por la ciudadana Maria del Carmen Dominguez Cortazar, Jefa de Sector sección 996. Documentos con los que promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, de Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la calle 18 de marzo s/n de la colonia el limón (en la zona denominada el coquito) de este municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie actual de 00-07-20.00 hectáreas (720.00 metros cuadrados), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 15.00 metros con Daniel Rodriguez;

Al Sureste: 48.00 metros con Sotera Vargas;

Al Suroeste: 15.00 metros con Rosa Elvia Vargas Echeverría;

Al Nomeste.- 48.00 metros con callejón de acceso de 5 metros de ancho; el cual era una demasta de terreno que no tenia escriturado, Siendo el monto total de la compra venta la cantidad de \$86,000.00 (Ochenta y seis mil pesos 09/100 M.N), mismo monto que la suscrita pague al señor FRANCISCO VARGAS DOMINGUEZ, dándose por pagado dicho vendedor.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 37 fracción VI de la Lay Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la via y forma propuesta, formese el expediente respectivo, registrese en los libros de índice y de gobierno que para tales efectos se llevan en este Juzgado bajo el número 208/2018, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo parrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción l del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el início de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO, Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en lineas anteriores, quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de

jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devideiva e la brevedad que

QUINTO, Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexarle copia de la demanda inicial y demás documentos que presentó la parte actora, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábites contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la calle 18 de merzo s/n de la colonia el limon (en la zona denominada el coquito) de este municipio de Paralso, Tabasco, constante de una superficie actual de 00-07-20.00 hactáreas (720.00 metros cuadrados), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 15.00 metros con Daniel Rodríguez; Al Sureste: 48.00 metros con Sotera Vargas;

Al Suroeste: 15.00 metros con Rosa Elvia Vargas Echeverria;

Al Noroeste. - 48.00 metros con callejón de acceso de 5 metros de ancho; el cual era una demasía de terreno que no tenia escriturado, Siendo el mento total de la compra venta la cantidad de \$86,000.00 (Ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N), mismo monto que la suscrita pague al señor FRANCISCO VARGAS DOMÍNGUEZ, dándose por pagado dicho vendedor. Pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

informe que esta autoridad se reserva de solicitar hasta en tanto la promovente presenten un traslado más para adjuntarle al oficio de requerimiento, para lo cual se le otorga un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en

gue sea legalmente notificada de este inicio.
SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publiquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Segundad Pública, Delegación de Transito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público an general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrecen los promoventes.

SEPTIMO. Asimismo, la promovente Olga Lilla Vargas Echeverria, señalan a los colindantes y sus domicilios, para que se le haga saber del presente juicio los cuales son los siguientes:

1.- Del lado NORESTE.- 15.00 metros con DANIEL RODRIGUEZ.- con domicilio en la calle 18 de marzo s/n de la colonia el limón (en la zona denominada el coquito), de Paraíso, Tabasco.

2.- Al SURESTE.- 47.10 metros con Hermanos DOMIÍNGUEZ VARGAS.con domicilio en la calle 18 de marzo s/n de la colonia el limón (en la zona denominada el coquito), de Paraíso, Tabasco.

3.- AI SUROESTE.- 16.00 metros con ROSA ELVIA VARGAS ECHEVERRIA.- con domicilio en la calle 18 de marzo s/n de la colonia el limón (en la zona denominada el coquito), de Paraíso, Tabasco.

4.- AL NOROESTE.- 46.00 metros con callejón de acceso de 5 metros de ancho.- con domicilio en la calle 18 de marzo s/n de la colonia el limón (en la zona denominada el coquito), de Paraíso, Tabasco.

OCTAVO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábites, siguientes al en que sean legalmente notificados manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

NOVENO.- De la revisión hecha al escrito de demanda, se advierte que la

promovente, omitió anexar los traslados suficientes, para hacerie del conocimientos a los mencionados colindantes, la tramitación del presente juicio, en consecuencia se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba dichos traslados.

DÉCIMO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO PRIMERO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del cúbilico para su consulta, cuando asi lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia, c) Deberá manifestar en forme expresa al momento de allegar pruebas o constancias al judio, si las mismas deben considerarise-como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General de Entetad de Transparencia y Acceso a la aniormación Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en accesión de los sujetos obligados, d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro sei presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo, en la inteligencia que será forbitad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición sense sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impide conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se la hace saber a las parte que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales an la sentencia.

DECIMO SEGUNDO. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique a púfilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos que adfusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en-el criterio aistado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercar Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada an el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Torno: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

DÉCIMO TERCERO. La promovente, señalan como domicilio para oir y recibir toda clases de titas y notificaciones el ubicado en la celle Manuel Doblado s/n (entre Santos Degolilado y M. Lerdo) de esta Ciudad de Paraiso, Tabasço, y autorizando para que las reciba en mi nombre y presentación a los licenciados JOSÉ IGNACIO SASTRE FLORES Y VIOLETA CABRERA ARMAS, nombrando al primero de los

mencionados, como representante común; personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada Cecilia Dominguez Pérez, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por y ante los testigos de asistencia licenciada Viviana Isabel de la O. Castillo y al Paeante de Derecho Edgar Eduardo Aldaba Torres con quienes legalmente actúa, que certifican y dan fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (17) DIBICISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUCIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

JUDICA A TENTA MENTE PARCADA DEL DESPACIO POR MUNE TERIO DE LEY PARCADO DE RAZ DEPARTISO TABASCO LICDA. CECIDADOMINGUEZ PEREZ.

No.- 9757



JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO

EDICTOS

C. CESAR MORENO RODRÍGUEZ Y CECILIA ESMERALDA MORENO RODRÍGUEZ. P R E S E N.T E.

En el expediente civil número 441/2018, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto CESAR MORENO CAMET, promovido por VIDALIA MENDEZ GARCÍA Y MARISOL MORENO MÉNDEZ, con fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, se dicto un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. AGOSTO CATORCE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista la razón secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene a la ciudadana MARISOL MORENO MÉNDEZ, denunciante, con su escrito de cuenta, y en cuanto a lo que solicita, es de decine due, de una revisión a los presentes autos se advierte que las publicaciones hechas de los edietos ordenados mediante auto de inicio fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, no fueron efectuadas conforme a derecho, toda vez que no se le concedió término a los ciudadanos CÉSAR MORENO RODRIGUEZ, y CECILÍA ESMERALDA MORENO RODRIGUEZ, para presentarse ante esta autoridad, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto a la radicación del presente jucio sucesorio testamentario a bienes del extinto CESAR MORENO CAMET.

En consecuencia, se declaran nulas dichas publicaciones de conformidad con el artículo 142 de la Ley en cita, por lo que se ordena de nueva, cuenta efectuar las publicaciones a los presuntos herederos CÉSAR MORENO RODRIGUEZ y CECILIA ESMERALDA MORENO RODRIGUEZ, Dara que esta sean debidamente notificados por edictos, las cuales deberán afectuarse conforme a derecho.

Segundo. En virtud de lo que antecede, con fundamento en el artículo 636 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifiquese a los ciudadanos CÍSAR MORENO RODRIGUEZ y CECILIA ESMERALDA

MORSNO RODRIGUEZ, por medio de EDICTO en virtud de tener domicilios griorados, en términos del ato de Inicio de fecha ocho de mayo de dos mil <u>dieciocho, y del presente auto,</u> por lo que se ordena la Publicación de EDICTOS por una sola vez en un diario de mayor circulación y el Periódico Oficial del Estado; además, se fijará en la puerta de este Juzgado y en el último domicillo del autor de esta sucesión; haciendole saber a los dudadanos CÉSAR MORENO RODRIGUEZ y CECILIA ESMERALDA MORENO RODRIGUEZ, que deberán presentarse dentro de un plazo de QUINCE DÍAS a partir de la última publicación, a recoger las copias de los traslados de la enuncia promovida por LOS ciudadanos VIDALIA MÉNDEZ GARCÍA Y MARISOL MORENO MENDEZ y documentos anexos; debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, para efectos de hacerle seber la radicación del presente juicio, en el entendido que transcurrido el termino antenor, cuentan con un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para que manifiesten lo que a su derecho convenga, asimismo se les requiere para que señalen domicilios para oir y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado.

Hecho que sea lo anterior se acordara lo conducente.

Notifiquese Personalmente y Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LILIBETH BAUTISTA TORRES, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...".

Inserción del auto de inicio de fecha echo de mayo de dos mil dieciocho.

[... AUTO DE INICIO DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos VIDALIA
MÉNDEZ GARCÍA Y MARISOL MORENO MÉNDEZ, con su escrito de quenta y documentos anexos consistentes en; (1) acta de defunción original número 00022, (8) escrituras públicas originales número 4,268, 2,297, 2,831, 2,495, 3,110, 5,579, 35,545, 5,102, (1) constancia de unión libra, (1) acta de nacimiento original número 01751, con los que vienen a promover el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto CESAR MORENO CAMET, quien falleció el veinte de abril de dos mil dieclocho, a consecuencia de A) Enfermedad Alzheimer J009, y S) Desnutrición Savera, teniendo como su último domicilio el ubicado en el calle Quinno Avalos, Número 106, de la Villa Macultapec, Cantro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 640 fracción II y 544 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio conocido en esta ciudad y a la licenciada MARÍA DEL CARMEN PEÑA ZURITA directora del Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno del Estado, con domicilio conocido en esta ciudad, para que informe si en esa dependencia a su cargo, o en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el extinto CESAR MORENO CAMET.

CUARTO. Visto de lo manifestado por las promoventes VIDALIA MÉNDEZ GARCÍA Y MARISOL MORENO MÉNDEZ, con su escrito inicial de demanda y como se advierte que ignoran el domicilio de los ciudadanos CESAR Y CECILIA ESMERALDA de apellidos MORENO RODRÍGUEZ, de conformidad con el artículo 636 en relación con los numerales 131 fracción III, 132 fracción IV, 137 y 139fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena notificar a los citados ciudadanos, por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, en un Diario de mayor circulación de ésta ciudad y en el Periódico Oficial, así como se fijara en la puerta del Juzgado y en el último domicillo del autor de esta Sucesión, con inserción del presente proveído, haciéndoles saber a los ciudadanos antes mencionados, la radicación del presente juicio.

QUINTO. Se reserva de señalar fecha y hora para la junta de herederos hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos que anteceden.

SEXTO. Los promoventes señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Avenida 16 de Septiembre, Número 511-5, de la Colonia Primero de Mayo del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados FRANCISCO AVALOS RAMÓN, JOSÉ JIMÉNEZ MÉNDEZ, CARLOS MANUEL GARCÍA LÓPEZ, ARTURO LÓPEZ PÉREZ Y JUAN MIGUEL VALENZUELA SEGOVIA, de conformidad con los numerales 135 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Conscitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presence una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebos y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así canto para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les tenciarnan en este expedienta o en el sistema adoptado. además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, es la versión publica correspondiente que se realice, se suprimirán las detos sensibles que priedan contener, así como la información consulerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano do acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, biscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada lay de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Hágasele saber a las partes que las concede la excédición de fotográficas mediante cualquier medio digital de las constancias o documentos que obran en autos, siempre y cuando su empieo sea con legitadprocesal y no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión está reservada por disposición legal expresa; para dicha gráctica podrán intervenir las partes y sus autorizados siempre y cuando no se contrarié la fúnción jurisdiccional, con el cuidado de que las herramientas que sean utilizadas preserven la integridad del expediente.

Uso y reproducción posterior de las imágenes, será bajo su más estricta responsabilidad en términos de la ley aplicable en materia de protección de datos personales e información pública.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE-PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LILIBETH BAUTISTA TORRES, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. ...]

POR MANDAFO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN UNA SOLA VEZ. EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

EXCOA. LILIBETH BAUTISTA TORRES.



JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA TABASCO, MÉXICO

EDICTOS

C. RICARDO ÁLVAREZ CAMARA. PRESENTE:

Que en el expediente número 619/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por el licensiado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, Apoderado Legal para Pietos y Cobranzas de ZOILA CAMARA DE LA CRUZ, en contra de RICARDO ALVAREZ CAMARA O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, con fecha RICARDO ALVAREZ CAMARA O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, con fecha dieciseis de agosto de dos mil dieciocho, se dictaron dos proveídos que copiados integramente dicen:

AUTO DE INICIO

DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO

DISTRITO JUDICIAL DEL RISCOCHO.

A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, Apoderado Legal pera Pleitos y Cobranzas de ZOILA CAMARA DE LA CRUZ, personalidad que acredita con el original de la escritura número 22,397 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE), de fecha cuatro de agosto de dos (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE), de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Licenciado MERLIN NARVAEZ JIMENEZ, Titular de la Notaria Pública número dos de Macuspana, Tabasco, personalidad que se le tiene reconocida para todos los efectos legales; con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: original de la escritura pública número 13,011 (TRES MIL ONCE), de fecha quince de diciembre de dos mil tres, pasado ante la fe del Licenciado MERLIN NARVAEZ SUAREZ, Titular de la Notaria Pública número dos de Macuspana, Tabasco; copia certificada por el director del registro público de la propiedad y del comercio de Villahermosa, Tabasco, de la escritura número (12) DOCE, de fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y tres, pasado ante la fe del licenciado FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, Notario Público número dos passado ante la re del icenticado PrANTUSCO MENDIZZ AZUDAÇA, Notario Público numero dos de Tenosique, Tabasco; original de dieciocho recibos de la tesoreria municipal de Macuspana, Tabasco; copia simple de siete cedulas catastrales; original de un piano; original de un recibo de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho; copia simple de dos credenciales de elector a nombre de CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ LOPEZ Y VICTOR MANUEL NOTARIO HERRERA; copia certificada por notario de un recibo de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho; copia simple con sello original de las credenciales de elector a nombre de ZOILA CAMARA DE LA CRUZ, CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ LOPEZ Y VICTOR MANUEL NOTARIO HERRERA; y una copia de traslado, mediante el cual promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de RICARDO ALVAREZ CAMARA, quien resulta ser de DOMICILIO IGNORADO; y de quienes reclama las prestaciones señaladas en su demanda, en los incisos a), b) y c),

de quienes reciama las prestaciones seniadas en su demanda, en los inicisos aj, o) y c), las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 948, 949, 950, 1757, 1758 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 24, 25, 55, 56, 61, 69, 70, 98, 203, 204, 205, 205, 201, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos legales vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registres libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal

Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Toda vez que no debe quedar duda de que el domicilio de la persona a notificar es incierto o desconocido (ignorado), tal como lo solicita el promovente libre atentos oficios a

atentos oricios a:

<u>GERENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD</u>, con domicilio en la Calle Prolongación de Alatorre sin número de Esta Cludad de Macuspana, Tabasco.

<u>DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</u>

(<u>SAPAET) DEL MUNICIPIO</u>, con domicilio en la Calle Francisco Bates número 123 de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco.

ENCARGADO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO, con Carretera al Conalep sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco.

GERENTE DE LA COMPAÑA DE TELEFONOS DE MÉXICO, con domicilio en la ilitalhermosa, Tabasco.

Ciudad de Villah illahermosa, Tabasco.

GERENTE DE TELEVISIÓN POR CABLE, con domicilio ampliamente conocido

en la Calle Santamaría número 306 de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco.

Para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente al que reciban el oficio en comento, si en sus archivos existe contrato alguno o información sobre el domicilio particular del ciudadano RICARDO ALVAREZ CAMARA; apercibidos que de no dar cumplimiento se les aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una multa equivalente a DOSCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA) de acuerdo a su valor diario, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código Adjetivo invocado, en relación con el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiate de enero de dos mil dieciséis, dando como resultado la cantidad de \$16,120.00 (DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N).

CUARTO. En consecuencia, se omite el emplazamiento a juicio de la parte demandada RICARDO ALVAREZ CAMARA O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, hasta en tanto se verifique la circunstancia del domicilio incierto o desconocido (Ignorado) de conformidad

con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses,

para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

SEXTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 527 de la Calle Rovirosa de esta Cludad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos; así como para que revisen el expediente reciban documentos inclusive copias certificadas a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES.

SÉPTIMO. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la SEPTIMO. En atención a que todo Organo Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo parrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la respective comunicación procesal; y a la demandada en el mismo término que tiene para contestár la demanda o en la comera propoción que hapa destin de ese alezo, hapan saber si están de acuerdo en la primera promoción que haga dentro de ese plazo, hagan saber si están de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

OCTAVO, Guardes en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales que exhibe el promovente, previo cotejo que realice la secretaría con las copias

originales due anexa.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE, ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL, MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUNOZ, SECRETARIO JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al actor JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ,
con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta,
como lo solicita y en base, a las constancias actuariales y los informes rendidos por diferentes
dependencias o empresas, sobre el domicilio del demandado RICARDO ALVAREZ CAMARA. dependencias o empresas, sobre el domicilio del demandado RICARDO ALVAREZ CAMARA, en donde no se localizó, por ser ignorado, de conformidad can lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publiquese el Auto de Inicio de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, así como el presente proveido, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editien en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco: y se le haga saber que tiene un término de TREINTA DIAS para que se presente ante el local de éste Jugado sito en Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra sin número de la colonia independencia de esta judad de Nacionale. ciudad de Macuspana, Tabasco, a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tiene un término de NUEVE DIAS HABILES, siguientes al que reciba dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquel, y en su caso, se les tendrá por contestad a contre a partir del dia siguiento de vencido aquel, y en su caso, se les tendrá por contestada en sentido negativo, y se les declarará rebelde, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Cíviles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, adu las de carácter personal, le suritrán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ.

ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE
LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, CON QUIEN
LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico
de mayor circulación de los que editan, de la capita del Estado, por tres veces de tres en tres
días, suffirmente edicto en la ciudad de Magurispaña, Estado de Tabasco, República

Mestada de Magurispaña, Estado de Tabasco, República

ATENTAMIENTE:

LIC. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.



INFORMACIÓN AD- PERPETUAM REI MEMORIAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EDICTOS

EN EL EXPEDIENTE 0799/2018 RELATIVO AL JULCIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM REI, PROMOVIDO POR MARIO ALBERTO SEVILLA FERNANDEZ; CON FECHAS DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECTOCHO SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO EN LO CONDUCENTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE.

"...AUTO DE INICIO"...

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAMERNOSA, TABASCO, DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos, La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano MARIO ALBERTO SEVILLA FERNÁNDEZ, con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en: (01) Escrito original y copias, (01) plano original y copias (01) acuse de recibo original y copias, (01) contrato de cesión de derecho de posesión original (01) certificado de no inscripción de persona alguna ante el Registro Publico, (05) cinco traslados, mediante cual viene a promover por su propio derecho, <u>DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM REI</u> MEMORIAM, con la finalidad de acreditar la posesión del inmueble marcado con el número 231 de la Calle Río Hondo de la Colonia Casa Blanca, Segunda Sección de esta Cludad, mismo que cuenta con una superficie total de 4,813.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sureste: 109.45 metros, en cinco medidas del 1 al 25« (26.85, 4.84, 52.43, 9.34 y 5.99 m., colinda con Calle Circuito Río Hondo y con área de restricción, Bordo de Protección y Zona Federal del Río Grijaiva;

al Noresta: 31.06 metros: en siete medidas del 25 al 32 = (2.87, 2.99, 1.98, 2.81, 3.50, 13.02 y 3.89 metros), colinda con área de restricción, Borso de Protección y Zona Federal del Río Grijalva y Río Carrizal;

al Noresta: 59.06 metros, en dos medidas del 32 al 33 y del 19 al 20 = (19.04 y 40.02), con área de restricción, Bordo de Protección y Zona Federal del Río Carrizal; y

al Suroeste: 86.50 metros, en dos medidas del 33 al 19 y 20 al 1= (6.91 y 79.59 metros), con propiedades privadas, una el señor JOSE DICK GALLEGOS RAMOS y otro el señor ANDRÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, rórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número **9799/2018**, dése aviso de su inicio a la a H S u p e r i o r i d a d

Tercaro. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes:

A).- La Dirección Local en Tabasco de la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en el inmueble marcada con el numero 907, de la Avenida Paseo Tabasco, colonia Jesús Garda, de esta ciudad de Villanermosa, Tabasco.

8). El H. Ayuntamiento Constitucional dei Municipio de Centro, Tabasco, con domicilio en el inmueble mercado con el numero 1401, de la Avenida Prolongación Passo Tabasco, colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

C), El señor JOSE DICK GALLEGOS RAMOS, con domicillo en Calle Samaria numero 4, fraccionamiento Carrizal, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

D). El señor ANDRÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con domicillo conocido en el interior del inmueble marcado con el 231 de la Calle Rio Hondo, de la Colonia Casa Blanca, de esta Cludad; quiénes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del pradio motivo del presente procedimiento, concediêndoseles un término de <u>cinca alsa hábiles</u>, contados a partir del dia siguiente su notificación, pera que manifiesten lo que a su derecho corresponden y señalen domicible on esta ciudad para oir y recibir citas y notificaciones; adverdios que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa. Tabasco, por tres yeces de tres en tres. Fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alquina persona tiene interés en el juició deberá comparecer ante este.

juzgado a hacerio valer en un término de <u>quince días</u> contados a partir de la última publicación que se exhibe, quedando a cargo de la parte actora la tramitación de los mismo; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofreca, digaseie que estas se reservan de proveer en su

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicillo para oir y recibir citas y notificaciones en el inmueble marcado con el 102 planta baja de la calle Luís Antonio Zurità del Fraccionamiento Marcos Buendía, de esta Ciudad, de Villahermosa, Tabasco, para recibirlas y autorizando en términos de partículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de Tabasco, al M.D. ALFONSO VALENCIA LÓPEZ, con Cédulas Profesionales números 10169146 y 1240405 teléfono celular 99 32 31 58 65, Correo Electrónico: alfonsovalope89@hotmail.com, y a la Ciudadana JOSEFA LARA PEREZ.

Séptimo. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud des acceso a alguna de las resoluciones publicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejencer los derechos de acceso, rectificación y de canceslación de los datos personales que le concienama en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contaner, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho GENARO GÓMEZ GÓMEZ, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada PELIPA TOLEDO SARRACINO. con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LICOA FELIPA TOLEDO SARRACINO.

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 676/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE, EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al Ciudadano WILFRIDO CASTRO DE

LA FUENTE, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO

JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la
posesión que dice tener sobre el predio urbano Rustico baldio como lote 51 Fracción "A"

ubicado en via de acceso colonia agricola y ganadera " el porvenir" de esta ciudad de

Cardenas, Tabasco, constante de una superficie de (14-00-00 M2), catorce hectáreas,
cero áreas, cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias al Noreste. (700.00 m) setecientos metros con lote numero cincuenta (Propiedad de Wilfrido Castro de la Fuente); al Noreste.- (200.00 m), doscientos metros con lote numero cuarenta y uno (propiedad de Miguel López Ramírez); al Sureste.- (700.00 m), setecientos metros con lote numero cincuenta y uno fracción "B" (propiedad de Santana Veresalud Domínguez), al Sureste. - (200.00 m), doscientos metros con lote numero setenta y cinco (propiedad de Ángel Jesús Hernández Gutiérrez), y con lote número setenta y cuatro (propiedad de Renán David Pérez López), exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Copia simple del Certificado de Busqueda de Propiedad a nombre de WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE, expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrados Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco.

B). - Original de la Constancia número CC/28/2018, expedida por el C. MARCO

ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O. Coordinador de Catastro Municipal.

C).- Original del Certificado de predio a nombre de WILFRIDO CASTRO DE LA

C).- Original del Certificado de predio a nombre de WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE, expedido por el Licanciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Publico de la propiedad y del comercio de Cárdenas, Tabasco.

D).-Original de la Constancia de Radicación a nombre de WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE, expedido por la c, ESPERANZA MENA SANCHEZ, Delegada Municipal Constitucional de Agricola Ganadera el Porvenir de Cárdenas, Tabasco.

E).- Recibo número AA000444 expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE.

F).- Plano Original a nombre de WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE, del F).- Plano Onginal a nombre de WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE, del predio rustico ubicado en la Vía de Acceso lote 51 Fracción A de la Colonia Agricola y Ganadera el Porvenir de H. Cárdenas, Tabasco.

G).- Original de contrato de compraventa celebrado entre las partes SANTIAGO CASTRO Y WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE.

H).- Copia fotostática de la credencial de elector a nombre EZEQUIEL.

GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la

TERCERO.- Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al TERCERO.- Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, y los colindantes MIGUEL LOPEZ RAMIREZ, quien tiene su domicilio ubicado en la colonia Agricola y Ganadera el Porvenir de Cárdenas, Tabasco, SANTANA VERESALUD DOMINGUEZ, con domicilio en la colonia Agricola y Ganadera el Porvenir de Cárdenas, Tabasco, ANGEL JESUS HEERNANDEZ G. con domicilio en la colonia Agricota y Ganadera el Porvenir con el lote número setenta y cuatro, RENAN DAVID PEREZ LOPEZ, con domicilio Carretera Cardenas-Comalcaco km. 2 colonia Melchor Ocampo de Cárdenas. Tabasco. con la solicitud promovida y anexos, para que dentm del término de Cárdenas, Tabasco, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico

Oficial del Estado y en uno de los diánios de mayor circulación estatal, por tres vecas de tres en tres dias consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concuridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún

interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea; recibase el testimonio de los Ciudadanos RENAN DAVID PEREZ LOPEZ, PEDRO LOPES RAMIREZ Y MIGUEL LOPEZ RAMIREZ.

QUINTO, Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad,

adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en

un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SEPTIMO. Toda vez que de la revisión en autos se aprecia que el promovente no exhibió el plano actualizado motivo de la presente Juicio, por tal motivo se le requiere al promovente para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente que surta efectos la presente notificación, proporcione el plano actualizado por ingeniero civil con cedula profesional, de conformidad con el artículo 755 del código de procedimiento civiles en el estado.

OCTAVO.- Se Reserva de dar cumplimiento a los puntos cuarto, quinto y sexto, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, notifiquese unicamente el presente proveido al promovente WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE

NOVENO.- Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de la resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aun y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener. así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DECIMO- Así mismo se autoriza a la parte promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

DECIMO PRIMERO.- Tengase a la promovente, por señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS Y EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ y al estudiante de derecho LORENZO ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ, designando como abogado patrono a los licenciados EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL Y JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT, personalidad que se le reconoce en termino de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMATLA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

> ATENTAMENTE: LCDA. ROSA MAR TUDICIAL



No - 9758

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

"EDICTO"

QUE EN EL EXPÉDIENTE NÚMERO 350/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ, CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO. VISTA: la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ANDRÉS LÓPEZ-LÓPEZ,

- con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

 1. Criginal del contrato de compraventa de los derechos de posesión, a cargo de
 ROCIO CHABLE CANTÓN y JOSÉ DAVID CORNELIO DE LA CRUZ, (como
 vendedores) y ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ (como comprador) de fecha trece de
 - vendedores) y ANDRES LOPEZ LOPEZ (como comprador) de fecha trece de cetubre de mil novecientos noventa y ocho con sus anexos correspondientes a la notificación catastral, certificación de valor catastral, manifestación catastral, declaración de traslado de dominio y plano original.

 Original del oficio DFM/SUBCM/22772018, de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, expedido por el Licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección si existe dicho predio urbano ubicado en la seguina de las calles Niños Hérnes y calle Catos A Martara Repara de la en la esquina de las calles Niños Héroes Y calle Carlos A. Madrazo Becerra de la colonia Belén de Macuspana, Tabasco, amparado con la cuenta predial 008194-U y clave catastral 010-0000-008194 con una superficie de 140.00 M2, a nombre de ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ.
 - Original del volante 53981 de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, expedido la Licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ, Registrador Público de la ropiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia si existe dicho predio urbano ubicado en la esquina de las calles Niños Héroes Y calle Carlos A. Madrazo Becerra de la colonia Belén de Macuspana, Tabasco, amparado con la cuenta predial 008194-U y clave catastral 010-0000-008194 con una superficie de 140.00 M2, a nombre de ANDRES LOPEZ. LOPEZ... Un recibo original expedido por la Tesoreria Municipal de Macuspana, Tabasco.

 - Original del plano del predio urbano ubicado en la esquina de las calles Niños Héroes Y calle Carlos A. Madrazo Becerra de la colonia Belén de Macuspana. Tabasco, a nombre de ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ
 - Y tres traslados más del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio urbano ubicado en la esquina de las calles Niños Héroes y calle Carlos A. Madrazo Becerra de la colonia Belén de Macuspana,

calles Ninos Heroes y calle Carlos A. Madrazo Becerra de la colonia Belen de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 140,00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 10.00 metros con calle Niños Héroes, al SURESTE: 14.00 metros con ENRIQUE 30LAINAS, al SURCESTE: 10.00 metros con calle Roberto Madrazo, y al NOROESTE. 14.00 metros con calle Francisco Villa.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en Estado, en relación con los numerales 15, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos. Civiles en vigor se admite la solicitud en la via y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en

Jalapa, Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de ios que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este puzgado a nacerios valer en un termino de quince dias hábiles, mismo que empezara a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de correr a partir del dia siguierrite de la utarma publicación que se realice, lo anterio de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civilor evigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de LUIS ROBERTO LANESTOSA HERNÁNDEZ, FRANCISCO DE LA CRUZ NARVÁEZ Y LUIS ALBERTO JIMÉNEZ

CUARTO, Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveido señale domicilio en esta ciudad para oir y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista ada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el articulo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, girese atento exhorto con las inserciones

necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de ocedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano ubicado en la esquina de las calles Niños Héroes y calle Carlos juzgado, si el Predio trosario ubicado en la esquina de las calles Ninos Predios y Calle Califolde.

A. Madrazo Becerra de la colonia Belén de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al NORESTE: 10.00 metros con calle Niños Héroes, al SURESTE: 14.00 metros con ENRIQUE BOLAINAS, al SUROESTE: 14.00 metros con calle Francisco Villa; en consecuencia dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.
OCTAVO. Notifiquese al colindante ENRIQUE BOLAINAS, en la calle Niños Héroes sin

número de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túrnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveido, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oir y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerto se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en la calle Miguel Hidalgo número 21, colonia Josefa Ortíz de Domínguez de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas, actuaciones judiciales a la Licenciada AURORA CORNELIO FELIX, a quien designa como su abogado patrono; en consecuencia se acuerda favorable la designación, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 85, 86, 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. . Así mismo y como lo solicita la promovente que los documentos originales sean guardados en la caja de seguridad; en consecuencia con fundamento en el artículo 109 del Ley Adjetiva Civil Vigente, guardese los documentos originales mencionados en líneas que anteceden en la caja de seguridad que para tal efecto lleva este juzgado y agréguense en autos copias simples de la misma, previo el cotejo certificación de estas con aquellas.

UNDECIMO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Tabasco: sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de **tres días** contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal flamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMIREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DEXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIFECCHO. DOS MIL DIECIOCHO.

A TENTA MENTE. EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MAÇUSPANA, TABASCO.

LIC. LUIS MIGUEL POSADO VALENZUELA.

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTOS.

QUE EN EL EXPEDIENTE 673/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PEDRO MAGDONEL HERNANDEZ, EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano PEDRO MAGDONEL HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio ubicado en el camino Vecinal, Col. el Suspiro de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (46,090.00. M2), cuarenta y seis mil noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE. En (54,80 m) cincuenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados, con propiedad de GRACIELA LÓPEZ LÓPEZ y (378.16 m) trescientos setenta y ocho punto dieciseis metros, con COLECTOR DE AGUAS NEGRAS, AL SURESTE: (169.82 m) ciento sesenta y nueve punto ochenta y dos metros, con camino de acceso y con propiedad de MARÍO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ. AL SUROESTE: (401.36 m), cuatrocientos uno punto treinta y seis metros con canal de aguas fluviales, y AL NOROESTE: (42.75. m), cuarenta y dos puntos setenta y cinco metros con propiedad JAIME LUNA DE LOS SANTOS, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

- a).- Recibo de pago número AA002522, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de PEDRO MAGDONEL HERNÁNDEZ
- 5).- Copia de Plano del predio a nonjbre de PEDRO MAGDONEL HERNANDEZ.
- c). Original de Certificado de predio a Nombre de persona alguna. expedida por el LIC. CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.
- d). Original de recibo de compraventa celebrado entre MANUEL MORALES HERNÁNDEZ (vendedor) Y PEDRO MAGDONEL HERNÁNDEZ (comprador).
- g).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ.

SEGUNDO - De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demas relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la via y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 673/2018, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y los colindantes, GRACIELA LÓPEZ LÓREZ, quien puede ser notificada en su domicilio ubicado en la calle la llorona; tenfrente de la palapa del doctor Baños), Colonia el suspiro de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, MARÍO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, quien puede ser notificado en su domicilio ubicado en la calle la llorofia (enfrente de la palapa del doctor Baños) colonia el suspiro de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, y JAIME LUNA DE LOS SANTOS, quien puede ser notificado en el periférico Carlos A. Molina, número 514. Ranchería Rio Seco primera sección de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publiquese el presente proveido a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fijense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS HABILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los Ciudadanos GRACIELA LÓPEZ LÓPEZ, MARÍO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Y RUBEN RODRÍGUEZ ACOSTA.

QUINTO, Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntandole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días habiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. De la revisión hecha a la demanda presentada por el promovente se observa que en sus anexos exhibe copia del plano del predio motivo de este procedimiento, el cual no reúne los requisitos expresados por la ley por tal razón, se requiere al actor para que dentro del término de CINCO DÍAS HABILES, contados al día siguiente que surta efectos la presente notificación, exhiba original del plano actualizado firmado por Ingeniero Civil con Cedula Profesional.

OCTAVO.- Resérvese de dar cumplimiento a los puntos 4,5 y 6 hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, notifiquese unicamente al presente proveido al promovente PEDRO MAGDONEL HERNÁNDEZ.

NOVENO: Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de la resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado ; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública-correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DECIMO.- Así mismo se autoriza a la parté promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

DECIMO PRIMERO.- Tengase al promovente, por señalando como domicilio para cir y recibir citas y notificaciones el ubicade en la calle Vicente Guerrero número 303 de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS, MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ Y LORENZO ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ y designando como abogado patrono a los licenciados EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL Y JUAN JOSÉ GUZMAN NAHUATT, personalidad que se le reconoce en termino de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUCADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECTOCHO.

ATENTAMENTE

LCDA. ROSA MARIÁ/ISÍDRO LOPEZ

SECRETAR INDICIAL

entidad.



No.- 9756

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

AUSENTE: OSCAR RODRÍGUEZ MOSQUERA

DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 677/2017, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR CARMEN CASTILLO LOPEZ, EN CONTRA DE OSCAR RODRIGUEZ MOSQUERA EN DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, Y VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:
PRIMERO. Se tiene por presente a la actora CARMEN CASTILLO
LOPEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los
informes rendidos por las diversas dependencias a la que fue solicitado el
domicilio del demandado OSCAR RODRIGUEZ MOSQUEDA y de la respectiva
constancias actuarial que obra en autos, se corrobora que el demandado es de
domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III,
132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del
Estado, emplácese al demandado OSCAR RODRIGUEZ MOSQUEDA, por
medio de edictos que se publican por tres veces de tres en tres dias, en el
periódico oficial del gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la

Lo anterior, para hacerle del conocimiento al demandado la demanda instaurada en su contra y comparezca ante el Juzgado Primero Familiar, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente al recreativo de Atasta, debidamente identificada a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto de inicio del veintidos de junio de dos mil diecisiete, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al dia siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber al citado demandado que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

SEGUNDO: Así mismo se tiene a la ocursante

Y CARMEN CASTILLO LÓPEZ, revocando la personalidad de las licenciadas en derecho MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ VERA, OLGA ADRIANA CUPIDO CASTILLO Y JENNIFER JAEL PÉREZ TORRES, revocación que se le tiene por hecha para sus efectos legales a que haya lugar.

Notifiquese por lista y cúmplase.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO
PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA
MARÍA FERNANDA NAVARRETE BRITO, CON QUIEN LEGALMENTE
ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de inicio de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete.

"...AUTO DE INICIO

DE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO,
VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por CARMEN CASTILLO LÓPEZ, con su escrito de demanda y anexos, copia de la credencial para votar, copia certificada de acta de matrimonio, copia certificada de acta de nacimiento y un traslado, con los que promueve iuicio ordinario civil de DIVORCIO NECESARIO en contra de

OSCAR RODRIGUEZ MOSQUERA, de quien desconoce su domicilio y reclama las prestaciones que indica en su demanda.

En consecuencia con fundamento en la tesis [1a./J. 28/2015 (10a.)]; que sustenta el criterio de que, exigir la acreditación de causales de divorcio vuínera el derecho al libre desarrollo de la personalidad; se admite a trámite la demanda, como divorcio incausado o sin expresión de causa; y si bien es cierto en el sistema jurídico del Estado de Tabasco, no existe regulación especial respecto a dicho trámite, en el propio Código Procesal Civil del Estado se establece que caando una controversia no tenga una tramitación especial, el procedimiento debe tramitarse en la vía ordinaria civil; como se observa del artículo 203 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Es procedente la admisión de la demanda en la vía ordinaria y será en la sentencia definitiva donde este órgano jurisdiccional se pronunciará en relación a la procedencia de la acción planteada; no obstante por tratarse de un juició de divorció necesario, se deben aplicar en lo que corresponda las normas especiales que se establecen en el capítulo IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En este contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 280 y 292, del Código Civil; 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la superioridad, así como la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

SEGÜNDO. Ahora, en razón de que la actora CARMEN CASTILLO LÓPEZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad, en su escrito inicial de demanda, que desconoce el domicilio del demandado OSCAR RODRÍGUEZ MOSQUERA, y solicita sea notificado por edictos, dígase que para estar en condiciones de ordenar dicha notificación, deberá proporcionar dentro del término de tres días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveido, el R.F.C., CURP, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, número de seguridad social de la demandada, hecho lo anterior, se acordará lo conducente, con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Las pruebas que ofrece la actora, dígase que se reservan para ser acordadas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

CUARTO. Señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ubicado en la calle 18 manzana 11 lote 6 fraccionamiento lomas de Ocuiltzapotlan 2 de esta ciudad, como referencia entrando por donde esta una iglesia católica en construcción, casa color amarilla con franjas café, y autoriza para tales efectos a MARÍA JOVITA CASTILLO LÓPEZ, y a licenciadas MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ VERA, OLGA ADRIANA CUPIDO CASTILLO y JENNIFER JAEL PÉREZ TORRES; lo anterior de conformidad con

ONVORCIO NECESARIO. EL REGIMEN DE DISCLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES. VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS. VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS). El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio de planes de vida, el Estado tene prohibido interferir en la electroln de sista, debiendose limitar a diseñar instituciones que facilitien la persecución individual de esos planes de vida y la salisfacción de los ideales de vida que cada uno ella, así como a impedir la interferiracia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un dereche fundamental que permite a los individuos elegir y materializar planes de vida que estimen convenientes. Cuyos limites exdemas son exclusivamente el ordenamiento analogos), que exome convenientes, cuyos limites exdemas son exclusivamente el ordenamiento analogos), que exoge la screditación de causales cuando no els defencios de inecesos. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de inecesos. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de la estado de vida de la consecución de causales cuando no estate mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalistado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del vida de la matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los octiviques, son inconstitucionales. De acredito con lo anterior, los juecos de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prusab a dispuna del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los octiviques, son inconstitucionales. De acredico con lo anterior, los juecos de esas entidades fede

los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Notifiquese personalmente y cúmpiase.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO. CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO
PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA
CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA.
QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR

CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

IC MARIA FERNANDA MAVARRETE BRITO



DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AUSENTE: ERVYN MAURICIO HERNÁNDEZ PÉREZ DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE

"...EN EL EXPEDIENTE NUMERO 154/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ZULEIMA DEL ROCIO FLORES DOMINGUEZ, EN CONTRA DE ERVYN MAURICIO HERNANDEZ PEREZ, CON FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN ACUERDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...PRIMERO. Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por la licenciada ANISOL SUAREZ JENER encargada del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual adjunta el oficio 12431, con el cual remite copia del oficio 5655 de fecha veintitrés de mayo del presente afio, signado por la licenciada MIREYA PUSI MARQUEZ, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del estado de Yucatán, el cual se agrega a los autos para que obre como en derecho corresponda y queda a la vista de las partes para que manifiesten lo que a sus intereses convenga.

SEGUNDO. Se tiene por presente a la actora ZULEIMA DEL ROCIO FLORES DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los informes rendidos por les diversas dependencias a la que solicitado el domicilio del demandado ERVYN MAURICIO HERNÁNDEZ PÉREZ, y de las respectivas constancias actuariales que obran en autos, se corrobora que la parte demandada es de domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III. 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, emplacese al demandado ERVYN MAURICIO HERNÁNDEZ PÉREZ, por medio de edictos que se publican por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

Lo antenor, para hacerie del conocimiento al demandado la demanda instaurada en su contra y comparezca ante el Juzgado Primero Familiar, ubicazo en Avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente el recreativo de Atasta, decidamente icentificada a recibir las corpas de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto de inicio del dieciocho de octubre de dos mil dieciseis, dentro del termino de treinta días contados a partir del día siguiente de la última oublicación, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciendole saber a la citada demandada que deberá señalar persona y comicilio en esta ciudad, para lus efectos de ofricitas y notificaciones aun las apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtiran efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 106 del Código Adjetivo Civil vigente.

Notifiquese por lista y cúmpiese
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO, CENTRO, TABASCO, DUCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA
PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA
FERNANDA NAVARRTE BRITO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA,
CERTIFICA Y DA FE...°

Inserción del auto de inicio de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho

"...AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CENTRO, TABASCO, MÉXICO, NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente por ZULEIMA DEL ROCIO FLORES DOMIGUEZ, con su escrita inicial de demanda y anexos. (01) copia certificada de acta de matrimento, (03) tres copias certificadas de acta de nacimientos, (01) copia simple de cadata de notificación. (01) copia simple de cadata de notificación. (01) copia simple de resultado de prueba de embarazo, con los que promueve uiclo ordinario civil de DIVORCIO NECESARIO, en contra de ERVYN MAURICIO HERNANDEZ PEREZ, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en su domicifio ubicado en la calle gil y Séenz, número 30° de la colonia centro de esta ciudad de tabasco, precisamente en el departemento de recursos humanos; y, de quien

reclama las prestaciones indicadas en su escrito inicial de demanda, musmas que por economía procesal se tienen como por reproducidas como si a la letra se insertaren.

En consecuencia con fundamento en la tesis [1a./J. 28/2015 (10a.)], que sustenta el criterio de que, exigir la acreditación de causales de divorcio vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad;¹ se admite a trámite la demanda, como divorcio incausado o sin expresión de causa; y si bien es cierto en el sistema jurídico del Estado de Tabasco, no existe regulación especial respecto a dicho trámite, en el propio Código Procesal Civil del Estado se establece que cuando una controversia no tenga una tramitación especial, el procedimiento debe tramitarse en la vía ordinaria civil, como se observa del artículo 203 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Es procedente la admisión de la demanda en la vía ordinaria y será en la sentencia definitiva donde este órgano jurisdiccional se pronunciará en relación a la procedencia de la acción planteada; no obstante por tratarse de un julcio de divorcio necesario, se deben aplicar en lo que corresponda las normas especiales que se establecen en el capítulo IV del Código de Procedimientos Civiles en visor.

En este contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 280 y 282, del Código Civit; 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimiento Civiles vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma produesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, formese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio a la superioridad, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

SEGÜNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente cotejadas y selladas, notifiquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala ta parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para ofir, recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en el término de nueve días hábiles siguientes a que surta sus efectos la notificación que se le haga de este proveído, apercibido (a) que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 76 párrafo Primero, 83 fracción XIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de forma ilustrativa, el capítulo 11 apartado 9 del protocolo de actuación para quienes imparten justicia en los casos que afecten a niños, niñas y adolescentes, se ordena que en todas las resoluciones que se dicten en la presente causa, se omitirá el nombre del (los) menor(es) de edad involucrado (s) en el asunto, con la única finalidad de proteger su identidad, se utilizará durante éste procedimiento las iniciales "X.H.F." para referirse a los (as) menores involucrados (as) en esta causa.

DIVORCIO NECESARIO, EL REGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULVIERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANALOGAS), El libra desarrollo de la personalidad constituye la expresión fundida del cóncipio librera de l'autonomia de la personal, de acuerdo con el cual al ser validas en si misma libra elección individual de planes de vida; el Estado lienes prohibido interferir en la efección de ástos, debiéndose limitar a diseñar natifuciones pue facilitan la persecución individual de planes que facilitan la persecución individual de sun persecución. En el ordenamiento maxicano, atilibra desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permise a los individuos alegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos limites extenos son exclusivaments el orden público desercios de recorsos. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contempiado en las legislaciones de Marelos y Versicuo; y Versicuo; y versicuo; y contempiado en las legislaciones de Marelos y Versicuo; y versicuo; y contempiado en las legislaciones de Marelos y Versicuo; y versicuo;

TERCERO. Las pruebas que ofrece la actora digase que se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

CUARTO. Se requiere a ambas partes para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten a este Tribunal, bajo protesta de decir verdad, si alguna del las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padecen alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de hasta cien unidades de medida y actualización, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

QUINTO. Con base en el artículo 280 del Código Civil en vigor para el estado de Tabasco, se procede a proveer sobre las medidas provisionales correspondientes, mismas que prevalecerán mientras dure la tramitación de la presente causa:

 (Separación de cónyuges), se requiere al promovente para que manifieste el tiempo que tiene de separado con la demandada.

Il (Proceder a la Separación de cónyuges), es improcedente proveer al respecto, de lo expuesto en el punto que antecede.

III.(Prevenir a ambos cónyuges que no se molesten), se previene a ambas partes, para los efectos de que se abstengan de molestarse de hechos y de palabras en su persona, familia o bienes, apercibidos que de no hacerlo será acreedor a una medida de apremio consistente en multa de hasta cien unidades de medida y actualización, lo anterior de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código Adjetivo Civil vigente del Estado.

IV. Para efectos de fijar las reglas para el cuidado del menor involucrado la cual debe decretarse oyendo el parecer de los padres, tal y como lo dispone el artículo 280 fracción IV, del Código Civil Vigente; se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE; para llevar a efecto la audiencia especial entre las partes.

Ello con la finalidad de resolver lo que en derecho proceda respecto de la guarda y custodia provisional del menor "X.H.F." así como el régimen de convivencia con el padre no custodio, durante el lapso que dure el presente procedimiento; atendiendo a las necesidades y condiciones que más favorezcan al desarrollo y salud física y emocional del mismo, y para lo que se de vital interés oir el parecer de las partes, pues independientemente de la acción que se pretende y del resultado que se obtenga, ambos tienen el derecho de ser oídos.

Audiencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente identificados con documento oficial vigente que contenga firma y fotografía, apercibidos que de no comparecer de manera puntual sin justa causa a esta diligencia, se harán acreedores a una medida de apremio consistente en una multa por el importe de hasta cien unidades de medida y actualización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Sirve de apoyo a lo anterior, el artículo 16 del protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "protocolo de san salvador", que establece textualmente: "Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente.

V. (Señalar y asegurar los alimentos), Se requiere al promovente en términos de cinco días contados a partir al día siguiente que sea previamente notificado el presente proveido, exhibas copias certificadas del expediente número 471/2016, relativo al juicio de pensión alimenticia, radicado en el juzgado primero de lo familiar de primera instancia de esta ciudad.

VI. (Patrimonio y bienes), se previene a los cónyuges a que no se causen perjuicios en su patrimonio ni en los bienes que son comunes y que conformen la sociedad conyugal durante el matrimonio, prevenidos que en caso de hacer caso omiso a dicho mandamiento, serán sancionados con una medida de apremio consistente en multa de hasta cien unidades de medida y actualización, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

Asimismo, deberán señalar a la brevedad posible si adquirieron bienes durante la sociedad conyugal, indicando datos de identificación y exhibiendo en su caso los documentos en los que se justifica la propiedad de los mismos.

VII. (Medidas precautorias respecto a la mujer encinta), al respecto resulta innecesario de proveerse, en virtud que el actor se encuentra separada de su conyuge.

SÉXTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y uno y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero del precitado año; los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, en sus actuaciones respectivas, tienen la obligación de atender el interés superior del niños, niñas y adolescentes; y en atención a este principio (interés superior del menor) se

otorgan amplias facultades a los jueces, para dictar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para salvaguardar el interés superior de la infancia.

En consecuencia, en razón de que las autoridades jurisdiccionales también se encuentran obligadas a observar que se acate esa normatividad, para lo cual deben ordenar la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, y con fundamento en los artículos 488 y 489 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en esta entidad federativa, con el propósito de resolver lo más benéfico respecto de la custodia y cuidado de los menores involucrados en ésta causa, éste órgano jurisdiccional, ordena oficiosamente la realización de la siguiente probanza:

1. Trabajo social. Por lo que en preparación de esta prueba, gírese oficio a la Procuradora Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del DIF-Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que con ayuda y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda se realice el trabajo social de forma integral y completo, mediante la inclusión de estudio de campo, técnicas en la materia, testimonio y las entrevistas a que hubiere lugar.

Debiendo la citada trabajadora social al momento de emitir su dictamen, contemplar los parámetros metodológicos establecidos en el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo tanto el dictamen deberá explicar:

a) Los conocimientos con los que cuenta la persona que realizara el trabajo social encomendado.

 b) Un estudio de campo que incluya testimonios y/o entrevistas de los vecinos o lugareños.

c) Las técnicas utilizadas para la elaboración del trabajo social.

d) Las conclusiones del mismo, basadas en los hallazgos encontrados, haciendo referencia expresa a los mismos como sustento de lo concluido, es decir explicitar la fuente de la información obtenida y las circunstancias contextuales de la investigación.

e) De ser posible anexar al dictamen los resultados de las entrevistas, fotografías, videos o demás medios utilizados para la indagación encomendada.

f) La trabajadora social deberá identificar plenamente a las personas con quien realice entrevistas, con documento oficial haciéndolo constar en dicho trabajo social y anotar los datos respectivos con que se identificaron y en caso de negarse a dicha identificación deberá tomar la media filiación de los mismos.

Lo anterior con la finalidad de obtener datos suficientes que permitan a este Tribunal conocer:

✓ El sistema socio-familiar del menor " en relación con sus padres, tía matema y familia cercana, exponiendo detalladamente la descripción de la situación actual familiar, los miembros en convivencia, historia de pareja de sus padres, sus ocupaciones, modos y estilos de vida, así como la dinámica de las relaciones del menor en su medio social y escolar, incluyendo vacaciones y ratos de ocio.

✓ Los datos de salud; lo que ha de incluir específicamente los sistemas de protección social con que cuenta el menor, sus padres, tía matema y familiares cercanos, así como los tratamientos médicos que éste ha llevado, incluyendo el área de psicología o psiquiatría, en su caso, así como intervenciones quirúrgicas y todos aquellos que el perito considere relevante para esta causa judicial, tomando en consideración los antecedentes del caso.

Los datos laborales, ocupaciones y/o profesionales; lo que debe incluir una descripción de los niveles de instrucción, estudios y ocupaciones laborales de los ciudadanos ZULEIMA DEL ROCIO FLORES DOMINGUEZ y ERWYN MAURICIO HERNANDEZ PEREZ, poniendo especial relevancia en los horarios y lugares de ubicación donde los antes citados realizan estas actividades y el medio de transporte

actividades y el medio de transporte.

✓ El contexto socio-económico; lo que debe incluir en lo más detallado posible, los ingresos de los miembros familiares y la procedencia de tales ingresos; esto es, si deriva de renta de trabajo, de pensiones de jubilación, de invalidez, de apoyos familiares, y cualquier otro con los que se cuenten. Así como la descripción numérica de gastos por conceptos de créditos, préstamos bancarios y/o departamentales personales o corporativos, indicando la cuantía y periodicidad del pago, rentas, y cualquier otro concepto relevante que se observe.

✓ La descripción de la vivienda, medio ambiente y relaciones con la comunidad; debiendo describirse el ambiente circundante: zona de residencia, servicios tales como centros comerciales, de transporte, áreas verdes, etcétera; descripción de las viviendas de los ciudadanos ZULEIMA DEL ROCIO FLORES DOMINGUEZ y ERWYN MAURICIO HERNANDEZ PEREZ, superficie, distribución y equipamiento, orden y aseo, servicios, ventilación, luminosidad, y todas las características que tengan relación directa con las condiciones de habitabilidad.

✓ Los datos de informantes de entrevista, proporcionando nombre y apellidos, datos de identificación, domicilio y teléfono, de cada una de las entrevistas mantenidas en el entorno relacional de las personas sujetas a este estudio de trabajo social.

Diligencia que permitira conocer las condiciones y relaciones familiares, sociales y económicas en que se encuentra el menor y sus padres, a efectos de dilucidar el rol de vida que tiene el menor "X.H.F" y las relaciones de convivencia que tiene con sus padres, núcleo familiar más cercano y con miembros de la sociedad en la que se desenvuelven, así como la personalidad que ante la sociedad reflejan ZULEIMA DEL ROCIO FLORES DOMINGUEZ y

ERWYN MAURICIO HERNANDEZ PEREZ, y de la percepción que en su entorno social tiene respecto de las relaciones familiares de éstos con el menor.

El citado trabajo social, deberá proporcionarlo a esta autoridad en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, debiendo remitir dicho trabajo social en el término aquí concedido, advertido que de no hacerlo, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en multa de hasta cien días de salario minimo general vigente en el estado, lo anterior de conformidad con los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

Se requiere a la parte actora y demandado, para que en el término de tres días hábiles siguientes a que le surta efectos la notificación que se le haga del presente proveido, precise su domicilio actual y particular para efectos de estar en condiciones de elaborar el trabajo social ordenado, ello con la única finalidad de darle celeridad al procedimiento, apercibida que de no hacerlo se le aplicará en su contra una medida de apremio, consistente en multa de hasta cien unidades de medidas y actualización, la cual se duplicará en caso de reincidencia, sin liberarlo de la responsabilidad en que incurra por omitir prestar auxilio a esta autoridad, sirve de apoyo a lo anterior los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Se reserva se girar el oficio ordenado, hasta en tanto la actora de cumplimiento a lo solicitado.

2. Valoraciones psicológicas a cargo de la Procuradora Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del DIF-Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; por lo tanto, girese el oficio de estilo, a efectos de que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se realice a la brevedad posible los estudios encomendados respecto de la persona de ZULEIMA DEL ROCIO FLORES DOMINGUEZ y ERWYN MAURICIO HERNANDEZ PEREZ y del menor "X-H-

Lo anterior con la finalidad de obtener datos suficientes que permitan a este Tribunal conocer la evaluación mediante procedimientos, técnicas e instrumentos válidos y fiables propios de la psicología, la capacidad y competencia personal de los padres para ejercer adecuadamente la custodia y convivencia con el menor "X.H.F" considerando tanto las variables individuales relevantes, como aquellas otras relaciones con la propia dinámica familiar y con los contextos en los que se desenvuelve.

En el entendido de que las valoraciones psicológicas encomendadas deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

i. Valoración de la calidad de la relación de los padres con el menor; actitud, motivación hacía la parentalidad; proyectos y expectativas de vida de los padres hacía el menor.

II. Nivel de adaptación emocional, cognitiva y conductual del hijo con los padres

III. Disposición o receptividad del hijo hacia sus padres; así como la percepción que tiene de ellos, del conflicto y de los proyectos de organización de la vida familiar.

IV. Sensibilidad del padre hacía las necesidades del menor involucrado en la presente causa

V. Estilos educativos de los padres

VI. Actitud que facilite los contactos y visitas del menor con sus padres

VII. Valoración de los padres de los aspectos positivos del menor.

VIII. Dimensiones de la personalidad de los padres, directamente relacionadas con el cuidado del menor, nivel de adaptación y estabilidad

IX. Valoración de la adaptación del menor "X.H.F".

X. Indicios y en su caso niveles de violencia familiar y alienación parental; y en su caso especificar el tratamiento que debe seguirse.

XI. Señalar la capacidad del menor, a fin de determinar si el niño o niña tiene el grado de madurez y desarrollo para comprender el presente asunto y sí está en condiciones de formarse un juicio o criterio propio, de manera independiente y autonoma, pudiendo servir de guía para ellos, la observación general número 12 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas

Debiendo informar a este juzgado la fecha y hora en la que deberá(n) presentarse las partes, ante esa dependencia para llevar a efecto la valoración psicológica y éste juzgado esté en condiciones de comunicar la misma, con anticipación de diez días hábiles, y en cuanto al dictamen correspondiente deberá contener además una descripción detallada de la metodología empleada, debiéndose adjuntar en su caso los test o pruebas aplicadas en la valoración psicológica encomendada.

Se hace de su conocimiento que durante éste procedimiento se omitirá el nombre del (los) menor(es) de edad involucrado (s), con la única finalidad de proteger su identidad; por lo tanto, se utilizará durante éste procedimiento las "X-H-F", mismas que corresponden al nombre del (los)

menor(es) de edad involucrado (s).

SÉPTIMO. Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle mariano arista, número 110, planta alta de la colonia municipal de esta ciudad; y autoriza para tales efectos a los licenciados ROSA VICTORIA REYES GARCIA, BARTOLO CHAN CHABLE, SILVIA PATRICIA REYES GARCIA y MAYRA CARRILLO MURILLO, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

OCTAVO. Téngase a la promovente por otorgando Mandato Judicial al licenciado ARTURO ALVAREZ YAMADA, de conformidad con el artículo 2894 del Código Civil Vigente en el Estado, en tal virtud, es de decirle, que para estar en condiciones de proveerle y para mayor seguridad de éste juzgado, deberá ratificar dicha petición después de las trece horas de cualquier día hábil.

Designando como Mandatario Judicial, a la Licenciada ROSA VICTORIA REYES GARCIA, quien deberá comparecer en cualquier día hábil después de las Trece Horas previa cita en la secretaria, a ratificar el presente escrito, de conformidad con el artículo 2858 y 2894 del Código Civil en Vigor en el Estado, asimismo requiérase al citado profesionista para que comparezca junto con los demandados el día de la ratificación de mandato y deberán presentar su cédula profesional y copia simple.

NOVENO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifiquese personalmente y cúmpiase. ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

> SÉCRETARIA JUDICIAE LIC MARÍA FERMANDA NAVARRETE BRITO



INFORMACIÓN DE DOMINO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 176/2017, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALFONSO COLLADO CORDOVA Y DELILA TORRES CASTELLANOS radicándose la causa bajo el número 176/2017, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (26) VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral
 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a los ciudadanos Alfonso Collado Córdova y Delila Torres Castellanos, con su escrito y anexos, consistente en:

- 1) Original de contrato de cesión de derechos de posesión, fechado en catorce de abril del dos mil, donde comparece la cedente Asunción Castillo Hernández, como Cesionarios los señores Alfonso Collado Córdova y Delia Torres Castellanos, todos para celebrar el Contrato de cesión de Derechos de Posesión.
- Original del plano ubicado en la calle 5 de mayo 613 del municipio de Paraíso, Tabasco.
- 3) Original de la constancia de Posesión a nombre de Alfonso Collado Córdova y Delila Torres Castellanos, datado del 17 de noviembre de 2016, signado por el ingeniero Alejandro Berra Aparicio, Director de Obras de Ordenamiento Territorial y Servicios municipales.
- 4) Copía al carbón de la notificación catastral de 22 de noviembre del 2016, signado por el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, Subdirector de Catastro, subdirector de Catastro.
- 5) Original de la manifestación Única Catastral de 22 de noviembre de 2016, signado por Alfonso Collado Córdova y Delila Torres Castellanos.
- 6) Original de la Constancia Catastral del 9 de enero de 2017, a nombre de Alfonso Collado Córdova y Delila Torres Castellanos, signada por el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, Subdirector de Catastro.
- 7) Copia Fotostática de la Gestión Catastral del 2 de enero de 2017, signado por Javier Montejo Dionicio, Subdirector de Finanzas, Dirección General de catastro y Ejecución Fiscal y Dirección de Catastro.
- 8) Certificado de predio a nombre de persona alguna, del 16 de marzo de 2016, signado por la licenciada Jenny Mayo Cornelio, registrador Público.
- 9) Escrito de 28 de enero de 2016, signado por Alfonso Collado Córdova, dirigido al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, Comalcalco, Tabasco.

Documentos con los que promueve en la <u>Vía de Procedimiento Judicial No</u>
<u>Contencioso, Diligencias de Información de Dominio,</u> respecto al predio rustico
ubicado en la calle Cinco de Mayo 613 Norte de este municipio, constante de una
superficie total 89.45 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas
y colindancias:

- Al Noreste: 12.02 (doce metros dos centimetros, con Velsain Magaña Magaña;
- Al Sureste: 7.59 (siete metros cincuenta y nueve centimetros con calle 5 de mayo:
- Al Noroeste: 7.60 (siete metros sesenta centímetros) con Manuel Leonardo Ramírez Jiménez. y

Al Suroeste: 11.47 (once metros cuarenta y siete cantimetros), con Manuel Leonardo Ramírez Jiménez, enclavándose en dicha Área de Terreno una casa Habitación con una superficie de 178.90 (siento setenta y ocho metros noventa centímetros cuadrados), distribuidas en sela, comedor, cocina, tres recameras, baño un cuarto en donde habitari con su familia.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la via y forma propuesta fórmese el expediente respectivo, registrese en el Indice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 176/2017, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo parrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial: de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la calle Cinco de Mayo 613 Norte de este municipio, constante de una superficie total 89.45 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Noresta: 12.02 (doce metros dos centímetros, con Velsain Magaña Magaña;

Al Sureste: 7.59 (siete metros cincuenta y nueve cantimetros con calle 5 de mayo;

Al Noroeste: 7.60 (siete metros sesenta centimetros) con Manuel Leonardo Ramírez Jiménez, y

Al Suroeste: 11.47 (Once metros cuarenta y siete centimetros), con Manuel Leonardo Ramírez Jiménez, enclavándose en dicha Área de Terreno una casa Habitación con una superficie de 178.90 (siento setenta y ocho metros noventa centimetros cuadrados), distribuidas en sala, comedor, cocina, tres recamaras, baño un cuarto en donde habitan su familia, motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Cívil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o

"Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito. Agencia del Ministerio Publico, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Requiérase a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación de este proveído, señale los nombres y domicilios exactos de los colindantes del predio que denuncia, para que esta autoridad este en condiciones de acordar la notificación a dichas partes.

OCTAVO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme à las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada, lo que se realizará una vez que la parte promovente haya cumplido con lo requerido en el punto inmediato anterior.

NOVENO. Se admiten las testimoniales de los ciudadanos Félix Collado Valenzuela, Juan Gabriel Flores Collado y Fredy Alberto Collado Valenzuela, quienes serán presentados por quien oferta la prueba, sin embargo, se omite señalar fecha y hora para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos anteriores de este proveido.

DECIMO. La promovente señala como domicilio para oir, recibir, toda clase de citas y notificaciones personales, el ubicado en la calle Buenos Aires 204, colonia Centro, de Paraíso, Tabasco, y autorizando para recibirlas al ciudadano JAVIER MONTEJO DIONICIO y nombrando como abogados patronos a los licenciados FABIOLA MONTEJO DIONICIO Y MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUPERSONALIDAD DIONICIO Y MORCELINO GUILLERMO DE LA CRUPERSONALIDAD DE LA CR

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Maria Isabel Torres Madrigal, Jueza de Paz, ante la secretaria judicial licenciada Cecilia Dominguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (26) VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

PANA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A: VICTOR MANUEL CARDENAS RUIZ

En el expediente número 63/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de VÍCTOR MANUEL CARDENAS RUÍZ; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 18/JUNIO/2018

PRIMERO. Tornando en cuenta que el emplazamiento os de orden público y su estudio as pricioso, dado que la falta de este o su verificación en forma contraria a las discobiciones splicables, es la vicilación procesal de mayor magnitud y de carácter más prave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguienta, la impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del demecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recapción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte.

La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a revisar de oficio si se efectuó o no, y en caso afirmativo, se observaron las leves de la materia.

En el caso concreto tenemos, que se ordenó emplazar a juicio al demandado VICTOR MANUEL CARDENAS RUIZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Entidad.

Asi las cosas, tenemos que de la revisión minuciosa a las publicaciones realizadas se advierte que no se transcribió la primera resolución dictada en el presente procedimiento, esto es, el auto de inicio del veintiséis de enero de dos mil diecisiete, como lo establecen los artículos 132 fracción I y 133 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por lo que, los edictos no cumplen la citada formalidad, al no estar incluido el auto de inicio del presente procedimiento.

Por tanto, al no haber sido realizadas las publicaciones en la forma antes citada, lo que procede en el caso a estudio es declarar nulo el llamamiento a juicio que se llevó a efecto por edictos, al demandado VICTOR MANUEL CARDENAS RUIZ.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente Criterio furisprudencial, emitido por la Novena Época. Instancia: Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Federación de Gaceta Tomo XXVII. Abril de 2008. Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220, que al rubro se lee:"...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL".

En consecuencia, se ordena realizar de nueva cuenta el emplazamiento del demandado VICTOR MANUEL CARDENAS RUIZ, en los términos ordenados mediante el auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, y auto de inicio de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, debiéndose para ello cumplir con los requisitos de ley."

ACUERDO: 23/MARZO/2018

"PRIMERO. Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado del actor, con el ascrito de cuenta, y tomando en consideración de las constancias actuariales y de los domicilios proporcionados por las diversas dependencias, que no ha sido emplazado a juicio el demandado VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS RUÍZ, por los motivos expuestos en la misma, de conformidad con el articulo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, notifiquese y emplácese al demandado antes mencionado por medio de EDICTOS, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, haciéndosele saber al demandado VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS RUÍZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HĂBILES para contestar la demanda entablada en su contra, en el entendido que dicho término, empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados: *

AUTO DE INICIO: 26/ENERO/2017

"PRIMERO. Por presentado el ciudadano JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, con el escrito de cuenta y anexos, promoviendo en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita, con la escritura pública número 41,858, pasada ante la fé del licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría número ochenta y seis del Distrito Federal, misma que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que hay lugar.

De igual forma como lo peticiona el demandante, hágasele devolución de la escritura certificada con la que acredita la personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhiba para tal caso, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueve juicio ORDINARIO CIVIL, en contra del ciudadano VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS RUÍZ, en su carácter de deudor y acreditado, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Andador sin nombre número 203, Departamento número 202, primer nivel, edificio número 2 de la ciudad Industrial del Municipio del Centro, Tabãsco, de quien se reclaman el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 2023, 2024, 2027, 2045, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2057, 2058, 2060, 2061 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña debidamente selladas, rubricadas, notifiqueseles, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados antes citados en el domicilio señalado por el promovente, haciéndoles saber que tienen un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificados, para dar contestación a la demanda, por lo que deberá hacerlo

refinênciase a las peticiones y a cea e uno de los hechos aducidos por el utitor en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios. Cuando se refieran o aduzcan hechos adompatibles con los referidos por el actor se tendrá como negativa de estos últimos. El Silencia o las evasivas harán que se tengan por admiticios los hechos sobre los que no se suscitó concriversia, cas experciones y defensas que tengan, cualquiera que sea la naturaleza, las deberán hacer valer en la contestación y nunca después, a menos que fuera superveniente, debiendo exponer en forma clara y suscita los hechos en que fundan sus excepciones y sus defensas, advertido que en caso de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar y se le diciarara rebelde con todas las consecuencias de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

Asimismo requierase a los demandados para que en el momento de dar contestación a la demanda, señalen domicilios en esta Ciudad para efectos de oir y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medios de listas fijadas en los Tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

CUARTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de losas, se e hace saber a la parte que puede comparecer al jurgado en cualquier ricimento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCTLIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involuciados en el mismo, en la qual y en base a las constancias que integran al presente expediente y ante la presencia del títular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminado la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de enterpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervença dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; nacióndose constar de igual forma, que an caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. Los actores señalan como domicillo para oír y recibir citas, netificaciones y documentos el ubicado en la <u>calle del Trabato número 109 de la Rovirosa de la ciudad de Villahermosa, Tabasco</u>, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos a los ciudadanos Licenciados MAGALY VENTURA HERNÁNDEZ, ALEJÁNDRO TORRES MUÑOZ, LORENZO JAVIER ASENCIO JIMÉNEZ, MELIT PALOMEQUE HERNÁNDEZ, RAMÓN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, CARLOS CALDERÓN DE LOS SANTOS, MIGUEL RICARDO TORRES GARCÍA y ROMAN LÓPEZ LORENZO, de conformidad con los artículos 136 y 138 del código de procedimientos civiles en vigor.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, DEBIENDO PUBLICARLO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICOA. ANA LIETA OLIVA GARCÍA



JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"EDICTO":

LOPENZO BARRUETA CEFERINO DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente 173/2017; relativo al juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Notificación Judicial, promovido por los licenciados Gabriel Lastra Ortíz y Ofelia Margarita Olán Sánchez, apoderados legales para pleitos y copranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVXAB); para notificar al ciudadeno Lorenzo Barrueta Ceferino; con fecha dieciseis de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un auto de inicio y con fechas/diecinueve de febrero y veinticeho de mayo de dos mil dieciocho, se dido dos autos, mismos que cholados a la letra establecen lo siquiente:

BOZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL FAIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. FEINTIGCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto la de cuenta se provee:

1/o. Por presentado el Licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ. representante legal de la parte actoral en el presente asunto, personalidad acreditada en autos/ con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe tres ejemplares del Periódico Oficial de fachas veinticinco y veinticcho de abril y dos de mayo todos de dos mil dieciocho y tres ejemplares del Periodico PM DIARIO, de fechas veintitrés y veintiséis de abril, y dos de mayo todos del año que transcurre, los que contienen las publicaciones de los edictos ordenados en autos, mismos que se agregan a la presente causa. para los efectos legales procedentes.

2/o. Ahora bien la suscrita juzgadora, con las facultades que le confiere la Ley, procede a analizar de manera oficiosa, las publicaciones realizadas por el apoderado legal de la parte actora en el periòdico PM DIARIO, mismas que tienen como finalidad llevar a efecto la diligencia de notificación judicial.

Tomando en cuenta el estado actual que quardan los presentes autos, y que las actuaciones practicadas son cuestiones de orden público y que el juzgador debe analizar de oficio en cualquier estado del procedimiento, aunque no lo pidan las partes. están obligados a verificar que el mismo se realice conforme a lo dispone la ley en la materia; y en virtud que las publicaciones exhibidas por el promovente han sido realizadas en un Periódico de reciente creación, y por ende de poca circulación en el Estado.

Así las cosas en el caso a estudio tenemos que obran anexos al presente procedimiento tres ejemplares del periódico PM DIARIO. publicados los días veintitrés y veintiséis de abril, dos de mayo todos de dos mil dieciocho, empero dicho diario resulta ser de nueva creación, toda vez que no se encuentra allustada a las lineamientos que para ello dispone el artículo 139 del Código Procesal Civil en cita, resultarla una violación procesal, en la cual sería de mayor magnitud y de carácter grave.

Al ser así lo que procede es declarar nula la notificación realizada por edictos al ciudadano Lorenzo Barrueta Ceferino, ello en razón que las publicaciones fueron realizadas en uno de los periódicos de poca circulación en el Estado, contrario a lo

establecido por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Luego, siendo que la natificación por edictos, y las publicaciones que estos se hacen tanto en el Periódico Oficial como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la localidad. e independientemente de la simultaneidad o no simultaneidad conque se hagan, el término de treinto días naturales, que otorga la ley contará a partir del día siguiente de realizada la última publicación, forman un todo homogéneo y si se realizan en la forma y con los requisitos estinulados por la ley traerán como consecuencia que se tenda por realizado legalmente la notificación, empero la omisión de estos sunuestos como lo es el caso a estudio, que las publicaciones no están realizadas en términos del numeral 139 del Código procesal Civil, trae como consecuencia la ilegal notificación y la vulneración de los artículos 1, 14 y 16 Constitucional en periulcio del Ciudadano Lorenzo Barrueta Ceferino.

Baio estos lineamientos se ordena notificar nuevamente alciudadano Lorenzo Barueta Ceferino, debiéndose cumplir con los requisitos establecidos en el precepto legal 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

3/o. En base a lo anterior, se ordena elaborar nuevamente los edictos en los términos de los proveidos de fechas diecisiete de marzo de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero del año que transcurre

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA .PEÑA MURILLO, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Licenciado JORGE TORRES FRÍAS, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA: TABASCO, DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

· Primero. Téngase por presente a los licenciados Gabriel Lastra Ortiz y Ofelia Margarita Olán Sánchez, con el escrito de cuenta y anexos, en su carácter de apoderados legal para pleitos y cobranzas del instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), como le acredita con la copia certificada de la estritura pública número

mil ochocientos uno (12,801), pasada ante la fe del licenciado x Jorge David Samberino, Notario Público número Veintiuno del stado de Tabasco, personalidad que se le reconoce para todos los

efectos legales a que hava lugar.

Con tal carácter promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial, que se le haga al ciudadano Lorenzo Barrueta Ceferino con domicillo para ser notificado en el lote 4, manzana 13, del fraccionamiento San Manuel, ubicado en la ranchería Parrilla, Centro, Tabasco.

Segundo. Con fundamento en los artículos 2066, 2293 y demás aplicables del Código Civil vigente, 24, 27, 28 fracción VIII, 710, 711, 714 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la via y forma propuesta, fórmese el expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo solicitan los promoventes, Notifiquese al ciudadano. Lorenzo Barrueta Caferino, el contenido del oficio número. DAJ/1036/2016, de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis, suscrito por la licenciada Julia del Carmen Magaña Esquivel, en su caracter de Directora de Asuntos Jurídicos del INVITAB, el cual Rescinde para todos los efectos legales correspondientes, el contrato privado de compraventa a plazos de un lote de terreno con servicios de lote y Convenio de edificación de una unidad básica de vivienda, de fecha 24 de agosto de 2009, celebrado entre el Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB" y el C. Lorenzo Barrueta Ceferino, respecto al lote 4, manzana 13, del fraccionamiento. San Manuel, ubicado en la ranchería Pamilla. Centro, Tabasco.

Cuarto, Señala los ocursantes como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones, el ubicado en <u>Prolongación Avenida 27 de Febrero, número 4003 Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco,</u> autorizando para tales efectos así como para recibir documentos, tornar apuntes y revisar el expediente a los licanciados Julia del Carmen Magaña Esquivel, Sugey del Carmen Zamudio Cabrera, Joaquin Guillermo Gutiérrez Pintado, María Antonia Sánchez Ruiz, Lucy Osorio Cerino y Luis Alberto Torres Lobez, autorización que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

Quinto. Como lo solicita la promovente, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expidasele en su momento copia certificada de todo lo actuado en el presente expediente, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, constancia y firma de recibido que obre en autos.

Sexto. Asimismo hágasele devolución del poder con el que acreditó su personalidad, previo corejo y certificación que efectué la secretaria en autos con las copias simples que para ello exhibe y firma que otorque de recibido.

Séptimo. Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado, la escritura pública número doce mil ochocientos uno (12,801) en copia certificada; y déjese copia simple en el expediente que se forme.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda

Primero Presente el licericiado GABRIEL LASTRA ORTIZ, en se caracter de apoderado ganeral para pleitos y cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAS), con el escrito de cuenta, como lo solicita / en base en la constancia actuarial que obra en autos, y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado LORENZO BARRUETA CEFERINO, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practiquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento al demandado LORENZO BARRUETA CEFERINO, que tiene un piazo de treinta dias naturales para que comparescan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda/ y vencido ese plazo empezara a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de diecisiete de marzo de dos mil/diecisiete, en el antandido que la publicación debera de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones/deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días habiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo/anterior la siguiente jurisprudencia.

"Epoca: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta/Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DIAS HABILES, CONFORME AL ARTICULO 122, FRACCIÓN II, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratandose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres dias" en el Boletín Judicial y en el periodico local que indique et Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debeinterpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Elio es así, porque dicha expresión únicamente señala cuando deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres dias", va que si se afirmara que deben mediar très dias hàbiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regia prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres dias habiles. así lo habria determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo, Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

Asi lo proveyó, manda y firma el licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA encargado del despacho por ministerio de ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación poi tres veces de tres en tres dias, en Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, que se editen en esta ciudad; se expide el presente edicto con fecha veintiocho del mes de Junio de dos mil dieciocho, en la catala del Estado de Tabasco.



Log



No.- 9734

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO:

1 ---

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 255/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO HERMINIO MORALES TORRES, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO: A VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Hermínio Morales Torres, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en (1) recibo, (2) sectivus, (3) récibo de pago, (2) oficio, (1) ficha de depósido, (2) accrito, (5) plano, (2) certificado, (1) credencial de elector y (4) traslados, con los que se le sene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio fusitios ubicado en Guical y González, primera sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie real y verdadera de 8,917.93 metro cuadrados, (ocho mil novecientos disciaiste punto ochenta y tres metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y confindencias: AL NORTE: (90.39 m) con Cesar Morales Torres; AL SUR; (27.48, m) y 20.65 metros con camino punto de las siguientes de las confindencias: AL NORTE: (90.39 m) con Cesar Morales Torres, y al OESTE: (180.36 m) con Hermínio Morales Torres y al OESTE: (180.36 m) con Cesar Morales Torres y al OESTE: (180.57 m) con Cesar Morales Torres y al OESTE: (180.57 m) con Cesar Morales Torres y experiente dorales forres, de por medio paso de servidumbre voluntaria.

SEGUNDO. Con fundamento en la dispuesto por los numerales 1, 2, 24 tracción II, 710, 711, 55 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado: 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 2005, 941, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigento en el Estado, se admite la Estado de vigento en la via y forma propuesta; an consecuencia, formase el expediente respectivo, registrese en el libro de Santo correspondiéndole el número 00255/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Satado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adsonto a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco pora que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el uniculo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveido eff el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugores públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deductrio en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los adictos respectivos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, girese arento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco oías hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este jusgado si PERTENECEN O. NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio ubicado en Guiral y González, primera sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie real y verdadera de 8,917.83 metro cuadrados, ocho mil novecientos diecisiete punto ochenta y tres tinetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes inedidas y colindancias: AL NORTE: (90.39 m) con Cetar Norales Torres; AL SUR (27.48 m y 20.65 metros con camino vecinat; AL ESTE: (160.36 m) con Herminio Morales Torres y al OESTE: (118.67 m) con Cesar Morales Torres y personatoria.

QUINTO. Notifiquese y emplácese y corra trastado con copia de la demanda y del presente proveido a los colindantes Cesar Morales Torres y Herminio Moraies Torres, quieries respectivamente dena sus comicilio en Guiral y González, primera sección, perteneciante al municipio de Huimanguillo, Tabasco, en ordena notificar y correr trastado al H. AYUNITAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de que le legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente concodo en este Ciudad, hacidendoles saber la raciocación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación

manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domiciblo en sata ciudad, pera cir cidas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacarto, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISYAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civileg en virjor en al Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, girrese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en audito y cotaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique, emplace y corra irastado con copia de la densanda y las presentes diligencias si REGISTRADOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OFICINA REGISTRAL DE CARDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene al término de TRES DÍAS contados a partir del dia siguiente de su notificación, para hauer valer los Jerechos que turiere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oir citas y notificacionas. Ya que de no hacerío le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisca del juzgado detiendose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos ELENA MORALES LÓPEZ, REYES MORALES LÓPEZ Y ANTONIO MORALES LÓPEZ, y documentales ofrecidas por el promoventa en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservandose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Ce conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesat Civil Vigente en el Estado, téngase al ocursante señalando como domicilio para los efectos de oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Jacinto López 65 Altos de essa ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con número telefónico 917-37-529-17 y 937- 130-75-17, correo efectrónico Sc. Zunta @Hotmail.com, de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Tabasco, autorizando para recibirlas a los C.C. licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Menuel Zunta Rueda.

NOVENO. Têngase al promovente, nombrando como sus Abogado Patrono al licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cádula profesional, cumpliêndose las formalidades prescritas an los artículos 84 y 85 de la ley Adjetiva Civil invocade.

DÉCIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Rederal de Transparendo y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 4 y 87 fracciones 1, il y III de la Ley de Transparenda y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha fres de mayo de dos mál discisiete emitido por Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado para cumpir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antermencioneda, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, así como su derecho para marifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entendaran reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DEL LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y FOR MANOATO JUDICIAL Y PARASU PUBLICA CONFER TRESVETES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULAÇÕES EN EL ESTADO QUE SE CUDAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA. TARASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO SE ESTADO TORS DEL MARTIE TANO DEL AÑO DOS MIL DIECOCHO. CONSTE.



INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

EDICTO:

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 259/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOAQUIN CORDOVA ARELLANO, dieciocho de junio de dos mil dieciocho, la jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda

PRIMERO.-Se tiene por presentado a Joaquín Córdova Arellano, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexós que accmpaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judifála no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en la Ranchería Benito Juárez Segunda Sección de aste municipio, con una superficie de 1-36-53.88 Has. (una hectárea, treinta y seis áreas y cincuenta y tres punto ochenta y ocho centiáreas), y con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 80 con Simón Xicoténcati Dominguez al Noreste 42.70 metros con José Reyes de Dios Garcia al Suroeste 25 metros con camino vecinal 50 metros con Simón Xicoténcati Dominguez y 2 metros con Asunción Xicoténcati Hemández al Oeste 100 metros con Simón Xicoténcati Dominguez 107.38 metros con Simón Xicoténcati Oconinguez y al Este 100 metros con Asunción Xicoténcati Hemández y 105.50 metros con Encamación Manuel Alcudia.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Crganica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los cofindantes Simón Xicoténcati Dominguez, José Reyes de Dios Garcia, Asunción Xicoténicati Hernández y Encarnación Manuel Alcudia, los tres primeros con domicilio ampliamente conocido en la rancheria Benito Juárez Segunda Sección, el primero ubicado en el camino de terracena sobre el borde izquierdo del dren 75 metros adelante del puente peatonal que cruza dicho dren el segundo sobre la carretera vecinal que va al parque de la ranchería Benito Juárez Segunda Sección a la altura del puente peatonal que cruza la carretera la Isla- Dos Bocas (via corta) 150 metros hacia adentro en Dirección Cunduacan-Comalcalco; el tercero, ubicado en el camino de terracería sobre el bordo izquierdo del dren 150 metros adelante del puente peatonal que cruza dicho dren; y el cuarto, ubicado en la carretera a Benito Juárez S/N, Ra. Huimango segunda sección, del municipio de Cunduacan, Tabasco a 150 metros de la Iglesia; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveido, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oir y recibir toda clasa de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Còdigo de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituros públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original. CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Cívil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigeute en el Estado, oubliquese el presente proveido en el Petiódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados primero y segundo Civil, y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciêndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, digasele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Advirtiéndose que el cofindante Encamación Manuel Alcudia, tiene su domicilio fuera esta Jurisdicción, en consecuencia y con fundamente en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, girese atente exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Cunduacan, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notificar al colindante Encamación Manuel Alcudia; con domicilio en carretera a Benito Juárez S/N, Ra. Huimango segunda sección, del municipio de Cunduacan, Tabasco a 150 metros de la Iglesia; hecho que sea lo anterior lo devuelvan a la brevedad posible.

SEPTIMO. Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oir y recibir citas y notificaciones, el ubicado en Av. 27 de febrero No.100, Barrio Santa Ana, de la Ciudad de Jalpa de Mendez, Tabasco; y autorizando para que en su nombre y representación reciba el licenciado Bernardo Esquivel Senties, a quien nombra como su abogado patrono y en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE CEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE CUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.







No - 9735

DIVORCIO INCAUSADO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS:

DEMANDADA: RAÚL IZQUIERDO DE LA FUENTE DOMICILIO: IGNORADO.

DUE EN EL EXPEDIENTE 320/2017, RELATIVO AL JUICIO DIVORCID INCAUSADO. PROMOVIDO POR NANCY RAMON GARCIA, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS CON FECHAS DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO Y VEINTIDÓS DE MARZO EL DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"...ÚNICO. Se tiene por presentada a la ciudadana Nancy Ramón García, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita que la parte demandada se tenga como domicillo comoletamente ignorado, en consecuencia, se ordena el debido emplazamiento de la parte demandada Raúl Izquierdo de la Fuente, del presente emplazamiento de la parte demandada Raúl Izquierdo de la Fuente, del presente juicio mediante edictos; toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha veintidós de marzo del dos mil dieciseite, al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, hacléndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a julcio, término que empezará anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a julcio, término que empezara da contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda Instaurada en su contra, señalar domicilio para oir y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DIAS. HÁBILES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirá sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita..."

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada la ciudadana NANCY RAMON GARCIA con su escrito de cuenta, por medio del cual viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de RAUL IZQUIERDO DE LA FUENTE, quien puede ser notificado y empiazado a juicio en <u>Charcas número 108. colonia INFONAVIT. Ciudad Industrial de esta Ciudad,</u> de quien reclama las prestaciones marcadas en su escrito inicial de demanda, las cuales por economia procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Ahora bien, tomando en consideración que el presente juicio tiene como objeto Anora Dien, fornancio en consideración que el presente juició telle como objetico dirimir sobre la preferencia de guarda y custodía de un menor de edad, para efectos de preserva la identidad del Infante motivo del mismo en lo sucesivo será referido mediante la escritura de las letras iniciales de su nombre siendo IRIR, de conformida con el inciso f) del punto número 2, de los principios generales del protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niños, niñas y adolescentes, elaborado por la Suprema Corte De Justicia De La Nación.

SEGUNDO. En esa tesitura, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257 del Cócigo Civil en vigor, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 del Código de Procedimientos Civiles vigentes, así como lo establecido en los artículos 1, 14, 16 y 133 de la constitución General de la República y en los artículos 1, 2, 17, 24, 26, 29 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así también con lo establecido en el artículo 3 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos Económicos, sociales y Culturales, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmesa expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público adscrito y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al juzgado.

Es importante acotar que el hecho que la ciudadana NANCY RAMON GARCIA, no funde su acción de divorcio en alguna de las causales previstas en el artículo 272 del código civil en vigor en Tabasco, no es impedimento para que éste órgano jurisdiccional proceda a la admisión de la demanda, ya que en los artículos 55 y 57 del código adjetivo civil vigente, se establece que podrá iniciar un proceso o un procedimiento judicial, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena, además, que la acción procede en juicio aun cuando no se exprese su nombre o se exprese equivocadamente, con tal de que se determine con claridad la clase de prestación que se reclame del demandado y el título o la causa de pedir.

En consecuencia, y toda vez que la ciudadana NANCY RAMON GARCIA, tiene derecho a la tutela judicial efectiva, la cual se traduce en un derecho fundamental previsto en el artículo 17 Constituciona:, consistente en el derecho a tener libre acceso a los tribunales para solicitar de éstos la tutela de un derecho subjetivo o de un interés

legitimo y obtener una resolución de fondo fundada en derecho.

Consecuentemente, resulta procedente la admisión de la demanda y será en la sertencia definitiva donde este órgano jurisdiccional se pronunciará en relación a la procedencia de la acción planteada y toda vez que el Código de Procedimientos Civiles en vigor, no señala ninguna tramitación especial, respecto al presente asunto, en consecuencia, de conformidad con el artículo 203 del Código procesal Civil en vigor, el

consecuencia, de conformidad con el artículo 203 del Código procesal Civil en Vigor, el procedimiento del presente asunto se substanciará en juicio ordinardo.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 213 y 215 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, corrase traslado y emplácese a juicio al demandadó RAUL IZQUIERDO DE LA FUENTE, en el domicilio señalado anteriormente, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, ante este juzgado, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente notificado, por lo que al momento de dar contestación, deberá hacerlo refiriendose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos q negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se le tendrá como negativa de estos últimos.

El silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del citado término, se tendrán por contestada en sentido negativo.

Asimismo requiéraseles para que dentro del mismo término, señale domicilio x persona física en esta Ciudad, para oir y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado; de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos

CUARTO. De igual forma, y ya que el juzgador en todos los asuntos del orden famillar, está obligado a desahogar cualquier prueba, para la investigación de la verdad, de conformidad con los numerales 488 y 489 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 4 Constitucional, que establece el Desarrollo Integral, respecto a la dignidad y derechos de la niñez, así como los artículos 3, 7, 9, 12, 19, 20 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México, establece que los Estados garantizaran que los Tribunales Judiciales velen por el interés superior del niño, así como lo dispuesto en los numerales 241, y 489 fracción I, del Código Procesal Civil en Vigor, esta autoridad considera pertinente, se practiquen las siguientes pruebas:

VALORACIÓN PSICOLÓGICA. Respecto a los ciudadanos NANCY 1. VALORACION PSICOLOGICA. Respecto a los ciudadanos NANCY RAMON GARCIA y RAUL IZQUIERDO DE LA FUENTE, así como del menor IRIR, para analizar: el estado físico y mental de las partes, así como de los citados menores, determinando lo siguiente: situación emocional, situación psicológica, rasgos de conducta de ambos padres respecto al menor, rasgos de conducta de los menores hacía ambos padres, si presentan algún daño psicológico o emocional, valoración que correra a cargo del especialista en psicología que para tales efectos proporcione la psicóloga Antonia del Carmen Lastra Mena, Directora del Centro de Especialización hudirial

Judicial.

Por lo anterior gírese atento oficio a la la psicóloga Antonia del Carmen
Lastra Mena, Directora del Centro de Especialización Judicial, ubicado en la calle José
Narciso Rovirosa número 219 colonia Centro, (frente a la Dirección del Registro Civil de
esta ciudad), a efectos de que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a parti
del día siguiente de la recepción del oficio de referencia, proporcione al especialista
que se requiere para llevar a efecto la diligencia que se menciona en el punto anterior
de este acuerdo, en vista de que dicha prueba es necesaria para resolver el presente
litigio conforme a decercho. Pebiendo laforma a este l'uvasida el prophe de la carte. Juicio conforme a derecho. Debiendo informar a este Juzgado el nombre de la perito y/o especialista en la materia que desahogara dicha valoración, así como la hora y fecha en que atenderá el mismo a las partes de este juiclo, para la valoración de los mismos y estar en condiciones de hacerles saber a las partes, la hora y fecha en que

mismos y estar en condiciones de haceries saber a las partes, la hora y fecha en que deberán de presentarse y hacer saber el domicilio de las instalaciones de la institución en donde deberán de ser atendidas las partes de este julcio.

2. TRABAJO SOCIAL. Que se solicita a través del oficio de estilo al Procuraduría Estatal de la Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF- Tabasco, para que ordene a quien corresponda practique EL ESTUDIO Y/O TRABAJO SOCIAL, respecto a los ciudadanos NANCY RAMON GARCIA y RAUL IZQUIERDO DE LA FUENTE, así como del menor IRIR, 'para analizar: el estado físico y mental, debiendo la persona que designen las citadas dependencias rendir a este juzgado el estudio o trabajo social que realicen dentro del jazo de COMO DIAS HABILES, contados a partir del de citado de la como del de como del contro del paro de COMO DIAS HABILES, contados a partir del de contro del del contro del paro de como del paro del paro de como del paro dentro del plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que reciban el presente oficio.

Asimismo se les hace saber que la persona o personas que designen las Asimismo se les nace sauer que la persona o personas que designem los citadas dependencias para que realicen el estudio o trabajo social, que deberán constituirse al domicilio de las partes, así como del menor, para que previa investigación que realicen con vecinos y persona facultadas para ello, obtengan información veridica y real en cuanto a la situación socioeconómica, las condiciones en contrato personal del menor estátiva personas habitam por dicto horare. Las que viven los padres del menor, cuántas personas habitan en dicho hogar, las condiciones en que vive el menor IRIR, comportamiento de los padres del menores, a qué se dedican, con quiénes viven cada uno en la actualidad, como es la convivencia detallar las condiciones en que viven, como es la convivencia del menor con ambos

padres, e indaguen con los vecinos si el citado menor es objeto de algún maitrato ya sea físico o psicológico por parte de sus padres o de quienes vivan o o convivan con él en su hogar, así como el trato que le dan a dicho menor, el tiempo que pasan cada uno de sus padres con el menor, así como también indaguen sobre los hábitos de higlene, las condiciones en que duerme el menor y los cuidados que dicho infante recibe, solicitándose a la profesionista que en la medida de lo posible proporcione la identidad de las personas entrevistadas.

Debiendo remitir cada una a este juzgado los informes pormenonzados de su intervención, respectivamente, ya que es elemento substancial para fallar en definitiva la acción intentada en juicio, apercibidas las citadas dependencias que de no rendir la información antes solicitada, dentro del piazo concedido, se les Impondra una medida de apremio consistente en una MULTA DE CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN equivalente a la cantidad de \$3,774.50 (tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M. N.) la que resulta de multiplicar por cincuenta días la cantidad de (\$75.49), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con la fracción I del artículo 129 del Código Adjetivo Civil en vigor.

QUINTO. Se reserva de proporcionar los domicilios de las partes, hasta en tanto obren con certeza en autos.

SEXTO. Asimismo, se le requiere al actor, en el domicilio procesal, para que dentro del término de TRES DIAS MABILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, y a la parte demandada en el término concedido para contestar la presente demanda proporcione el domicilio en el cual habita actualmente, para efectos de realizar el trabajo social ordenado en el punto que una medida de apremio consistente en una multa de veinte Unidades de Medida y Actualización, por el equivalente a la cantidad de \$1,509.80 (mil quinientos nueve pesos 80/100 M.N.); la que resulta de multiplicar por veinte la cantidad de (\$75.49), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción i del Código de Resediciotes Civiles as vigor en el Estado y Se del Código Fisra de la Federación.

Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y 69 del Código Fiscal de la Federación.

En consecuencia de lo anterior <u>se reserva girar</u> el oficio a la <u>Procuraduría</u>

<u>Sistatal de Protección de La Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del DIF-TABASCO</u>, hasta en tanto obre en autos el domicilio de las partes.

SEPTIMO. Requiérase al demandado para que exhiba su acta de nacimiento, en el entendido que <u>deberá hacerio dentro del piazo concedido para contestar</u> <u>demanda</u>, toda vez que de llegar a proceder la acción de divorcio, deberán hacerse las anotaciones respectivas que señala el artículo 105 del Código Civil en Vigente en el Estado.

OCTAVO. Las pruebas ofrecidas por el promovente, se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de amitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

MEDIDA PROVISIONAL

NOVENO. Como lo solicita la promovente NANCY RAMON GARCIA, y de conformidad con el artículo 280 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se previene al demandado RAUL IZQUIERDO DE LA FUENTE, para que se abstenga de molestar, causar daños y agredir o molestar física y verbalmente a la ciudadana NANCY RAMON GARCIA, en su persona, familia y bienes.

Apercibido que de no acatarse a la prevención que se le decreta se hará acreador a una MULTA DE CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN equivalente a la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 M. N.) la que resulta de multiplicar por cien días la cantidad de (\$90.04), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DECIMO. Se requiere a la promovente para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba copia certificada de la sentencia definitiva dictada en el expediente 231/2005 relativo al juicio de pensión alimenticia del índice del Juzgado Primero Familiar de Centro, Tabasco.

DECIMO PRIMERO. La promovente señala como domicillo para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en su domicillo ubicado en Andrés García 471, colonia Primero de Mayo, de esta Ciudad, ello con fundamento en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Es importante hacerle saber a las partes que sus problemas se pueden solucionar mediante la conciliación la cual es una alternativa que, tjenen todas las personas para ilegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el dialogo, asimismo, un medio legal que permite solucionar los mismos, sin lesionar los derechos de las parte en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, en la cual y basándose en las constancias que integran el expediente y ante la presencia del titular de este juzgado y dei conciliados judicial prepararan y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción las partes de celebrar con convenio conciliatorio el cual se aprobará como autoridad de cosa juzgada y dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del procedo judicial, o en su caso contrario, se resolverán las excepciones previas si las hubiere y se decidira sobre la procedencia de la apertura de la etapa probatoria, hasta su conclusión. (Conciliar es una solución a tu conflictor, recuerda que hablando se entiende la cente).

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

SECRETARI

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Doctora en Derecho MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, Jueza quinto familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ABRAHAM GUZMAN REYES, que autoriza, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUDICIAL

ABRAHAN GUZMAN REYES



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO:

EDICTOS:

CIUDADANO EULALIO MORENO CABRERA. PRESENTE

En el expediente 182/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Antonio Ortiz Pérez, en su carácter de Apoderado Para Actos de Administración con facultades limitadas y por General para pleitos y Cobranzas y Especial para Querellas y Denuncias de la Sociedad Mercantil Denominada Cervezas Polauhtémoc Montezuma, S.A. de C.V., en contra del ciudadano Eulalio Moreno Cabrera, en su carácter de deudor y/o garante hipotecario, en nueve de abril de dos mil dieciocho y veintidós de marzo de del dos mil diecisete, se dictaron dos proveidos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VIZLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado MANUEL ANTONIO ORTIZ PÉREZ, Apoderado General de la parte actora, con el escrito que se provee, como lo solicita y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado EULALIO MORENO CABRERA, resultan ser de domicilio ignorado.

Acorde à le anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Penódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento al ciudadano EULALIO MORENO CABRERA, que tiene un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado del escrito inicial y documentos anexos; y vencido ese plazo empezará a correr el término para dar cumplimiento al auto de inicio de fecha veintidos de marzo de dos mil diecisiete; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día nábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novana Época Registro: 169846 instanca: Primera Sala Tipo de Trasis.
Jurisprudencia Fuente: Semanano Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2002
Materials; Cni Tasis: 141, 19/2008 Pápina: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA
PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DIAS HABILES. CONFORME AL ARTICULO 122.
EPRACCIÓN II. DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
Conforme a dicho precepto legal, tratandose de personas incliertas o de aquellas auyo domicilo
dias" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Jusz. Ahora Jeni, le aspresión
dias" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Jusz. Ahora Jeni, le aspresión
dias" en el dias" debe interpretarse en el semido de que entre cada una de las publicaciones deben
mediar dos dias ribbiles, para que la siguiente publicación se realica el tercer cià habil siguiente;
de las sus porque dicha exoresión unicamente señala tuándo decen estitarse las cubilicaciones. Sen
mordizar los dias une han de mentir entre allas habiles, la publicación se realizaria al cuardo día, en
contrevención a la regia prevista en el precepto citado. Además, sí an intención del registación hubiese
sido que entre las publicacionas mediaren tres días habiles, así lo habila determinado expresamente,
como lo nitro en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en si
jue si menciona los dies nabiles que deben transcurri entre las públicaciones. Contradicción de les
135/207.-P.S. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en
Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuero votos, ausantes. Olge
Sánchez Correro de Garcie Villegas. Ponente: Jesé de Jesús Gudrio Priso. Secretaria: Nitrive
Ileana Panagos Robles. Tesía de jurisprudencio 19208.08. Aproade por la Primera Sala de este Alto
Tribunal, en sectión de facera veninte de fabrero de dos mil ocho.

SEGUNDO. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del código procesal civil en vigor se nabilita el sábado para que aiguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión, se callira en esa día

TERCERO. En consecuencia, se requiere a la parte promovente para que a la preveded posible realiza las gastiones necesarias para la realización de la notificación por adrictos al ciudadano SULALIO MORENO CABRERA, en los términos del auto inicial y de lo accidado en el punto primero de este proveido, debiendo cumplir con las formalidades que exide la ley.

CUARTO. Así mismo, téngase al ocursante, con el segundo escrito de cuenta, y como lo solicita, expidasela a su costa, copia cartificada de las constancias que mendona en su escrito que se provee, previo pago de los derechos fiscales, y firma de recibido que deje en autos.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, quien certifica y da fo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE:

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado ai licenciado MANUEL ANTONIO ORTIZ PÉREZ, en su carácter de Apoderado Para Actos de Administración con facultades limitadas y Poder General para pleitos y Cobranzas y Espacial para Querellas y Denuncias de la Sociedad mercantil denominada CERVEZAS CUAUHTEMOC MONTEZUMA, S.A DE C.V, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña; tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública 28,633 pasada ante la fe del licenciado José Mauricio del Valle de la Garza, Titular de la Notaria Numero pública número 139, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes.

Con tal caráctar promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del ciudadano EULALIO MORENO CABRERA, en su carácter de deudor y/o garante hipotecario, con domicilio para ser notificado y empiazado a juicio en el ubicado en la calle José López Portillo sin número de la Villa Tapijulapa del municipio de Tacotalpa, Tabasco; de quien se reclama el pago de las prestaciones marcadas en numerales A), B) C) y D), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del dia siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado en rebeldía y se tendrá por esuntamente admitido los hechos de la demanda que deje de contestar y requiérasele para contestar del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y conficaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, diference a las reglas generales deban hacérsele personalmente, se le hará por lista fijada en los fabieros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requiérase al demandado para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsábilidad de depositario del inmueble hipotecado; y hágasele saber que de aceptar, contraerán la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deba considerase como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la grisma al actor.

Si la difigencia no se entiende directamente con el deudor requiérasele por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha esponsabilidad, la actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

Cuarto. Con fundamento-se los artículos 572 y 574, del Cédigo Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Dirección General del Registro Público, de la Propiedad y del Comercio que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción es el siguiente: Predio Urbano marcado con el lote número 3 (tres), manzana XV (quince), ubicado en la Avenida Ruiz Cortinez y esquina L.J. Landero, del municipio del Tacotalpa, Tabasco, constante dicho predio de una superficie de 99.687 metros cuadrados (noventa y nueve metros seiscientos ochenta y siete centímetro), quedo inscrito bajo el número 094 del libro general de entradas, afectándose el predio número 1213, a folio 213, del libro mayor volumen 5, de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

Quinto. Advirtiéndose que los demandados tienen su domicilio fuera de la demarcación territorial de este juzgado, con fundamento en el arciculo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese exhorto al Juez Mixto de Tacotalpa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda de timplimiento a lo ordenado en el presente proveído, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, ordenar los requerimientos recesarios, ejecutar las medidas de apremio, bajo su más estricta responsabilidad.

Asimismo se le concede al juez exhortado un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se ñaya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de ongen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Comercio en vigor.

Se les hace saber al actor, que deberá de comparecer ante este juzgado a la $tra \, \delta \, tra \, \delta$

tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el acuse correspondiente;

Sexto. Señala el promovente domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en el número 210 segundo piso de la calle Miguel Hidalgo Colonia Centro, de esta Ciudad y ; y autoriza para tales efectos de manera indistinta, a los licenciados Luís Jesús Meraz Cabrera, Edgar Fernando Márquez Hernández, Ciara Betsie Alamilla De La Rosa y Manuel Diario Gómez Domínguez, así como para recibir toda clase de documentos que se desprendan del expediente que se forme, de conformidad con los numerales 135 y 138 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, señalamiento y autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Séptimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su volunizad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante esta juzgado de iunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaria, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, quien certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los quince días del mes de mayo del dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Sudicial

ia Morales Juárez.

Esta hoja pertenece al



PERIODICO OFICIAL

JUICIO ORDINARIO CIVIL, INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

"EDICTO":

LETICIA DEL CARMEN GOMEZ CORNELIO PRESENTE

En el expediente número 169/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, promovido por PEDRO HERNANDEZ DE LA ROSA, en contra de AURORA BLASCO MELO, RAUL DIAZ BLASCO, LAURA ERNESTINA TOTOSAUZ MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO MOLINA ZAMBRANO, JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ COLORADO, ALBERTO ABDO ANDRADE, ROSA AURORA GARCIAS DAMIAN, LOURDES DEL CARMEN AGUILAR GARCIA, ROMEO ALTAMIRANO CABRERA, LUIS ARMANDO AGUILAR PUC, IRMA ANGELICA CAMBEROS CUEVAS, LUIS FELIPE AGUILAR GARCIA, FERNANDO LAZARO VELAZQUEZ, TERESA VIANEY INDA PEREZ, MARIA ORALIA HERRERA CASTREJON con fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, once de julio de dos mil dieciocho, tres de junio de dos mil dieciocho, tres de junio de dos mil ocho, y veinticuatro de marzo de dos mil ocho se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

ÚNICO. Visto el estado actual que guarda la presente causa, se advierte que en auto de once de julio de esta anualidad, se ordenó emplazar a la demandada LETICIA DEL CARMEN GOMEZ CORNELIO, por medio de edictos para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, siendo lo correcto para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha tres de junio de dos mil ocho, actaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Debiendo insertar a los edictos a elaborar los autos de fecha once de julio del presente año, tres de junio de dos mil ocho, veinticuatro de marzo de dos mil ocho, así como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

"ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

ÚNICO. Se tiene al Licenciado MOISES PEREZ ZAPATA, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, desahogando la vista ordenada mediante el auto de veintinueve de junio del presente año, haciendo manifestaciones al respecto, mismas que o efe tienen por hechas para los efectos legales a que hava ludar.

En virtud de lo anterior, como lo solicita el ocursante y toda vez que aun cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias par i que informaran respecto al domicilio de la demandada LETIC A DEL CARMEN GOMEZ CORNELIO, no se ocuvo la localización del domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, con medio de EDICTOS, cuya expedición y publicación deberá practicarse por TRES

VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de nueve de septiembre de dos mil disciseis.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periòdico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no podria llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se nabilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realicen en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada LETICIA DEL CARMEN GOMEZ CORNELIO que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, especificamente en la Primera Secretaria, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con nueve días hábiles contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda, en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la ciudadana LETICIA DEL CARMEN GOMEZ CORNELIO y que en eltos se incluya el auto de inicio y este proveido, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente, en los términos indicados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL CE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su escrito de cuenta como lo solicita en el mismo y con fundamento en el artículo 207 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el cual dispone: El actor podrá modificar o retirar la demanda antes de que haya sido emplazado el demandado, resulta procedente lo peticionado por el ocursante pues en la causa que nos ocupa no se han emplazado a los demandados, luego entonces téngase ocursante por ampliando su escrito inicial de demanda en los términos de su escrito de cuenta en contra de:

TERESA VIANEY INDIRA PÉREZ Y VÍCTOR MANUEL SANTOS CERINO, con domicilio en Paseo de la Sierra número 140, casa 03 Privada de la Sierra colonia Reforma de esta ciudad.

LAURA ERNESTINA TOTOSAUZ Y FÉLIX ALFONSO FALCÓN PÉREZ, con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda y acordado en el punto primero del auto de inicio de veinticuatro de marzo de dos mil ocho, siendo este el ubicado en la casa número 11 de la Privada la Sierra, sito en el número 140 de la Avenida Paseo de la Sierra de la colonia Reforma de esta ciudad.

JORGE ELÍAS DAGDUG IPARREA, con domicilio en Paseo de la Sierra número 140, casa 11 Privada de la Sierra colonia Reforma de esta ciudad y/o calle Progreso número 38 de la ciudad de Huimanguillo Tabasco

SILVIA ORTIZ CARRILLO, con domicilio en Paseo de la Sierra número 140 casa 15 Privada de la Sierra colonia Reforma de esta ciudad.

MARCO ANTONIO PALACIO MARCIN Y LA SEÑORA LETICIA HERNÁNDEZ CORNELIO, con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda y acordado en el punto primero del auto de inicio de veinticuatro de marzo de dos mil acho.

VÍCTOR RAFAEL GUILLÉN CADENA, ROSA MARGARITA IPARREA ROCHE, DULCE; MARGARITA, VÍCTOR Y NICIA de apeliidos GUILLÉN IPARREA, con domicilio en Paseo de la Sierra número 140 casa 19, Privada de la Sierra colonia Reforma de esta ciudad y/o calle Benito Juárez número 48 de la Ciudad de Huimanguillo Tabasco.

MARITZA GUADALUPE ROMERO ÁVILA Y RICARDO CABRERA FIGUEROA, con domicilio en Paseo de la Sierra número 140 casa 19 Privada de la Sierra colonia Reforma de esta ciudad.

Licenciado JORGE PONS Y CARRILLO, Notario Público número uno y Patrimonio Inmueble Federal de esta ciudad, de Paraíso Tabasco con domicilio en Buenos Aires número 204 Centro de Paraíso Tabasco.

Licenciado MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA, Notario Público número cuatro y y Patrimonio Inmuebte Federal de esta ciudad con domicilio con domicilio señalado en el punto primero del auto de inicio de veinticuatro de marzo de dos mil ocho, siendo este el ubicado en la Avenida 27 de Fabrero número 620 del Centro de esta ciudad.

Licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO, Notario Público número uno y del Património Inmueble Federal de la ciudad de Jaipa Tabasco, con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda.

Licenciado JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, Notario Público número dos y del Patrimonio Inmueble Faderal de la ciudad de Comalcalco Tabasco, con domicilio en la calle Mariano Escobedo número 103 de Comalcalco Tabasco.

De quienes se reclaman las prestaciones detalladas en los incisos A, B, C, D, E, F, G, Y H, de su escrito de ampliación de demanda mismo que por economia procesal se tiene por reproducido como si a la letra se inserteran.

Por lo que túmese los autos a la fedataria judicial adscrita a este juzgado para que emplace a los demandados en los términos ordenados en el auto de inicio y el presente proveido.

Debiendo la citada fedataria correr traslado a los demandados con las copias simples del escrito inicial de demanda y documentos anexos, así como también con la copia del escrito de ampliación de demandada.

SEGUNDO. Para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo antes ordenado requiérase a la parte actora para que en un piazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado exhiba las copias de su escrito de ampliación y anexos a la misma, para estar en condiciones de correrte traslado a todos y cada uno de los demandados contra los que amplió su demanda

Asimismo y en igual plazo deberá exhibir un juego de copias de su escrito inicial de demanda y del escrito de ampliación a la misma con sus respectivos anexos, para estar en condiciones de acordar respecto al oficio que solicita se gíre al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO. Respecto a las pruebas que ofrece el actor en su escrito de ampliación de demanda se reserva de acordar hasta en tanto sea su momento procesa eportuno para hacerlo.

CUARTO. Tomando en consideración que aún cuando la parte actora manifiesta que el Licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO, Notario Público número uno y del Patrimonio Inmueble Federal de la ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, puede ser emplazado en el domicilio que señaló en su escrito inicial de demanda, de la revisión a la misma se advierte que no obra tal domicilio, por lo que requiérase a la parte actora para que en un plazo de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado señale el domicilio donde puede ser emplazado el citado demandado, sin cuyo requisito no se hará notificación alguna a éste, acorde a los artículos 89 fracción III, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ en su caracter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada, "VERSUR" Sociedad Anónima de Capital Variable, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 875 (ochocientos setenta y cinco), pasada ante la fe del Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, Notario Público número Dos, con ejercicio en el Estado, Sede y Adscripción en esta Ciudad, misma que se le reconoce para todos los efectos legales correspondiente, con su escrito de demanda y documentos consistentes en: (15) escritura copia certificada, (1) convenio copia certificada, (1) sentencia copia certificada, (1) expediente copia certificada. (2) amparo copia certificada con los que viene a promover en la via ORDINARIA CIVIL, DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de los siguientes ciudadanos:

- (1) ROSA AURORA GARCÍA DAMIÁN, LUIS FELIPE AGUILAR GARCÍA, LOURDES DEL CARMEN AGUILAR GARCÍA y LUIS ARMANDO AGUILAR PUC, con domicilio ubicado en la casa número 2, de la privada de la Sierra, sito en el número 140 de la Avenida Paseo de la Sierra de la Colonia Reforma de esta Ciudad.
- (2). TERESA VIANEY INDA PÉREZ, con domicilio indistinto para ser emplazada a julcio, en la casa 3 o 15, de la Privada de la Sierra, sito en Avenida Paseo de la Sierra número 140, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.
- (3). AURORA BLASCO MELO y RAÚL DÍAZ BLASCO, con domicilio ubicado en la casa número 8, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.
- (4). FERNANDO LÁZARO VELÁZQUEZ y MARÍA DEL ROSARIO MOLINA ZAMBRANO, con domicilio para ser emplazados a juicio, el ubicado en locasa número 9, de la Privada de la Sierra, sito el número 140 de la Avenida Paseo de la Sierra de la Colonia Reforma de esta Ciudad.
- (5). ALBERTO ABDO ANDRADE e IRMA ANGÉLICA CAMBEROS CUEVAS, con domicilio ubicado en la casa número 10, de la Privada la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.
- (6). LAURA ERNESTINA YOTOSAUZ MARTÍNEZ, con domicilio ubicado en la casa número 11, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

- (7). ROMEO ALTAMIRANO CABRERA y MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN y/o, MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN DE ALTAMIRANO, con domicilio para ser llamados a jurcio, en la casa número 12,1 de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonie Reforma de esta Ciudad.
- (8). JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ COLORADO, con domicilio ubicado en la casa número 13, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.
- (9). CONSTANTINO RIVERA CABRERA, con domicilio ubicado en la casa número 14, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.
- (10). JORGE MIRANDA CHÁVEZ y CECILIA MORALES DE MIRANDA, con domicilio ubicado en la casa número 17, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.
- (11). RICARDO JAVIER CASTELLANCS ZANELLA, con domicilio ubicado en la casa número 18, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.
- (12) ANTONIO PALACIOS BARRADAS, MARÍA MARTHA MARCÍN GUZMÁN y MARCO ANTONIO PALACIO MARCÍN, con domicilio ubicado en la casa número 19, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.
- (13). LIDIA GARCÍA FERRER y LEDA FERRER RUÍZ, con domicilio ubicado en la casa número 20, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Cotonia Reforma de esta Ciudad.
- (14). MARITZA GUADALUPE ROMERO ÁVILA, con domicilio ubicado en la casa número 21, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonía Reforma de esta Ciudad.

También se demanda a los Licenciados JOAQUÍN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA, quien es titular de la Notaria Pública número Dieciséis, del Estado de Tabasco, con sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio para ser emplazado a juício, el ubicado en la Avenida México número 315-A, de la Colonia Del Bosque de esta Ciudad.

Licenciado RODOLFÓ LEÓN RIVERA, Notario Público número Uno, con sede en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, con ejercicio en el Estado de Tabasco, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Remedios Ney número 6, de Nacajuca, Tabasco.

Licenciado MANUEL ANTONIO ZURITA CROPEZA, Notario Público número Cuatro, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 620, del Centro de esta Ciudad.

Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, Notario Priblico número Dos, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio ubicado en la calle Melchor Ocampo número 113, del Centro de esta Ciudad.

Licenciada NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS, Notaria Pública número Uno, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, con domicifio ubicado en la Calle Aldama número 605 Altos, del Centro de esta Ciudad.

Y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido, sitio en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines, sin número de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, entre las Avenidas de Prolongación de Francisco Javier Mina y Avenida Universidad, de quienes demanda conjunta, notidaria y separadamente el pago y cumplimiento de las siguientes prestociones:

A.- SE RECONOZCA MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIA, LA INEXISTENCIA DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA POR AUSENCIA DE CONSENTIMIENTO, supuestamente e debirades con fechas. (1) diccisiete de octubre

de dos mil dos. (2) veintiuno de febrero de dos mil tres. (3) diez de enero de dos mil tres. (4) cuatro de marzo de dos mil tres. (5) diez de enero de dos mil tres. (6) dos de octubre de dos mil dos. (7) veinticinco de sentiembre de dos mil dos. (8) once de febrero de dos mil tres. (9) veintitrés de octubre de dos mil dos. (10) veinticinco de septiembre de dos mil dos (11) veintiocho de marzo de dos mil tres (12) nueve de diciembre de dos mil dos. (13) cuatro de diciembra de dos mil dos y (14) veintiuno de noviembre de dos mil dos, entre los ciudadanos ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, como supuestos Representantes de la Sociedad Mercantil denominada "VERSUR", Sociedad Anónima de Capital Variable, con los ciudadanos (1) ROSA AURORA GARCÍA DAMIÁN, LUIS FELIPE AGUILAR GARCÍA, LOURDES DEL CARMEN AGUILAR GARCÍA y LUIS ARMANDO AGUILAR PUC, (2). TERESA VIANEY INDA PÉREZ. (3), AURORA BLASCO MELO V RAÚL DÍAZ BLASCO, (4), FERNANDO LÁZARO VELÁZQUEZ Y MARÍA DEL ROSÁRIO MOLINA ZAMBRANO. (5). ALBERTO ABDO ANDRADE e IRMA ANGÉLICA CAMBEROS CUEVAS, (6), LAURA ERNESTINA TOTOSAUZ MARTÍNEZ, (7). ROMEO ALTAMIRANO CABRERA V MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN V/o. MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN DE ALTAMIRANO (8) JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ COLORADO, (9). CONSTANTINO RIVERA CABRERA, (10). JORGE MIRANDA CHÁVEZ Y CECILIA MORALES DE MIRANDA, (11). RICARDO JAVIER CASTELLANOS ZANELLA, (12). ANTONIO PALACIOS BARRADAS, MARÍA MARTHA MARCÍN GUZMÁN Y MARCO ANTONIO PALACIO MARCÍN, (13). LIDIA GARCÍA FERRER Y LEDA FERRER RUÍZ, (14). MARITZA GUADALUPE ROMERO

Y demás prestaciones señaladas en los incisos B), E), F) G), H) e I) y J), de su escrito inicial de demanda, la cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1906, 1907, 1918, 1937, 1938, y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 27, 28, 55, 56, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Cíviles, ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la Via y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en ol Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad. Con las copias simples de la dismanda y idocumentos anexos exhibidos córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzcan su contestación y hagan valer las excepciones si tuvieren, apercibidos que en caso contrario se le tendrà por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, de conformidad con el artículo 229 de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado; asímismo requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por médio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, acorde a lo dispuesto por el numeral 136 del ordenamiento legal antes invocado.

TERCERO. Como lo solicita el ocursante y de conformidad con el artículo 209 fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere el actor en su escrito inicial mismo que se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancias y perjudique a cualquier tercero adquirente, adjuntándose al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda.

CUARTO. Advirtiéndose que el demandado Licenciado RODOLFO LEÓ!! RIVERA, Notario Público número Uno, tiene su demicilio fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, girese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para los efectos de que se sirva dar cumplimiento a lo aquí.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir cilas y notificaciones, el ubicado en la CALLE REFORMA NÚMERO 710-A, ESQUINA CALLE PROLONGACIÓN DE HIDALGO, DE LA COLONIA ROYIROSA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los Ciudadanos Licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA y EDUARDO CABRALES OSORIO. de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígasele que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor de los licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA y EDUARDO CABRALES OSORIO, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionistas en caso de aceptarzel cargo, deberás acreditar tener cédula profesional que los acredite para ejercer la licenciada en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO: ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMANTA ANTRESCO.

RAGON JIMENEZ



No. - 9733

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL: PRESENTE.

En el expediente civil número 599/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMÍNIO, promovido por los ciudadanos UVISTANO SUAREZ SILVAN, JUANA SUAREZ SILVAN, JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVAN Y JULIO CESAR SUAREZ SILVAN, en techa seis de abril de dos mil dieciocho, y doce de junio de dos mil dieciocho, mismos que copiado a la letra dioe:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la C. UVISTIANO SUAREZ SILVAN, JUANA SUAREZ SILVAN, JOSÉ DEL CARMEN SUAREZ SILVAN y JULIO CESAR SUAREZ SILVAN, con su escrito inicial de demanda inicial de cuenta, exhibiendo 1).- cinco planos original debidamente firmado 2).- cuatro certificado de predic original 3).- cuatro una constancia de residencia a nombre de UVISTIANO SUAREZ SILVAN, JUANA SUAREZ SILVAN, JOSÉ DEL CARMEN SUAREZ SILVAN y JULIO CESAR SUAREZ SILVAN, 4).- cuatro actas de nacimiento a nombre de UVISTIANO SUAREZ SILVAN, JUANA SUAREZ SILVAN, JOSÉ DEL CARMEN SUAREZ SILVAN y JULIO CESAR SUAREZ SILVAN, JOSÉ DEL CARMEN SUAREZ SILVAN y JULIO CESAR SUAREZ SILVAN, JOSÉ DEL CARMEN SUAREZ SILVAN y JULIO CESAR SUAREZ SILVAN, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene de cuatro predios rústicos denominados "EL AGUACATAL" ubicado en la Ranchería Miraffores primera sección de este municipio de Cantro, Tabasco el primero constante de una superficie de 10-07-08.58 (10 hectáreas 7 áreas 8.58, centiáreas); el tercero, constante de una superficie de 02-00-00 Hectáreas (2 hectáreas 00 áreas 00 centiáreas); el tercero, constante de una superficie de 02-00-00 hectáreas (2 hectáreas 00 áreas 00 centiáreas); el tercero, constante de una superficie de 02-00-00 hectáreas (2 hectáreas 00 áreas 00 centiáreas); el tercero, constante de una superficie de 02-00-00 areas 00 centiáreas); el tercero, constante de una superficie de 02-00-00 hectáreas (2 hectáreas 00 áreas 00 centiáreas); el tercero, constante de una superficie de 02-00-00 areas 00 centiáreas); el tercero, constante de una superficie de 02-00-00 areas 00 centiáreas); el tercero, constante de una superficie de 02-00-00 areas 00 centiáreas); el tercero, constante de una superficie de 02-00-00 areas 00 centiáreas); el tercero, constante de una superficie de 02-00-00 areas 00 centiáreas); el tercero, constante de una superficie de 02-00-00 areas 00 centiáre

AL NOROESTE; 100.47 metros con JOSÉ ATILA PÉREZ SUAREZ; y 108.20 metro con ADOLFO

AL SUR ESTE; 186.38 metros con FRANCISCO SILVAN PRIEGO y 1453, metro con callejón de acceso.

AL NOR ESTE; 472,94 metros con JUANA SUAREZ SILVAN.

AL SUR OESTE; 389.28 metros con SANTIAGO PEREZ SILVAN y 132,23metros con FRANCISCO SILVAN

Segundo predio a nombre JUANA SUAREZ SILVAN;

- AL NOR OESTE; 140.47 metros con ADOLFO DAMIAN PEREZ;.
- AL SUR ESTE; 45.64 con callejón de acceso.
- AL NOR ESTE; 464,73metros con JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVAN.
- AL SUR DESTE: 472.94 metros con UVISTANO SUAREZ SILVAN.

Tercer predio a nombre JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVAN:

- AL NOR OESTE; 45.42 metros con ADOLFO DAMIAN PEREZ.
- AL SUR ESTE: 42.89 con callejón de acceso.
- AL NOR ESTE: 453.93metros con JULIO CESAR SUAREZ SILVAN.
- AL SUR OESTE: 464,73 metros con UVISTANO SUAREZ SILVAN.

Cuarto predio a nombre JULIO CESAR SUAREZ SILVAN;

- AL NOR OESTE; 97.28 metros con ADOLFO DAMIAN PEREZ.
- AL SUR ESTE; 85.11 con callejón de acceso.
- AL NOR ESTE; 180.53metros con ADALILA PEREZ SILVAN y 252.50 metros con GUSTAVO OGANA CALGÁNEO.
 - AL SUR OESTE: 453,93 metros con JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVAN.

SEGUNDO. Con fundamento en la dispuesto por los articulos 877, 901, 1295, 1304, 1315, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da tramite a la solicitud en la via y forma propuesta. Fórmese expediente 599/2018, registrese en al libro de Gobierno bájo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar al colindante del primer predio; NOR OESTE; con el C. JOSE ATILA PEREZ SUAREZ en la calle Pedro Fuentes numero 301 altos colonia Centro, Villamermosa, Tabasco, ADOLFO DAMIAN PEREZ, en la ranchería Mireflores primera sección, Centro, Tabasco, al SUR ESTE, con el c. FRANCISCO SIL/YAN PRIEGO, con domicilio en la ranchería Miraflores segunda sección (sector zapata). Centro,

Tabasco, al NOR ESTE; con la ciudadana JUANA SUAREZ SILVAN con domicilió en la rancheria Miraflores Primera sección Centro, Tabasco, al sur oeste, con el ciudadano SANTIAGO PEREZ SILVAN CON DOMICILIO EN LA calle Pichucalco, numero 103 fraccionamiento Real del Sur, colonia Tamulta de las Barranças, dilahermosa, Tabasco y FRANCISCO SILVAN PEREZ, en la rancheria Miraflores segunda sección, (sector apata) Centro, Tabasco.

Los colindantes del segundo predio; al NOR OESTE; Con el C. ADOLFO DAMIÁN PÉREZ con domicifio la rancheria Miraftores Primera sección, (calle principal) Centro, Tabasco), AL NOR ESTE; JOSÉ DEL CARMEN SUAREZ SILVAN; calle Geólogos numero 211 altos colonía Gaviotas Sur, Villahermosa, Tabasco y al SUR OESTE con el ciudadano UVISTANO SUAREZ SILVAN, con domicilió en la ranchería Miraflores Segunda Sección, carretera Villahermosa- Escarcega), Centro, Tabasco.

Los colindantes del tercer predio; al NOR OESTE con el ciudadano ADOLFO DAMIÁN PEREZ; con fornicilio en la ranchería Miraflores primera sección, Centro, Tabasco, AL NOR ESTE con el ciudadano JULIO CESAR SUAREZ SILVAN; ranchería Miraflores primera sección, (calle principal) Centro, Tabasco y AL SUR OESTE con JUANA SUAREZ SILVAN; ranchería Miraflores primera sección, Centro, Tabasco.

Los colindantes del cuarto predio; al NOR OESTE con el ciudadano ADOLFO DAMIÁN PÉREZ: con domicilio en la rancheria Miraflores primera sección, Centro, Tabasco, al NOR ESTE; con ADALILA PÉREZ SILVAN y GUSTAVO OCAÑA CALCÁNEO; rancheria Miraflores primera sección, (calle principal) Centro, Tabasco y al Sur Oeste con JOSÉ DEL CARMEN SUAREZ SILVAN con domicilio en la calle Geòlogos numero 211 altos colonia Gaviotas Sur, Villahermosa, Tabasco, pará que dentro del término de tras días hábites contados al día siguiente de que le sean notificados este proveido, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerto dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Precedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifiquese al Fiscal del Ministerio Público edecrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiera al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábites contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveido, señale domicilio en esta Ciudad para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le dasignará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese ampiá publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concumidos de asta Ciudad, así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Ciarios de mayor circulación que se aditen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres clas, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba lestimonial propuesta.

SEXTO. Se tiene al promovente, señalando como domicillo para efectos de oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Aldama numero 618 fer piso a la entras de la Agencia Alamillo de asto ciudad, de Villahermosa, Tabasco, autoriza para tales efectos a los licenciados MAGLIO OBEO PEREZ VELÁZQUEZ y PEDRO HERNÁNDEZ SALVADOR y así mismo revisen cuantas veces sea necesario al expediente, tomen apuntes y reciban también documentos personales.

SEPTIMO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, tectores tásar u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarias de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán

ser utilizadas con lealtad procesat; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Since de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanano Juoidal de la Federación y su Gaceta. Registro. 167640. Novena Época, Tomo XXIX, Marzo 2009. Matenas (s): Civil, Tesis 1,3]°.0725 C Página 2847, bajo el rubro: "RESRODUCCIÓN ELECTRONICA DE activaciones (filolicità) ES LAS PARTES PUEDEN.

OCTAVO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, reotificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho da oposición, en la versión pública correspondiente que se realica, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOVENO: Se requiere a los promoventes para que dentro del término de tres días hábilas contados para que anexen doce traslado para los efectos que se de cumplimiento al punto tercero del presente auto, apercibido que en caso de no hacerto será de detrimento del procedimiento, por lo que hasta en tanto de cumplimiento a este punto los promoventes se ordenara su notificación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO, que certifica y da (e. Conste.

AUTO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tienen por recibido los oficio de cuenta, signados por el Juez el Maestro en Derecho Genaro Gómez Gómez del juzgado Segundo de Paz, el Juez Tercero Familiar el licenciado Adalberto Oramas Campos, emitido por la licenciada Maria Del Carmen Valencia Pérez, jueza del juzgado Cuarto familiar, la jueza Verónica Luna Martínez, y la licenciada Angelica Severiano Hernández, Jueza Tercero Civil; mediante el cual da

contestación a nuestro similar 2175,2171, 2172, 2187 y 2165, mediante el cual informan que fue fijado el aviso en los tableros del citado juzgado y dependencia mismo que se ordena agrega a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene con su escrito de cuenta al ciudadano Uvistano Suarez Silvan, en su caráctar de parte actora mediante el cual se adjunta tres edictos, mismo que se ordena agregar en autos, como lo solicita se tiene por aclarando que su nombre correcto es UVISTANO SUAREZ SILVAN y no como erróneamente aparece en el auto de inicio de fecha seis de abril de dos mil dieciocho.

TERCERO. De igual forma se tiene al ocursante de cuenta manifestando que en relación al segundo predio a nombre de JUANA SUAREZ SILVAN, el lado Nor ceste aparece como medidas 140.47 metros cuando lo correcto es 40.47, mismo que se tiene por acidirando, en razón de lo anterior se ordena notificar a los colindantes y ordena la realización de los edictos y avisos.

CUARTO. Se ordena notificar al presente proveído a los colindante así como también al Director General del Registro Público de la Propiedad y del comercio en el domicilio señalo en el auto de inicio.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada SANDRA KARINA LÓPEZ CALCANEO, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU <u>PUBLICACIÓN</u> EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOSDIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. SANDRA KARINA LÓPEZA A DIETA A



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL: PRESENTE.

En el expediente 277/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por Blanca Elizabeth Chavarría Ramirez o Blanca Elizabeth Chavarría de Aquino, en contra de Guillermo Gaflegos Pérez y Manuela del Carmen Santos Helston; con fecha nueve de agosto de dos mil diaciocho, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por presente el licenciado Richard Guzmán León, abogado patrono de la parte ejecutante, con el escrito de cuenta y como lo peticiona, con base en el computo secretarial que antecede, del que se advierte que ha fenecido el plazo concedido al acreedor reembargante, Adrián Ricardo Espinoza Piña, endosatario en procuración de Gustavo Aguillar Ramírez y en virtud que no señalo domicilio en esta ciudad para ofr y recibir citas y notificaciones ni manifestó nada en relación si deseaba intervenir en la subasta del bien inmueble materia de ejecución, dentro del plazo legal concedido, por lo que de conformidad con el numeral 1078 del código de Comercio en vigor; se le tiene por perdido el derecho que debió ejercita.

Atento a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el precepto 1089 y 1068 fracción III del código mercantil en consulta, se señala como demicilio del acreedor reembargante, Adrián Ricardo Espinoza Piña, endosatario en procuración de Gustavo Aguilar Ramírez, para ofr y recibir, citas y notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados de este luzgado.

SEGUNDO. En virrud de lo acordado en el punto que antecede, como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en <u>PRIMERA ALMONEDA</u> y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

inmueble ubicado en calle Plutarco. Elías Calles (
astualmente calle Natificada Váznusz Vidal cúmero 28), de la
Colonia Curahueso, del Municipio de Centro, Tabasco, con una
superficie de 200.00 m2 y con una superficie construida de 280.00
m2, con las medidas y coltridancias siguientes: al NORTE 20.00
metros con propiedad de León Isaac Valencia, al SUR 20.00
metros con propiedad de BARTOLO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, al
ESTE 10.00 metros propiedad de Santiago López Gil y al OESTE
10.00 con cernino vocinal.

Inscrite an el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Tablasco, el velhite de julio del año cos mil uno, bajo el número 7357 del libro gimeral de entradas, a folio 44208 al 44210 del libro de duplicados volumen 125, guedando afectado por

dicho contrato el predio numero 60544 a folio 144 del libro mayor volumen 237, REC. No. 468685; al cual se le asigna un valor comercial de \$667,260.00 (seiscientos sesenta y siete mil doscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) el cual es el valor emitido en el avaluó realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal 'a que cubra el monto del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados cíviles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el ramate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las TRECE HORAS EN PUNTO DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debenios entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para ceterminar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de elias se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario précisar que para el computo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los adictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el ruoro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN



JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).1

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN MODICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforma el sisticulo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber a) como acto decisión del juzgador que la ordena y o) como acto material. En el primer caso, se trata de la escuación judicial que implica el anunció por medio de edictos fijados en los taolenos de avisos de los juzgados y le la resourción judicial que implica el anunció por medio de edictos fijados en los taolenos de avisos de los juzgados y le la resourción judicial que implica per el segundo, es sotamente un anuncio dingido al público que pudiera tener interes an comorar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano inticiacionenel. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en si misma uno acuación, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción a procedimiento (c); se. Espoca; la Sala; Sulf. y su Gaseta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pag. 335.

For mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete dias; se expide el presente edicto con fecha veinte días del mes de Agosto de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

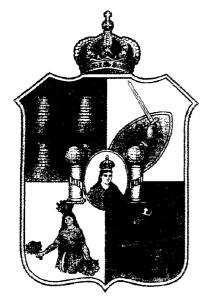


El secretario judicial.

Lic. Angel Antonio Peraza Correa.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
	ANDO DE DECUMPE (EL COCONIMEIO OFNELA TADACCO	1
No 9719	AVISO DE DESLINDE "EL COCO" MPIO. CENTLA, TABASCO	1
No 9720	AVISO DE DESLINDE "LA CAMPANA" MPIO. CENTLA, TABASCO	2
No 9721	AVISO DE DESLINDE "PARADOR ECOTURISTICO CHAC-TRAJ S.C. DE R.L. DE	
	C.V.," MPIO. CENTLA, TABASCO	2
No 9722	AVISO DE DESLINDE "LAS MERCEDES" MPIO CENTLA, TABASCO	2
No 9725	AVISO DE DESLINDE "LA FLORIDA" MPIO. HUIMANGUILLO, TABASCO	3
No 9726	AVISO DE DESLINDE "LA FLORIDA" MPIO. HUIMANGUILLO, TABASCO	3
No 9711	RESOLUCIÓN H. AYTTO. CONST. DE CENTLA, TAB. Col. "La Costeñita"	4
No 9752	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1033/2016	8
No 9749	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 905/2018	9
No 9755	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 619/2017	10
No 9753	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 364/2018	11
No 9751	DIVORCIO NECESARIO EXP. 161/2017	13
-	JUICIO ORD. CIVIL DE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN EXP.	1 /
	00670/2016	14
No 9750	JUICIO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 107/2017	15
No 9748	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 214/2018	16
No 9747	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 208/2018	18
No 9757	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 441/2018	19
No 9760	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 619/2018	21
No 9759	INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 0799/2018	22
No 9746	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 676/2018.	23
No 9758	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 350/2018	24
No 9745	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 673/2018	25
No 9756	DIVORCIO NECESARIO EXP. 677/2017	26
No 9743	DIVORCIO NECESARIO EXP. 154/2017	28
No 9742	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 176/2017	31
No 9741	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 63/2017	33
No 9740	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP.	
	173/2017	[*] 35
No 9734	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 255/2018	37
No 9732	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 259/2018	38
No 9735	DIVORCIO INCAUSADO EXP. 320/2017	39
No 9730	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 182/2017	41
No 9731	JUICIO ORD. CIVIL INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGOS DE	
	DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 169/2008	43
No 9733	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 599/2018	47
No 9727	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 277/2007	49
	INDICE	51
	ESCUDO	52







"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José M. Rovirosa # 359, 1° pisó zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.